

2013

Reinserción social de los tutelados en
situación de libertad condicional y
libertad asistida e intervención
profesional : sistematización de un
experiencia de práctica institucional
supervisada en el Patronato de
Liberados Bonaerense, región V, zona
23, delegación Mar del Plata II

Alonso, Andrea Verónica

<http://kimelu.mdp.edu.ar/xmlui/handle/123456789/420>

Downloaded from DSpace Repository, DSpace Institution's institutional repository

REPENIDA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y SERVICIO SOCIAL
LICENCIATURA EN SERVICIO SOCIAL

TRABAJO FINAL

TRABAJO SOCIAL Y PATRONATO DE LIBERADOS

“Reinserción social de los tutelados en situación de libertad condicional y libertad asistida e intervención profesional”

Sistematización de una experiencia de práctica institucional supervisada en el Patronato de Liberados Bonaerense, Región V, Zona 23, Delegación Mar del Plata II

AUTORAS: ANDREA VERÓNICA ALONSO - LUCIANA PAPAGNI

DIRECTORA: BEATRIZ ALICIA, CASTELLANOS

CO-DIRECTORA: CATALINA NOEMÍ, ROCCA

AÑO 2013

<u>Índice:</u>	Pág.
Introducción.....	2
Primera Parte: Marco Teórico Referencial.....	6
I.1- Marco Jurídico Normativo.....	7
I.2- Patronato de Liberados Bonaerense.....	26
I.3- Libertad Asistida y Libertad Condicional.....	31
I.4- Políticas Públicas.....	33
I.5- Trabajo Social y Reinserción Social.....	41
Segunda Parte: Matriz Institucional.....	45
II.1- Una mirada histórica de la Institución.....	46
Tercera Parte: Intervención del Trabajo Social.....	64
III.1- Aspectos Metodológicos.....	65
III.2- Sistematización y análisis de casos.....	70
Cuarta Parte: Conclusiones.....	89
IV.1- Conclusiones sobre objetivos institucionales.....	90
IV.2- Conclusiones sobre las políticas públicas.....	92
IV.3- Conclusiones sobre la práctica institucional supervisada.....	94
Bibliografía.....	96
Anexo.....	98

INTRODUCCIÓN:

La experiencia objeto de este trabajo se desarrolla en el año 2012 durante la práctica de formación profesional del último año de la carrera, en el marco de la asignatura Supervisión de la Licenciatura en Servicio Social

Se da en un proceso que comienza en el mes de marzo -momento de inducción- donde se postula al campo e institución de interés, transitando un recorrido con diferentes síntesis, hasta un momento conclusivo, que se corresponde con la finalización de dicha práctica en el mes de noviembre

El proceso investigativo tiene inicio en la inducción, ya que elegir uno de los cuatro campos de aplicación- justicia- educación, salud, acción social – con sus respectivas instituciones, implica –para las autoras- poner en juego: deseo previo en relación con el trabajo en un campo determinado, interés por aproximarse a una problemática definida y necesidad de conocer las características de la población involucrada en la misma.

Realizar la práctica en campo Justicia, requiere como punto de partida el conocimiento y la comprensión del Sistema Judicial, y los paradigmas que tensionan dicho campo, así como el conocimiento de las instituciones y problemáticas prevalentes que se abordan desde el mismo, teniendo en cuenta la atención de la demanda individual-familiar y la inserción en las organizaciones.

De esta manera se va armando el esquema referencial operativo que permite fundamentar la elección del campo, brindándonos elementos previos a la inserción dentro de la institución Patronato de Liberados Bonaerense, ubicado en San Martín y Córdoba, Banco Provincia, 9no Piso

La elección del tema, objeto de estudio para el trabajo final, va surgiendo en el encuentro de la realidad cotidiana de los tutelados, la intervención del trabajador social y el interés de las autoras en relación con la reinserción social de toda aquella persona que por disposición judicial deba estar bajo la tutela, asistencia, tratamiento y seguimiento de este organismo.

La inserción social de todo ciudadano está en relación directa con su integración al mercado laboral y fuertemente condicionado durante las últimas dos décadas por los procesos socio políticos y económicos vividos en América

Latina, que particularmente en nuestro país se profundizan en la década del 90 alcanzando su punto crítico durante el año 2001.

Las políticas económicas aplicadas por el Estado generaron diversidad y amplitud de situaciones de vulnerabilidad, desintegración y exclusión en distintos sectores de la sociedad. Así se va conformando un nuevo mapa social en el cual se puede distinguir entre “nuevos ricos” y “nuevos pobres”, es decir un amplio número de familias pertenecientes a la clase media, sufre un empobrecimiento significativo en sus condiciones de vida, mientras un reducido número de la misma clase se beneficia con una distribución cada vez menos equitativa.

El desempleo y la proliferación de diversas formas de empleo informal, afectan el acceso al consumo de bienes y servicios, dejando a un número progresivo de la población fuera del sistema de seguridad social.

El sistema familiar de nuestra sociedad ha sufrido un gran impacto por el cambio estructural del sistema social. Un claro reflejo de estas transformaciones es el constante aumento en los conflictos sociales y el agravamiento en la modalidad delictiva, no sólo por su incremento cuantitativo, sino también cualitativo.

Las reacciones ante la crisis del 2001 fueron de diversa índole pudiendo destacar entre ellas, el incremento de las adicciones y la criminalidad especialmente entre los jóvenes.

A partir de la asunción del nuevo gobierno Kirchnerista en mayo del 2003 comienza un lento proceso de reconstrucción social a través de políticas fundadas en la integralidad para la inclusión social.

Cuando un ciudadano lleva a cabo acciones descriptas por la ley como delitos, ingresa con causa penal al Sistema Judicial. El juez ante un hecho delictivo podrá ordenar la aplicación de medidas privativas de la libertad en contexto de encierro o bien aplicar una suspensión de juicio a prueba, la cual podrá ser solicitada por el imputado en un delito de acción pública, cuando fuese reprimido con una pena de reclusión o prisión, cuyo máximo no exceda los tres años. Al presentarse la solicitud, el imputado, deberá ofrecer hacerse

cargo de la reparación del daño en la medida de lo posible, sin que ello implique la confesión, ni el reconocimiento de la responsabilidad.¹

No obstante, existen ciertos beneficios que le permiten al condenado recuperar su libertad antes de lo previsto por la pena, bajo la responsabilidad del cumplimiento de determinadas reglas de conducta impuestas por el juez de ejecución. Las condiciones legales que quedan bajo la tutela del Patronato de Liberados, están distinguidas con barras numéricas o alfabéticas, para una mejor organización interna del sistema electrónico de trabajo con el que cuenta dicha institución, de acuerdo a la condición de cada supervisado, a continuación se transcriben dichas condiciones legales:

- /0- LIBERTAD CONDICIONAL
- /1- EXCARCELACIÓN EXTRAORDINARIA
- /2- SUSPENSIÓN DE JUICIO A PRUEBA
- /3- CONDENA CONDICIONAL
- /4- EXCARCELACIÓN
- /5- CUMPLIDO
- /6- MEDIDAS DE SEGURIDAD
- /7- EXCARCELACIÓN LEY 24390
- /8- LIBERTAD CONDICIONAL ARTICULO 53 del Código Penal Argentino
- /9- PRE- EGRESO
- /A- TRATAMIENTO EN COMUNIDAD
- /B- PRISION DOMICILIARIA CON SENTENCIA DE JUICIO
- /C- LIBERTAD ASISTIDA LEY 24660
- /D- JUZGADOS EXTRANJEROS
- /E- PRISION NOCTURNA
- /F- PRISION DIURNA
- /G- PRISION DISCONTINUA
- /H- LIBERTAD ASISTIDA LEY 12256 ART 104 1º (otorgada seis meses antes del vencimiento de la pena)
- /I- INHABILITACIÓN ABSOLUTA

¹ Código Penal Argentino, Título XII “De la Suspensión de Juicio a Prueba”, Artículo 76 bis.

/L- LIBERTAD ASISTIDA LEY 12256 2º (otorgada seis meses antes de la libertad condicional)

/M- MEDIDAS ALTERNATIVAS SIN PRIVACION DE LA LIBERTAD

/N- MEDIDAS ALTERNATIVAS CON PRIVACION DE LA LIBERTAD

/P- SIN CONDICION DEFINIDA

/S- ABSUELTOS

/T- ARRESTO DOMICILIARIO CON MONITOREO

/W- INIMPUTABLE

/X- ARTICULO 201 LEY 12256

/Z- SALIDAS TRANSITORIAS

Cada una de estas condiciones legales podría ser motivo de investigación en sí mismo. En este estudio trataremos de aproximarnos a los tutelados en situación de beneficio pospenitenciarios de Libertad Asistida y Libertad Condicional en el marco jurídico normativo que regula el egreso anticipado y reintegro al medio libre, seis meses antes del agotamiento de la pena temporal o habiendo cumplido las dos terceras partes de dicha pena, para el caso de la libertad condicional: la ley del Patronato de Liberados, la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660, el Código Penal, Ley Provincial de Ejecución Penal Bonaerense N° 12.256.

En un primer momento, este estudio aproxima a la configuración de la población supervisada por el Patronato de Liberados que gozan de los beneficios pospenitenciarios (libertad asistida y libertad condicional), caracterizándola según los aspectos considerados por el patronato. Posteriormente avanza en el conocimiento de la intervención del trabajador social y equipo en el marco del abordaje institucional definido por la ley N°12256, intentando identificar algunas categorías conceptuales y analíticas vinculadas a la reinserción social, que eventualmente contribuyan a la definición de políticas, diseño de abordaje institucional e intervención específica del Trabajo Social.

PRIMERA PARTE

Marco Teórico Referencial

1.1 Marco Jurídico Normativo

En el siguiente capítulo se abordará el cuerpo normativo que regula el funcionamiento de la institución Patronato de Liberados Bonaerense, con fin de dar a conocer el cuerpo de leyes que avala la intervención de dicha institución y que permite el logro de sus objetivos. (Ley de Ejecución Penal Bonaerense N° 12.256, Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660 y el Código Penal Argentino en sus artículos 13 y 27 bis)

La administración de la Ejecución Penal en la Provincia de Buenos Aires, a cargo del Servicio Penitenciario Bonaerense y del Patronato de Liberados Bonaerense, está regida por la Ley 12.256 del Código de Ejecución Penal.

Los órganos de aplicación son el Juez de Ejecución, el Servicio Penitenciario y el Patronato de Liberados Bonaerense (art. 3 a 5):

“ARTICULO 3: La ejecución de esta ley estará a cargo del Juez de Ejecución o Juez competente, Servicio Penitenciario Bonaerense y del Patronato de Liberados Bonaerense, dentro de sus respectivas competencias. Las decisiones del Juez de Ejecución o Juez competente se adoptarán del modo en que lo establecen los artículos 497 y subsiguientes del Código Procesal Penal según Ley N° 11.922 y sus modificatorias, salvo las relativas a salidas transitorias, libertad asistida, libertad condicional y cese provisorio o definitivo de las medidas de seguridad a las que se refiere el artículo 24 de la presente, en las que se observarán las siguientes reglas:

- a) Las resoluciones se adoptarán oralmente, previa audiencia pública y contradictoria, con la participación del imputado, su defensa y el Ministerio Público Fiscal.*
- b) De lo actuado se labrará acta, debiendo disponerse además su grabación íntegra, a los fines reglados por los artículos 105, 106 y 210 del Código Procesal Penal;*
- c) Los recursos de reposición y apelación se interpondrán oralmente en la misma audiencia;*

- d) *El recurso de apelación se mantendrá, mejorará y resolverá en audiencia oral, pública y contradictoria, dentro del plazo del quinto día de radicación ante la Cámara;*
- e) *Denegado el beneficio, los pedidos que se formulen dentro del plazo de los ocho (8) meses siguientes podrán tramitarse en forma escrita, con excepción de lo previsto en el artículo 24 de la presente. Del mismo modo podrá procederse cuando no concurra el requisito temporal para la obtención del beneficio de que se trate.*

ARTICULO 4.- *El fin último de la presente Ley es la adecuada inserción social de los procesados y condenados a través de la asistencia o tratamiento y control.*

ARTICULO 5.- *La asistencia y/o tratamiento estarán dirigidos al fortalecimiento de la dignidad humana y el estímulo de actitudes solidarias inherentes a su condición de ser social, a partir de la satisfacción de sus necesidades y del desarrollo de sus potencialidades individuales.²*

El Juez de Ejecución aparece a lo largo del articulado con funciones de:

- Control de legalidad, de garantía efectiva de los derechos individuales (art. 10 y 163): **“ARTICULO 10** - *El Juez de Ejecución o Juez competente garantizará el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales ratificados por la República Argentina y los derechos de quienes se encuentren bajo jurisdicción del Servicio Penitenciario*

ARTICULO 163 - *El Juez de Ejecución o Juez competente garantizará el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales ratificados por la República Argentina y los derechos de quienes se encuentren bajo la tutela del Patronato de Liberados³*

- Como instancia de apelación en el aspecto disciplinario (art. 55 a 58): **“ARTICULO 55:** *La notificación de la sanción impuesta debe estar a cargo de algún miembro del personal directivo del establecimiento y será realizada por escrito. El interno será informado de sus fundamentos y alcances y exhortado a*

² Ley de Ejecución Penal Bonaerense N° 12.256.

³ Ley de Ejecución Penal Bonaerense N° 12.256

reflexionar sobre su comportamiento. En el mismo acto se le hará conocer el derecho a interponer recurso dentro del quinto día ante la autoridad judicial.

ARTICULO 56: *Las sanciones y los recursos que pudieran interponer contra ellas los internos, deben ser puestos en conocimiento del Juez de Ejecución o Juez competente dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a su dictado o a su interposición.*

Recibida la notificación el Juez de Ejecución o Juez competente deberá dar inmediato conocimiento a la defensa del interno, la que dentro de los cinco (5) días de notificada, podrá recurrir la sanción o fundar el recurso que ya hubiera interpuesto su asistido.

ARTICULO 57: *La interposición del recurso tendrá efecto suspensivo, sin perjuicio de la facultad contenida en el artículo 52. El recurso deberá resolverse dentro del plazo de cinco (5) días, previa vista al fiscal. Contra la denegatoria sólo se podrá formular protesta dentro de los tres (3) días. Ésta habilitará el replanteo diferido de la cuestión ante la Cámara de Apelación y Garantías junto a la impugnación que pudiese deducirse contra posteriores denegatorias de libertad que se funden total o parcialmente en la existencia de la sanción controvertida.*

ARTICULO 58: *La sanción se tendrá por no pronunciada, a todos sus efectos, si vencido el término de sesenta (60) días desde la imposición de la sanción faltare alguna de las notificaciones del artículo 56.*

Asimismo, el registro de las sanciones impuestas caducará a todos sus efectos, desde que la resolución quede firme, en los siguientes términos:

- a) *un (1) año para las sanciones leves;*
- b) *dos (2) años para las sanciones medias;*
- c) *cuatro (4) años para las sanciones graves.*⁴

➤ Y en las ubicaciones o reubicaciones en los distintos regímenes o modalidades (art. 98 y 99):

“ARTICULO 98: *El movimiento, distribución, cambio de régimen y modalidades de los condenados corresponderá al Servicio Penitenciario, con comunicación al Juez de Ejecución o Juez competente.*

⁴ Ley de Ejecución Penal Bonaerense N° 12.256.

Si, a criterio del interno o de su defensa, el paso de régimen implicare agravamiento de las condiciones de detención, el Juez competente resolverá sobre su legitimidad, en el plazo de setenta y dos (72) horas de recibida la comunicación.

De igual forma se procederá cuando por razones de necesidad o urgencia se haya dispuesto el cambio desde el régimen abierto hacia el semi-abierto o cerrado.

ARTICULO 99: *El Juez de Ejecución o Juez competente constituirá una instancia de apelación en las ubicaciones y/o reubicaciones en los diferentes regímenes y modalidades implementados para los condenados.*⁵

Sólo el Juez será quien autorice las salidas transitorias y los egresos de la administración penitenciaria, decidiendo los ingresos de los condenados al régimen abierto (art. 100): *“ARTICULO 100: El Juez de Ejecución o Juez competente autorizará el ingreso al régimen abierto y las salidas transitorias de los condenados previo el asesoramiento de la Junta de Selección, en base a la evaluación criminológica.*

El Juez competente podrá, por resolución fundada, tomar una decisión que se aparte del resultado de la Junta de Selección y/o suplir o complementar el informe criminológico con el que produzcan otros equipos interdisciplinarios.

La petición de salidas transitorias será sustanciada y resuelta conforme las disposiciones del artículo 3º de la presente Ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo que antecede, no podrán otorgarse salidas transitorias a aquellos condenados por los siguientes delitos:

- 1) *Homicidios agravados previstos en el artículo 80 del Código Penal, salvo el inciso 1º;*
- 2) *Delitos contra la integridad sexual, previstos en los arts. 119 segundo, tercer y cuarto párrafo, 120 segundo párrafo, 124, 125, 125 bis, 126, 127 y 128 del Código Penal;*
- 3) *Privación ilegal de la libertad coactiva seguida de muerte (artículo 142 bis último párrafo, del Código Penal);*
- 4) *Tortura seguida de muerte (artículo 144 tercero, inciso 2) del Código Penal);*

⁵ Ley de Ejecución Penal Bonaerense N° 12.256

- 5) *Homicidio en ocasión de robo (artículo 165 del Código Penal);*
- 6) *Secuestro extorsivo, si se causare intencionalmente la muerte de la persona ofendida, previsto en el artículo 170, anteúltimo párrafo, del Código Penal;*
Del mismo modo los condenados por alguno de los delitos reseñados precedentemente, no podrán obtener los beneficios de la libertad asistida, prisión discontinua o semidetención, trabajos para la comunidad, semilibertad y salidas a prueba detallados en los artículos 104, 123, 123 bis, 146, 147 bis y 160, respectivamente, de la presente ley.

El único beneficio que podrán obtener los condenados por los delitos reseñados en los incisos 1) a 6) del presente artículo y en los últimos seis (6) meses de su condena previos al otorgamiento de la libertad condicional si correspondiere, es el de salidas transitorias a razón de un (1) día por cada año de prisión o reclusión cumplida en los cuales haya efectivamente trabajado o estudiado, siempre que se cumplimenten las condiciones establecidas en el primer párrafo del presente artículo.

Para obtener este beneficio mediante el estudio, en sus diferentes modalidades el condenado deberá aprobar las evaluaciones a las que será sometido y demás condiciones imperantes en los artículos 31 a 33 de esta Ley.

A los fines enunciados anteriormente, se considerará trabajo realizado a la labor efectivamente prestada por el condenado bajo la dirección y control del Servicio Penitenciario de acuerdo a lo establecido en los artículos 34 a 39 de la presente.

Este beneficio no es acumulable, cuando el trabajo y el estudio se realicen simultáneamente.”⁶

Se transforma la praxis penitenciaria contemplando la asistencia para procesados y la asistencia y/o tratamiento para condenados para el logro de una adecuada inserción social (arts. 4 a 8):

“ARTICULO 4.- *El fin último de la presente Ley es la adecuada inserción social de los procesados y condenados a través de la asistencia o tratamiento y control.*

⁶ Ley de Ejecución Penal Bonaerense N° 12.256

ARTICULO 5.- *La asistencia y/o tratamiento estarán dirigidos al fortalecimiento de la dignidad humana y el estímulo de actitudes solidarias inherentes a su condición de ser social, a partir de la satisfacción de sus necesidades y del desarrollo de sus potencialidades individuales.*

ARTICULO 6. *El régimen de procesados, caracterizado por la asistencia, se efectivizará a través de dos modalidades: atenuada y estricta. El régimen de condenados, caracterizado por la asistencia y/o tratamiento, comprenderá los regimenes abiertos, semi-abiertos y cerrados, los que serán de utilización alternativa y no necesariamente secuencial.*

Los derechos que esta ley acuerda a los penados serán también de aplicación a procesados en la medida en que su ejercicio no contradiga el principio de inocencia y resulten más favorables y útiles para resguardar su personalidad.

ARTICULO 7. *La asistencia de los procesados, la asistencia y/o tratamiento de los procesados que adhieran al "Programa de Trabajo y Educación" y la asistencia y/o tratamiento de los condenados se brindará en las áreas: Convivencia, Educación, Trabajo, Tiempo Libre y Asistencia Psicosocial.*

ARTICULO 8. *La instrumentación de los programas de asistencia y/o tratamiento, tenderá a reducir las diferencias que puedan existir entre la vida en prisión y la vida en libertad, tendiéndose a preservar o reforzar la continuidad de los vínculos familiares, educacionales y laborales. Con este fin podrá recurrirse, en lo posible, a la cooperación de instituciones de la comunidad y organismos estatales y privados nacionales o extranjeros.⁷*

A tales fines, se entiende por asistencia al conjunto de acciones programadas orientadas a dar apoyo en el sentido más amplio del término en base a las necesidades y potencialidades de cada sujeto y por tratamiento, a la actividad que se suma a la asistencia, sólo en aquellos casos en que fuese necesario reforzar o modificar pautas de conductas preexistentes tendientes a un cambio en el modelo relacional, facilitando el paso del aislamiento a la interacción; de la pasividad a la actividad, de la dependencia a la autogestión y de la desintegración a la integración social.

⁷ Ley de Ejecución Penal Bonaerense N° 12.256

La asistencia y/o tratamiento se instrumentan a partir de programas específicos en las áreas: convivencia, educación, trabajo, tiempo libre y asistencia psicosocial (art. 30 a 41) y se efectivizan en diferentes regímenes con sus correspondientes modalidades, superando la delimitación en establecimientos:

“ARTICULO 30: *El área Convivencia organización del día de vida del interno en la Institución presentará características específicas según el régimen y sus correspondientes modalidades.*

ARTICULO 31: *El Servicio Penitenciario adoptará las medidas necesarias para mantener, fomentar y mejorar la educación facilitando instalaciones, bibliotecas, salas de lectura y materiales necesarios para la implementación de los planes de educación.*

A los fines de dar continuidad a todas las acciones educativas realizadas durante el tiempo de privación de la libertad, por intermedio de la Dirección General de Cultura y Educación se arbitrarán los mecanismos pertinentes para contar con la matrícula en los establecimientos educativos de la Provincia, de modo de garantizar al interno su incorporación al sistema formal al momento del egreso.

La Dirección General de Cultura y Educación coordinará con el Servicio Penitenciario la creación de un legajo educativo para cada interno que deberá contener toda la información de su historial educativo y que acompañará al interno cuando fuere trasladado, de manera de asegurar la continuidad de su proceso educativo.

ARTICULO 32: *Los contenidos y metodologías de aplicación del área correspondiente a la educación sistemática en los distintos niveles serán elaborados por la Institución que corresponda.*

ARTICULO 33: *Para la educación no sistemática se coordinarán acciones con otros agentes educativos que cumplan funciones complementarias.*

ARTICULO 34: *El trabajo constituye un derecho para los procesados y un deber para los condenados, el que se les proporcionará en la medida de las posibilidades de cada establecimiento.*

ARTICULO 35: *La organización del trabajo penitenciario en su aspecto técnico administrativo, modalidades, horarios, provisiones referidos a la higiene y*

seguridad industrial, accidentes e indemnizaciones se regirán por las normas legales establecidas para la materia en cuanto sean compatibles con las particularidades del sistema que esta Ley implementa.

ARTÍCULO 36: *El Consejo de Administración del Trabajo Penitenciario fijará las remuneraciones del trabajo carcelario para cada una de las categorías profesionales que establezca la reglamentación guardando proporcionalidad con los salarios que correspondan para el trabajo libre.*

ARTICULO 37: *Las actividades productivas y rentables reproducirán en lo posible las características del trabajo en libertad con especial consideración de las aptitudes y capacidades de los procesados y condenados.*

ARTICULO 38: *El Servicio Penitenciario favorecerá la implementación de programas de capacitación laboral y el desarrollo de actividades artísticas e intelectuales conforme a los diferentes regímenes previstos en la presente Ley.*

ARTICULO 39: *El producto del trabajo asignado a cada interno deducidos los aportes correspondientes a la Seguridad Social, tenderá a solventar sus necesidades personales, familiares, sociales y a indemnizar los daños y perjuicios causados por el delito conforme lo establezca la sentencia, en los porcentajes que fije la reglamentación.*

ARTICULO 40: *El área tiempo libre comprenderá actividades recreativas, deportivas, estéticas e intelectuales que posibiliten el ejercicio de aptitudes y preferencias de los procesados y condenados.*

Como parte esencial del tratamiento y la integración social, el Servicio Penitenciario suscribirá convenios de cooperación y colaboración con la Secretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires con el fin de desarrollar en forma conjunta actividades deportivas y recreativas garantizando de esta forma el derecho al deporte a los internos.

ARTICULO 41: *En la asistencia psicosocial, prevalecerá la implementación de técnicas especializadas de acuerdo a los programas formulados para cada régimen y/o modalidad, orientados a dar apoyo y esclarecimiento a los procesados y condenados.”⁸*

Se prevén dos modalidades en el régimen de asistencia para procesados: estricta y atenuada (art. 68 y 69): **“ARTICULO 68:** *La modalidad atenuada se*

⁸ Ley de Ejecución Penal Bonaerense N° 12.256.

caracterizará por la prevalencia de métodos de autogestión y autocontrol, dentro del marco asegurativo mínimo que hace al régimen del presente título.

ARTICULO 69: La modalidad estricta se caracterizará por el énfasis dado a aquellos aspectos asegurativos que hagan a un mejor control de aquellos internos en los que se evidencian serias dificultades de convivencia con riesgo inmediato para sí, para terceros y para la seguridad del establecimiento.⁹, y

tres regímenes para condenados: abierto (arts.119 a 121): **ARTICULO 119:** El régimen abierto se caracterizará por la aplicación exclusiva de programas que impliquen autogestión para aquéllos que hubieren sido incluidos en el mismo.

ARTICULO 120: En este régimen el Servicio Penitenciario desarrollará una actividad prevalentemente asistencial fortaleciendo la noción de responsabilidad social a través de nuevos vínculos o el afianzamiento de los existentes.

ARTICULO 121: Las dependencias propias del régimen abierto tendrán características habitacionales que garanticen un nivel adecuado de privacidad, careciendo de las siguientes medidas de seguridad: guardia armada uniformada, muros perimetrales, rejas u otras formas de contención.¹⁰, semiabierto (arts. 132 a 134): **ARTICULO 132:** El régimen semi abierto que comprende las modalidades amplia y limitada se caracteriza por la aplicación de programas que, permitiendo un adecuado nivel de autogestión por parte de los internos, facilite su interacción dentro de los límites propuestos por el Servicio Penitenciario.

ARTICULO 133: La modalidad amplia albergará a aquellos internos cuyas características personales permitan que sus respectivos programas de tratamiento se desarrollen no sólo en el establecimiento sino también en sus zonas aledañas con mínimos recaudos de control.

ARTICULO 134: La modalidad limitada estará destinada a aquellos internos que, evidenciando un grado suficiente de adaptación institucional, sean beneficiarios de programas de tratamiento caracterizados por el ejercicio de distintos grados de autocontrol, desarrollados dentro de los límites del área de seguridad de la dependencia que los alberga.", y cerrado (art. 148 a 150) con

⁹ Ley de Ejecución Penal Bonaerense N° 12.256.

¹⁰ Ley de Ejecución Penal Bonaerense N° 12.256.

sus correspondientes modalidades: **“ARTICULO 148** - *El régimen cerrado es un sistema de seguridad estricto que comprende las modalidades moderada y severa, caracterizado por la existencia de normas de control, dentro de un ámbito de seguridad que permita la instrumentación de los programas de tratamiento para aquellos internos que fueran incorporados al mismo.*

ARTÍCULO 149 - *La modalidad moderada está destinada a aquellos internos que a pesar de las dificultades en el manejo de los impulsos requieran un menor control. El tratamiento se efectivizará mediante la implementación simultánea de técnicas individuales y/o de pequeños grupos.*

ARTICULO 150 - *La modalidad severa se caracteriza por el predominio del tratamiento individual, siendo indicada para aquellos internos en los que se evidencien manifestaciones de conductas de alta peligrosidad y serias dificultades de convivencia, con riesgo inmediato para sí o para terceros y para la seguridad del establecimiento.”¹¹*

El basamento indispensable de la tarea penitenciaria lo constituye la evaluación integral interdisciplinaria de cada sujeto y el seguimiento como acompañamiento en el devenir institucional, tarea a cargo de los Grupos de Admisión y Seguimiento (art. 27 a 29): **“ARTICULO 27:** *En todos los establecimientos del Servicio Penitenciario funcionará un grupo interdisciplinario de admisión y seguimiento, integrado según lo establezca la reglamentación.*

ARTICULO 28: *Los grupos de admisión y seguimiento tendrán por misión la evaluación integral de los procesados y condenados para proponer la ubicación y/o reubicación en los diferentes regímenes y/o modalidades.*

Cuando se tratare de condenados, los grupos de admisión y seguimiento realizarán un plan individualizado de avance en la progresividad que ofrecerá todas las alternativas de tratamiento y asistencia que estime necesarias para la consecución de los fines establecidos en el artículo 4° de la presente Ley.

La información que produzcan los grupos de referencia será elevada a la Junta de Selección, organismo técnico asesor de la Jefatura del Servicio Penitenciario, integrado según lo establezca la reglamentación.

¹¹ Ley de Ejecución Penal Bonaerense 12.256.

ARTICULO 29: *El avance o retroceso en la progresividad se dispondrá, conforme las pautas que reglamentariamente se determinen, sobre la evaluación de la conducta del penado y la adaptación a las pautas regimentales vigentes. Para ello calificará trimestralmente su conducta de acuerdo con los siguientes guarismos:*

- a) *Ejemplar: Nueve (9) y Diez (10);*
- b) *Muy Buena: Siete (7) y Ocho (8);*
- c) *Buena: Cinco (5) y Seis (6);*
- d) *Regular: Tres (3) y Cuatro (4);*
- e) *Mala: Dos (2) y Uno (1);*
- f) *Pésima: Cero (0);*

El guarismo asignado por la conducta será notificado al condenado.”¹²

Por su parte el proyecto incorpora figuras tales como la detención domiciliaria (arts. 19 a 21) para la atención de situaciones especiales tanto para procesados como para condenados **“ARTICULO 19:** *Podrán solicitar permanecer en detención domiciliaria:*

- a) *El interno enfermo cuando la privación de la libertad en el establecimiento carcelario le impida recuperarse o tratar adecuadamente su dolencia y no correspondiere su alojamiento en un establecimiento hospitalario;*
- b) *El interno que padezca una enfermedad incurable en período terminal;*
- c) *El interno discapacitado cuando la privación de la libertad en el establecimiento carcelario sea inadecuada por su condición implicándole un trato indigno, inhumano o cruel;*
- d) *El interno mayor de setenta (70) años;*
- e) *La mujer embarazada;*
- f) *La madre de un niño menor de cinco (5) años o de una persona con discapacidad a su cargo.*

El pedido lo podrá formular también un familiar, persona o institución responsable que asuma su cuidado, previo dictámenes que lo fundamenten y justifiquen. La decisión será adoptada por el juez competente con la intervención del Ministerio Público y podrá ser recurrida por apelación.

¹² Ley de Ejecución Penal Bonaerense N°12.256.

ARTICULO 20: *La libertad condicional, la libertad asistida, las salidas transitorias, la detención o prisión domiciliaria, y el arresto domiciliario con monitoreo, o cualquier otra medida sustitutiva o alternativa a cumplirse total o parcialmente fuera de los establecimientos penitenciarios serán supervisadas por el Cuerpo de Agentes de Prueba dependientes del Patronato de Liberados Bonaerense.*

Sin perjuicio de ello, el control podrá coordinarse con otros organismos estatales o instituciones de la comunidad con los que el Ministerio de Justicia y Seguridad celebre convenios al efecto. En este caso, el Patronato de Liberados Bonaerense supervisará los controles que realicen dichas instituciones u organismos e informarán periódicamente al Ministerio de Justicia y Seguridad y al Juez competente los incumplimientos.

ARTICULO 21: *El Juez de Ejecución o competente podrá revocar la detención domiciliaria cuando se quebrantase injustificadamente la obligación de permanecer en el domicilio fijado o cuando el resultado de la supervisión así lo aconsejare, pudiendo disponer su ingreso a cualquiera de los regímenes previstos en la presente Ley. La resolución podrá ser impugnada sin efecto suspensivo.”¹³, la libertad asistida (arts. 101 a 108) concebida como un régimen de egreso anticipado con alcance también a aquellos condenados a penas mayores de tres años de prisión o reclusión: “**ARTICULO 101:** *Los grupos de admisión y seguimiento orientarán su tarea de acompañamiento a la preparación para el egreso de todos los condenados incorporados a cualquiera de los regímenes de la presente Ley ante la proximidad de la concesión de la libertad condicional, libertad asistida o definitiva por agotamiento de la pena.**

En lo relativo a la libertad condicional y libertad asistida se observarán las disposiciones del artículo 3º de la presente Ley.

ARTICULO 102: *La Jefatura del Servicio Penitenciario remitirá un listado de condenados al Patronato de Liberados seis meses antes del tiempo mínimo exigible para la concesión de la libertad condicional, libertad asistida o definitiva por agotamiento de la pena, a los efectos de iniciar las tareas de pre egreso.*

ARTICULO 103: *La Jefatura del Servicio Penitenciario a través del Instituto de Clasificación elevará al Juez de Ejecución o Juez competente, ante la*

¹³ Ley de Ejecución Penal Bonaerense N° 12.256

requisitoria de éste, los antecedentes e informes de los internos que estén en condiciones de obtener la libertad condicional.

ARTICULO 104: *La libertad asistida permitirá al condenado el egreso anticipado y su reintegro al medio libre seis (6) meses antes del agotamiento de la pena temporal. Igual beneficio podrá otorgarse al condenado a penas perpetuas o mayores a tres años de prisión o reclusión, seis (6) meses antes del término previsto por el artículo 13 del Código Penal para la obtención de la libertad condicional, siempre que concurren los demás requisitos previstos para la concesión de ese instituto, y el condenado posea el grado máximo de conducta susceptible de ser alcanzado según el tiempo de internación.*

ARTICULO 105: *El Juez de Ejecución o Juez competente a pedido del condenado, con el asesoramiento de la Junta de Selección fundado en el informe de los grupos de admisión y seguimiento podrá disponer su incorporación al régimen de libertad asistida. En caso de denegatoria la resolución que recaiga deberá ser fundada.*

El Juez de Ejecución o Juez competente podrá por resolución fundada, tomar una decisión que se aparte del resultado de la Junta de Selección y/o suplir o complementar el informe criminológico con el que produzcan otros equipos interdisciplinarios.

ARTÍCULO 106: *El condenado incorporado al régimen de libertad asistida deberá cumplir además de las obligaciones que el Juez de Ejecución o Juez competente fije, las siguientes:*

- 1) Residir en el domicilio consignado en la resolución judicial.*
- 2) Procurarse un trabajo u oficio.*
- 3) No frecuentar personas o lugares y abstenerse de actividades o conductas inconvenientes para su adecuada inserción social.*
- 4) Presentarse al Patronato de Liberados responsable de su asistencia y supervisión.*

ARTICULO 107: *Se revocará la libertad asistida cuando el liberado cometiera un nuevo delito o incumpliera reiteradamente las obligaciones impuestas.*

ARTICULO 108: *Cuando se revocare la libertad condicional, la condenación condicional o la libertad asistida, por la comisión de un nuevo delito, el condenado ingresará o reingresará al Servicio Penitenciario bajo las*

condiciones del artículo 27, siguientes y concordantes.”¹⁴, la prisión discontinua y semi-detención con sus modalidades prisión diurna y nocturna y las formas semi-institucionales contempladas en el régimen abierto de condenados (arts. 123): “**ARTICULO 123:** Las formas semi-institucionales también comprenderán:

- a) La prisión discontinua, que se cumplirá mediante la permanencia del condenado en una institución basada en el principio de autodisciplina, por fracciones no menores de treinta y seis (36) horas, procurando que ese período coincida con los días no laborables de aquél;
Se computará un (1) día de pena privativa de libertad por cada noche de permanencia del condenado en la institución;
- b) La semidetención, que consistirá en la permanencia ininterrumpida del condenado en una institución basada en el principio de autodisciplina, durante la fracción del día no destinada al cumplimiento, en la medida de lo posible, de sus obligaciones familiares, laborales o educativas. Sus modalidades podrán ser la prisión diurna y la prisión nocturna. La prisión diurna se cumplirá mediante la permanencia en el establecimiento entre las ocho (8) y las diecisiete (17) horas, y la prisión nocturna entre las veintiuna (21) horas y las seis (6) horas del día siguiente. Se computará un (1) día de pena privativa de libertad por cada jornada de permanencia del condenado en la institución;

Estos regímenes procederán en los supuestos del artículo 117 de la presente Ley y bajo las condiciones previstas en el artículo 100. Iniciados los mismos, el Juez de Ejecución o Juez competente practicará el correspondiente cómputo de pena que fije el vencimiento de la sanción de acuerdo a las pautas antes mencionadas.

El Juez de Ejecución o Juez competente podrá autorizar al condenado a no presentarse en el establecimiento en el que cumple la prisión discontinua por un lapso de veinticuatro (24) horas cada dos (2) meses, y en el caso de la semidetención, durante un lapso no mayor de cuarenta y ocho (48) horas cada dos (2) meses.

El Juez de Ejecución o Juez competente determinará, en cada caso, mediante resolución fundada, el plan de ejecución de la prisión discontinua o

¹⁴ Ley de Ejecución Penal Bonaerense N°12.256.

semidetención, los horarios de presentación obligatoria del condenado, las normas de conducta que se compromete a observar en la vida libre y la obligación de acatar las normas de convivencia de la institución, disponiendo la supervisión que considere conveniente.

El condenado podrá, en cualquier tiempo, renunciar irrevocablemente a la prisión discontinua o a la semidetención. Practicado el nuevo cómputo, el Juez de Ejecución o Juez competente dispondrá que el resto de la pena se cumpla en establecimiento penitenciario.

En caso de incumplimiento grave o reiterado de las normas fijadas de acuerdo a lo previsto en el párrafo anterior, y previo informe de la autoridad encargada de la supervisión del condenado, el Juez de Ejecución o Juez competente revocará la prisión discontinua o la semidetención practicando el cómputo correspondiente. La revocación implicará el cumplimiento de la pena en establecimiento semiabierto o cerrado.”¹⁵

Estas alternativas en la ejecución de la pena de prisión permiten un adecuado tratamiento en la comunidad manteniendo sólo fracciones del día o períodos privado de libertad (semidetención: prisiones diurna y nocturna, y prisión discontinua) sin el desarraigo y desamparo familiar y la consecuente marginación social que arrastra al grupo de pertenencia, Asimismo contempla para casos específicos y puntuales: enfermos terminales, mayores de 70 años y valetudinarios, el cumplimiento de la pena en su contexto familiar (detención domiciliaria).

Por último las penas sustitutivas de prisión permiten además que la sociedad participe en la ejecución penal como un factor activo de contención e integración social (trabajo comunitario) y preventivo de la reiteración y reincidencia delictiva.

Será administrada por el Servicio Penitenciario Bonaerense, en tanto que la ejecución de toda sanción penal que se cumpla en libertad será administrada por el Patronato de Liberados Bonaerense. En ambos casos la Ejecución Penal siempre estará bajo el contralor del Juez de Ejecución.

¹⁵ Ley de Ejecución Penal Bonaerense N° 12.256.

Forma parte también de los fundamentos del proyecto la necesidad de promover y coordinar acciones y recursos de la comunidad, integrando su participación para optimizar e intercambiar servicios superando una actividad exclusivamente intrainstitucional (art. 217): ***“ARTICULO 217: El Servicio Penitenciario y el Patronato de Liberados deberán llevar los Registros de Instituciones que participen o colaboren con la asistencia penitenciaria y postpenitenciario, respectivamente. La inscripción en los Registros, la aprobación y alcances de las actividades se establecerán en la respectiva reglamentación.”***

Se privilegia el tratamiento a través de programas tendientes a adecuar el debido ajuste al medio familiar, laboral y social.

Se regulan los programas de pre egreso a realizarse en las instituciones penales, con no menos de seis (6) meses de anticipación a la fecha de la probable libertad.

Se establece la instrumentación de programas de tratamiento tendientes a evitar la reiteración y la reincidencia. Se define el control que se deberá efectuar durante la etapa de ejecución de la pena en libertad y se enmarca la asistencia social como instrumento de la plena integración social a través de la facilitación –en todas las formas posibles- del acceso al trabajo. El esfuerzo del Estado debe ser volcado en este objetivo, pues sólo mediante el trabajo, el liberado podrá recobrar su dignidad y sus derechos.

En tal sentido el Estado toma la iniciativa de fomentar la capacitación laboral y de reservar puestos laborales para liberados.

En el año 1996 fue sancionada la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, la cual en sus artículos 54 y 55 hacen referencia a uno de los beneficios que se pueden otorgar a los condenados, como es la Libertad asistida.

“ARTICULO 54. La libertad asistida permitirá al condenado sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal, el egreso anticipado y su reintegro al medio libre seis meses antes del agotamiento de la pena temporal.

El juez de ejecución o juez competente, a pedido del condenado y previo los informes del organismo técnico-criminológico y del consejo correccional del establecimiento, podrá disponer la incorporación del condenado al régimen de libertad asistida.

ARTICULO 55. *El condenado incorporado al régimen de libertad asistida deberá cumplir las siguientes condiciones:*

I. Presentarse, dentro del plazo fijado por el juez de ejecución o juez competente, al patronato de liberados que le indique para su asistencia y para la supervisión de las condiciones impuestas.

II. Cumplir las reglas de conducta que el juez de ejecución o juez competente fije, las cuales sin perjuicio de otras que fueren convenientes de acuerdo a las circunstancias personales y ambientales del condenado, podrán ser:

a) Desempeñar un trabajo, oficio o profesión, o adquirir los conocimientos necesarios para ello;

b) Aceptar activamente el tratamiento que fuere menester;

c) No frecuentar determinadas personas o lugares, abstenerse de actividades o de hábitos que en el caso, se consideren inconvenientes para su adecuada reinserción social.

Salvo expresa indicación en contrario, siempre regirá la obligación señalada en el inciso a) de este apartado.

III. Residir en el domicilio consignado en la resolución judicial, el que podrá ser modificado previa autorización del juez de ejecución o juez competente, para lo cual éste deberá requerir opinión del patronato respectivo.

IV. Reparar, en la medida de sus posibilidades, los daños causados por el delito, en los plazos y condiciones que fije el juez de ejecución o juez competente.

*Estas condiciones regirán a partir del día de egreso hasta el de agotamiento de la condena.*¹⁶

¹⁶ Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660

CÓDIGO PENAL ARGENTINO:

ARTICULO 13. *El condenado a reclusión o prisión perpetua que hubiere cumplido treinta y cinco años de condena¹⁷, el condenado a reclusión temporal o a prisión por más de tres años que hubiere cumplido los dos tercios de su condena y el condenado a reclusión o prisión, por tres años o menos, que por lo menos hubiese cumplido un año de reclusión u ocho meses de prisión, observando con regularidad los reglamentos carcelarios, podrán obtener la libertad por resolución judicial previo informe de la dirección del establecimiento bajo las siguientes condiciones:*

- 1º residir en el lugar que determine el auto de soltura;*
- 2º observar las reglas de inspección que fije el mismo auto, especialmente la obligación de abstenerse de bebidas alcohólicas;*
- 3º adoptar en el plazo que el auto determine, oficio, arte, industria o profesión, si no tuviere medios propios de subsistencia;*
- 4º no cometer nuevos delitos;*
- 5º someterse al cuidado de un patronato, indicado por la autoridades competentes.*

Estas condiciones regirán hasta el vencimiento de los términos de las penas temporales y en las perpetuas hasta cinco años más, a contar desde el día de la libertad condicional.

ARTICULO 27 BIS. *Al suspender condicionalmente la ejecución de la pena, el tribunal deberá disponer que, durante un plazo que fijará entre dos y cuatro años según la gravedad del delito, el condenado cumpla todas o algunas de las siguientes reglas de conducta, en tanto resulten adecuadas para la prevención de nuevos delitos:*

- 1º Fijar residencia y someterse al cuidado de un patronato.*
- 2º Abstenerse de concurrir a determinados lugares o de relacionarse con determinadas personas.*
- 3º Abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas.*
- 4º Asistir a la escolaridad primaria, si no la tuviere cumplida.*

¹⁷ Por Ley 25.892 (reformatoria del Código Penal)

5° Realizar estudios o prácticas necesarios para su capacitación laboral o profesional.

6° Someterse a un tratamiento médico o psicológico, previo informe que acredite su necesidad y eficacia.

7° Adoptar oficio, arte, industria o profesión, adecuado a su capacidad.

8° Realizar trabajos no remunerados en favor del Estado o de instituciones de bien público, fuera de sus horarios habituales de trabajo.

Las reglas podrán ser modificadas por el tribunal según resulte conveniente al caso.

Si el condenado no cumpliera con alguna regla, el tribunal podrá disponer que no se compute como plazo de cumplimiento todo o parte del tiempo transcurrido. Si el condenado persistiere o reiterare el incumplimiento, el tribunal podrá revocar la condicionalidad de la condena. El condenado deberá entonces cumplir la totalidad de la pena de prisión impuesta por la sentencia.”¹⁸

¹⁸ Código Penal Argentino.

1.2 Patronato de Liberados Bonaerense

El capítulo siguiente se dedicará a brindar información sobre la institución que se encarga de todas aquellas personas que por disposición judicial deba estar bajo la tutela, asistencia, tratamiento y control judicial de este organismo, así como también de todas aquellas personas que hayan cumplido sus condenas, o aún necesitan o requieren tratamiento y asistencia. A su vez en dicha institución, que pertenece al Poder Ejecutivo, es donde se desarrolló la práctica en la formación de grado, que actuó como base de la elección del tema para la presente tesis de grado.

La institución mencionada se encuentra regida por una serie de misiones y funciones que responden al logro del objetivo central de la misma, siendo este la reinserción social.

Dichas misiones y funciones son:

- ✦ Coordinar y ejecutar a través de sus dependencias, en todo el ámbito territorial de la Provincia de Buenos Aires, las políticas, planes y programas contemplados en la Ley de Ejecución Penal Bonaerense y/o los aprobados por el Ministerio de Justicia, destinados al control de las obligaciones impuestas judicialmente, al tratamiento en el medio libre y a la asistencia de los liberados ó tutelados, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz social y a la disminución de la criminalidad y la reincidencia.
- ✦ Coordinar, planificar y atender la etapa pre-liberatoria en todas las unidades carcelarias de la Provincia de Buenos Aires, con la debida antelación al otorgamiento de la libertad y con el fin preventivo de disminuir la reiteración del delito, a través de la adecuada contención profesional, familiar y comunitaria, tendiendo a mantener la continuidad en el tratamiento penitenciario y post-penitenciario.
- ✦ Organizar y fiscalizar el tratamiento integral de los liberados condicionales, condenados condicionales, excarcelados, eximidos de prisión,

condenados con libertad asistida, probados con suspensión de proceso; de todo aquel que deba cumplir medidas o penas sustitutivas de prisión y de aquellos liberados cumplidos que requieran su intervención, haciendo extensiva la asistencia al núcleo conviviente con el fin de facilitar su inserción al medio social.

- ✚ Administrar la ejecución de la pena en libertad, actuando como auxiliar permanente de la justicia. Mantener informada a la autoridad jurisdiccional sobre la conducta, cumplimiento de obligaciones y situación de sus asistidos. Comunicar las irregularidades comprobadas y los tratamientos incumplidos ó no aceptados que fueran propuestos e indicados por el Patronato.
- ✚ Coordinar la aplicación de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad con la autoridad judicial, en los ámbitos provinciales, nacional, federal, y extranjeros y otros Patronatos de Liberados.
- ✚ Coordinar, fiscalizar e intervenir en la ejecución de todo sistema sustitutivo de pena que se cumpla en libertad. Intervenir como organismo de asistencia y control del procesado, con sujeción a las condiciones compromisorias fijadas por el Juez en el otorgamiento de la excarcelación.
- ✚ Proponer y/o aconsejar al Poder Ejecutivo Provincial sobre la conveniencia del otorgamiento de la conmutación de pena de sus tutelados.
- ✚ Aprobar y convenir con autoridades nacionales, provinciales, municipales y universitarias la realización de cursos de perfeccionamiento y actualización en ejecución penal y disciplinas afines.
- ✚ Celebrar convenios interinstitucionales que propendan al cumplimiento de los objetivos del instituto liberatorio.
- ✚ Participar, realizar y promover los estudios e investigaciones para la elaboración de proyectos, propuestas y programas tendientes a la ejecución de acciones afirmativas y formulación de acciones positivas destinadas a los liberados, como parte de la política de prevención criminal de la Provincia.
- ✚ Instrumentar los medios de comunicación más adecuados, a fin de que la temática tome estado público y se instale en la población la conciencia de que el adecuado control, asistencia y tratamiento de las personas sancionadas judicialmente, contribuye eficazmente a la resolución del problema de

inseguridad. Difundir e informar a la comunidad la problemática del liberado a fin de requerir su colaboración en el proceso de inserción social.

Según “Cuadernos de Ejecución Penal: Patronato de Liberados Bonaerense”¹⁹ cuando se habla de medidas y acciones desarrolladas bajo la tracción del Estado, comprendiendo a sus tres poderes y a la participación ciudadana, se deben efectuar diagnósticos precisos institucionales y sociales, a fin de generar soluciones respetuosas de los derechos tanto de las víctimas, como de los imputados, brindando de esta manera estabilidad jurídica, no sólo a sus destinatarios finales, sino también a toda la ciudadanía.

Para poder llevar a cabo su accionar el Patronato de Liberados Bonaerense se encuentra regido por la Ley de Ejecución Penal Bonaerense N° 12.256, la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660 y el Código Penal Argentino (artículos 13 y 27 bis), las cuales constituyen un cuerpo de reglas de diferente índole que obedecen y se interrelacionan con el objetivo central de la institución tendiente a la reinserción social del tutelado.

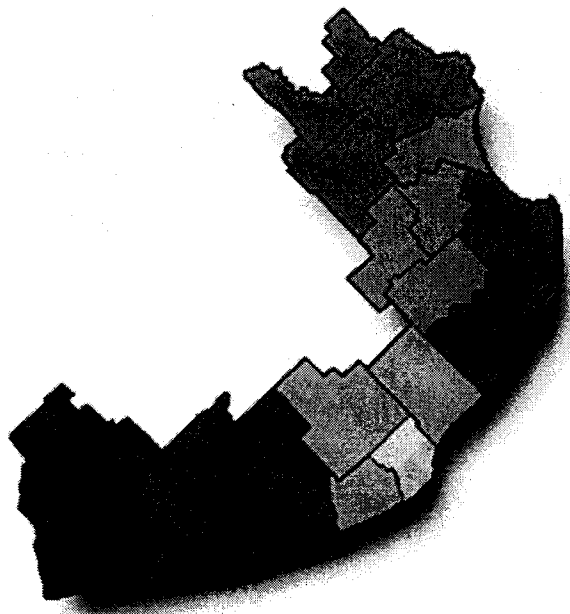
¹⁹ Cuadernos de Ejecución Penal (2012:9)

Estructura del Patronato de Liberados Bonaerense.

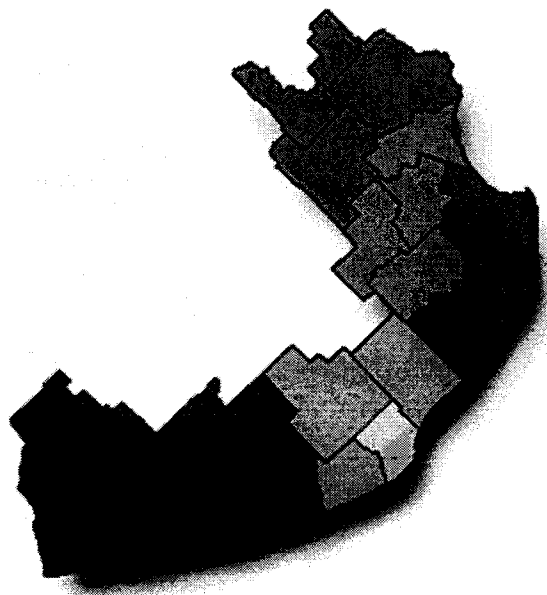
La Presidencia del Patronato de Liberados Bonaerense situado en la sede Central en la Ciudad de La Plata. Esta se divide en:

- ✚ Dirección Provincial de Ejecución Penal en Libertad.
- ✚ Dirección Provincial Técnico Administrativa.
- ✚ Dirección Provincial de Regiones: Constituida por seis regiones correspondientes a diferentes distritos de la Provincia de Buenos Aires, denominadas Región I, Región II, Región III, Región IV, Región V, Región VI
- ✚ La práctica institucional supervisada en el marco de la formación de grado se desarrolló específicamente en la Región V la se conforma por cuatro zonas donde se encuentran Mar del Plata, Dolores, Partido de la Costa y Necochea. Cada una de las cuales posee sus delegaciones.
- ✚ Mar del Plata posee cuatro delegaciones denominadas Mar del Plata I, II, III y IV, las cuales atienden a diferentes barrios de la localidad de Mar del Plata.
- ✚ La delegación Mar del Plata II, tomada como referencia en el presente trabajo final, está conformada por un equipo interdisciplinario integrado por nueve licenciadas en Servicio Social, una psicóloga y una administrativa. Al momento de la realización del presente trabajo, la delegación no cuenta con un/a abogado/a.

REGIÓN V: Conformada por cuatro zonas: Mar del Plata, Dolores, Partido de la Costa y Necochea.



Zona 23: Mar del Plata sus delegaciones Balcarce, Mar del Plata I, Mar del Plata II, Mar del Plata III, Mar del Plata IV.



1.3. Libertad Asistida y Libertad Condicional

En el siguiente capítulo se abordarán los dos beneficios otorgados a los encartados, elegidos para la realización del presente trabajo.

Dentro de las condiciones legales que quedan bajo tutela del Patronato de Liberados Bonaerense encontramos la diferenciación de las mismas por barras alfanuméricas, entre las cuales se mencionan:

/C- LIBERTAD ASISTIDA según la LEY 24660: La cual en su artículo 54 establece que la libertad asistida permitirá al condenado, el egreso anticipado y su reintegro al medio libre seis meses antes del agotamiento de la pena temporal.

/H- LIBERTAD ASISTIDA LEY 12256 ART 104 1º parte (otorgada seis meses antes del vencimiento de la pena)

La libertad asistida permitirá al condenado el egreso anticipado y su reintegro al medio libre seis (6) meses antes del agotamiento de la pena temporal.

/L- LIBERTAD ASISTIDA LEY 12256 2º parte (otorgada seis meses antes de la libertad condicional)

Igual beneficio podrá otorgarse al condenado a penas perpetuas o mayores a tres años de prisión o reclusión, seis (6) meses antes del término previsto por el artículo 13 del Código Penal para la obtención de la libertad condicional, siempre que concurren los demás requisitos previstos para la concesión de ese instituto, y el condenado posea el grado máximo de conducta susceptible de ser alcanzado según el tiempo de internación.

/O- LIBERTAD CONDICIONAL

El artículo 13 del Código Penal argentino contempla la libertad condicional, y la concede al que hubiera cumplido treinta y cinco años²⁰ de su condena a prisión o reclusión perpetua, y al que hubiera cumplido las dos

²⁰ Por Ley 25.892 (reformatoria del Código Penal)

terceras partes si su condena hubiera sido de prisión o reclusión temporal por más de tres años, y al que hubiera cumplido un año de reclusión u ocho meses de prisión si su condena fuera de hasta tres años inclusive.

/8- LIBERTAD CONDICIONAL ARTICULO 53 del Código Penal Argentino

En los casos del artículo anterior²¹, transcurridos cinco años del cumplimiento de la reclusión accesoria, el tribunal que hubiera dictado la última condena o impuesto la pena única estará facultado para otorgarle la libertad condicional, previo informe de la autoridad penitenciaria, en las condiciones compromisorias previstas el artículo 13, y siempre que el condenado hubiera mantenido buena conducta, demostrando aptitud y hábito para el trabajo, y demás actitudes que permitan suponer verosímilmente que no constituirá un peligro para la sociedad. Transcurridos cinco años de obtenida la libertad condicional, el condenado podrá solicitar su libertad definitiva al tribunal que la concedió, el que decidirá según sea el resultado obtenido en el período de prueba y previo informe del patronato, institución o persona digna de confianza, a cuyo cargo haya estado el control de la actividad del liberado. Los condenados con la reclusión accesoria por tiempo indeterminado deberán cumplirla en establecimientos federales.

La violación por partes del liberado de cualquiera de las condiciones establecidas en el artículo 13, podrá determinar la revocatoria del beneficio acordado y su reintegro al régimen carcelario anterior. Después de transcurridos cinco años de su reintegro al régimen carcelario podrá en los casos de los incisos 1, 2, 3 y 5 del artículo 13, solicitar nuevamente su libertad condicional.

²¹ **Art. 52.-** Se impondrá reclusión por tiempo indeterminado, como accesoria de la última condena, cuando la reincidencia fuere múltiple en forma tal que mediaren las siguientes penas anteriores:

1º. cuatro penas privativas de libertad, siendo una de ellas mayor de tres años.

2º. cinco penas privativas de libertad, de tres años o menores.

Los tribunales podrán, por una única vez, dejar en suspenso la aplicación de esta medida accesoria, fundando expresamente su decisión en la forma prevista en el artículo 26

1.4 Políticas Públicas

Las Políticas Públicas o de Estado, “son aquellas medidas que el Estado garantiza para lograr el bien común. Las que persiguen objetivos de carácter estructural tal como garantizar todos los derechos que toda democracia debe asegurar, como el acceso a una alimentación, a la salud, a la educación. De este modo, si bien, cada gestión que conduzca el gobierno puede variar las herramientas para alcanzarlos, estas líneas trascienden la coyuntura y se consensuan con el resto de las fuerzas partidarias y de la sociedad civil”.²²

En este capítulo abordaremos los programas con los cuales cuenta la Institución, los mismos son un conjunto de prestaciones asistenciales implementadas con recursos propios y/o de forma articulada con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales, que contribuyen a superar situaciones de vulnerabilidad social y económica del tutelado y de su grupo familiar conviviente.

Las principales prestaciones asistenciales del Patronato de Liberados son:

Programa Integrar

El objetivo general del Programa es brindar las oportunidades y los recursos necesarios para favorecer la integración e inclusión social de personas tuteladas, a través de respuestas adecuadas a sus necesidades e iniciativas y las de su grupo familiar conviviente, mejorando la eficacia y eficiencia en la inversión social de los recursos asignados. En este sentido, a través de tres componentes – subsidios, becas y créditos solidarios – el programa brinda las siguientes prestaciones:

Ayuda Social

Propósito: Atender situaciones críticas de emergencia social, tendiendo a cubrir necesidades básicas.

Destinatarios: Tutelados en situación de extrema vulnerabilidad social y que carezcan de recursos económicos para afrontar los gastos.

²² (Alicia Kirchner.2010:84).

Prestación: Subsidio -sin cargo de reintegro- destinado a adquirir bienes y/o servicios básicos.

Mejoramiento Habitacional:

Propósito: Mejorar las condiciones de habitabilidad de la vivienda familiar.

Destinatarios: Tutelados que habiten en viviendas precarias y/o en condiciones de hacinamiento y que no cuenten con recursos económicos para afrontar la iniciativa.

Prestación: Subsidio -sin cargo de reintegro- destinado a la compra de materiales de construcción de carácter permanente y/o desmontable o casillas prefabricadas livianas (madera/chapa) según posesión del terreno y/o inmueble.

Ayuda Habitacional

Propósito: Atender situaciones críticas de desalojos o falta de vivienda.

Destinatarios: Tutelados en situación de vulnerabilidad social que vayan a ser desalojados de sus viviendas o se hallen en situación de calle.

Prestación: Subsidio -sin cargo de reintegro- destinado a alojar transitoriamente al beneficiario durante un plazo máximo de seis (6) meses.

Madres

Propósito: Dar respuesta a situaciones críticas de mujeres con dificultades para cubrir sus necesidades básicas y las de sus hijos menores de edad por tener restringida su libertad ambulatoria en virtud de una medida judicial.

Destinatarios: Tuteladas en situación de vulnerabilidad social que cumplen medidas de arresto o prisión domiciliaria por su condición de embarazadas y/o madres de hijos menores de edad o discapacitados a su cargo.

Prestación: Subsidio dinerario de hasta \$5000 pagaderos en 6 cuotas mensuales - sin cargo de reintegro - a fin de adquirir bienes o servicios básicos para la subsistencia de la tutelada y los hijos a su cargo. Compatible en simultaneidad con las prestaciones de los componentes Becas y Créditos Solidarios, en tanto la solicitud de las mismas se oriente al autoempleo de la tutelada dentro de su domicilio.

Becas

Propósito: Promover y apoyar financieramente el inicio o la continuidad de actividades de formación y/o capacitación.

Destinatarios: Tutelados o miembros de su grupo familiar conviviente en condiciones de iniciar o continuar su educación formal en todos sus niveles o de capacitarse en oficios y que no cuenten con recursos económicos para afrontar la iniciativa.

Prestación: Beca –sin cargo de reintegro- destinada a cubrir gastos de inscripción, materiales didácticos, bibliografía, traslados y cualquier otro elemento inherente a la realización de las actividades de formación y capacitación.

Capital Inicial

Propósito: Favorecer y apoyar el inicio y desarrollo de micro emprendimientos productivos y/o de servicios individuales, familiares o asociativos.

Destinatarios: Tutelados desocupados o con trabajos precarios, con capacitación y/o experiencia en el rubro y que no cuenten con recursos económicos para afrontar la iniciativa.

Prestación: Crédito Solidario -con compromiso de reintegro- destinado a la compra de herramientas, insumos, maquinarias, equipamiento y/o acondicionamiento edilicio para actividades productivas y/o de servicios.

Capital de Refuerzo

Propósito: Favorecer y apoyar financieramente el afianzamiento y crecimiento de micro emprendimientos productivos y/o de servicios individuales, familiares o asociativos.

Destinatarios: Tutelados que hayan sido beneficiarios de “Capital Inicial” y reintegrado entre doce (12) y treinta y seis (36) cuotas del crédito solidario, sin incurrir en moras superiores a dos (2) meses.

Prestación: Crédito Solidario -con compromiso de reintegro- destinado a la compra de herramientas, insumos, maquinarias, equipamiento y/o acondicionamiento edilicio para actividades productivas y/o de servicios.

Programa Pos penitenciario de Inclusión social:

POSPE: este programa se propone favorecer el proceso de integración social de aquellas personas que han estado como mínimo 6 meses privados de su

libertad, reduciendo la brecha entre sus necesidades inmediatas al egreso de la cárcel y sus posibilidades de satisfacerlas. El programa, otorga Subsidios -sin cargo de reintegro- que se abonan en seis (6) cuotas mensuales.

Por su parte, las personas que reúnen los requisitos de admisibilidad y resultan beneficiarias del POSPE, asumen el compromiso de cumplir una serie de contraprestaciones, pudiendo optar entre actividades de formación-capacitación, productivas-laborales, control-tratamiento de la salud, promoción comunitaria y/o mejoramiento de las condiciones habitacionales.

En todos los casos, los beneficiarios, deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidos para el programa y cada prestación en particular, así como también, con las reglas de conducta impuestas judicialmente.

La Ley prevé que se logre una transformación del sujeto que delinquiró, a través del aprendizaje de nuevos modelos de comportamiento gracias a la aplicación de instrumentos que signifiquen una reducción de los niveles de violencia. El Patronato de Liberados Bonaerense debe contribuir con acciones de asistencia y promoción social que permita atender situaciones de carencia y desprotección de familias vulnerables, a la vez que contribuir con acciones asistenciales, es decir estrategias de intervención que a la par acompañen a los tutelados para que modifiquen motivaciones conductuales y trayectorias de ilegalidad y se les ofrezcan alternativas de vida más inclusivas y de respeto a la ley y se los acompañe para reducir los niveles de exclusión y de fragilidad psico-social .

El carácter asistencial está orientado hacia la satisfacción de necesidades básicas mediante la prestación de servicios sociales dirigidos a personas que han recuperado la libertad y requieren de respuestas inmediatas para afrontar la nueva realidad que se les presenta.

Como se implementa el programa:

La profesional confecciona las planillas, después de haber realizado el informe social correspondiente que acredite la necesidad de la inclusión del asistido al programa, esto lleva en tiempo real aproximadamente quince días, la documentación se eleva a sede donde pasará por distintas instancias hasta su otorgamiento que sucederá a los seis meses del inicio de la gestión.

Programa Integral de Promoción y cuidado de la salud.

Este programa contribuye a dar respuestas oportunas a las necesidades de salud de la población tutelada. Sustentado en los principios de equidad, eficacia y eficiencia, el programa, abarca tareas de promoción y protección de la salud fortaleciendo los mecanismos de articulación interinstitucional de derivación y accesibilidad a la atención médica y a los bienes y servicios esenciales para la salud, realizando el acompañamiento y seguimiento de la evolución de las situaciones particulares. Asimismo, la articulación con Salud Penitenciaria, favorece la obtención de antecedentes de las diversas problemáticas de salud, así como también, la continuidad de los tratamientos iniciados en la etapa carcelaria.

Promoción y Protección de la Salud

Propósito: Promover el cuidado de la salud y contribuir con la atención de problemáticas que afectan al tutelado y/o miembros de su grupo familiar conviviente.

Prestación:

Realizar entrevistas que permitan detectar y conocer las problemáticas de salud.

Articular y derivar a los Centros de Salud.

Facilitar la gestión de medicamentos, prótesis y ortesis

1. VIH/SIDA

Propósito: Promover la detección, diagnóstico, tratamiento y asistencia integral respetando los principios de intimidad, autonomía, confidencialidad y no discriminación de las personas afectadas.

Prestación:

Articular con el Programa Nacional y Provincial de VIH-SIDA, a fin de garantizar la provisión de la medicación específica y acceso a los subsidios y prestaciones correspondientes.

Derivar a los tutelados a los efectores de salud.

2. Asistencia Psicológica

Propósito: Contribuir con la promoción, protección y asistencia de personas con padecimientos mentales, apuntando a la rehabilitación y a la reinserción

familiar y social.

Prestación:

Realizar la evaluación diagnóstica y derivación para el tratamiento psicológico. Efectuar la contención psicológica mientras el tutelado espera la primera consulta para su atención.

3. Atención de las Adicciones

Propósito: Detectar, orientar y canalizar las necesidades de atención y/o tratamiento favoreciendo la derivación oportuna al sistema de atención de personas afectadas por el consumo de sustancias psicoactivas.

Prestación:

Articulación efectiva con los CPA locales.

Derivación a la red de atención de la SADA.

Fondos Permanentes de atención al tutelado

1. Fondo Permanente Regiones - Delegaciones

Propósito: Atender de manera directa situaciones de extrema emergencia social.

Destinatarios: Tutelados y/o miembros de su grupo familiar conviviente en situación de emergencia social que no cuenten con recursos económicos para afrontar los gastos.

Prestación: Desembolsos dinerarios -sin cargo de reintegro- destinado a cubrir necesidades puntuales.

2. Fondo Permanente Dirección Provincial de Ejecución Penal en Libertad

Propósito: Atender de manera directa situaciones de extrema emergencia social.

Destinatarios: Tutelados y miembros de su grupo familiar conviviente, en condiciones de extrema vulnerabilidad social, que requieran asistencia urgente para paliar situaciones puntuales y no cuenten con recursos económicos para afrontar los gastos.

Prestación: Desembolsos dinerarios -sin cargo de reintegro- destinados a asistir a aquellas situaciones en las que no se disponga con recursos locales, comunitarios y/o de otros organismos gubernamentales y, cuya urgencia, no permita esperar la resolución del trámite de los programas vigentes en este organismo.

Documentación

1. Trámites de DNI

Propósito: Agilizar los mecanismos de tramitación y obtención de documentación ante el Registro Provincial de las Personas

Destinatarios: Tutelados y/o miembros de su grupo familiar conviviente que requieran gestionar la documentación.

Prestación: Iniciar y/o realizar el seguimiento de las gestiones; expedir constancias para la eximición de pago de tasas de trámites.

Tratamiento

En la dimensión promocional se nos plantea un rol de intermediarios entre los sujetos portadores de necesidades y carencias por un lado, y los satisfactores, por el otro, para concretar la co-responsabilidad social en los procesos de reinserción social.

Nuestra profesión no puede quedar atrapada en un quehacer ambiguo y diluido en procedimientos meramente formales administrativos o burocráticos, ya que eso no hace más que reforzar un rol pasivo. Teniendo en cuenta los pilares básicos de la profesión basada en los derechos humanos y la justicia social, en lo que respecta a la labor cotidiana, debe haber un ejercicio activo y responsable que nos permita proyectar nuevos espacios de inclusión y participación ciudadana.

El impacto de las situaciones de pobreza, de exclusión y de precariedad, produce sobre las personas condicionamientos en los procesos de construcción de trayectorias delincuenciales con serio compromiso penal. Estos refieren a circuitos de daños como por ejemplo: enfermedades no curadas a tiempo, déficit alimentarios, violencias (familiar institucional, de grupos de pares), vulneraciones de derechos (a la salud, a la educación, a ser socializado y contenido en la propia familia y en su comunidad), desarraigos exclusiones de los grupos de crianza (situaciones de abandono por situaciones de pobreza) desatenciones durante la socialización temprana o ante crisis, de ambulancia callejera, deserción escolar, explotación, abusos (sexuales, laborales) que van impactando sobre el sujeto que los padece a modo de "fragilidad" y "deterioro" adoptando estrategias de vida de ilegalidad y de conflicto con la ley penal.

Salud Mental

En cuanto a los derechos del tutelado en el Art. N° 173 y 174 de la ley 12256 hace referencia al derecho a la salud:

Art. 173. - El Patronato de Liberados procurará la asistencia y tratamiento médico y/o psicológico y la provisión de medicamentos a los tutelados, mediante la derivación a entidades estatales y/o paraestatales, privadas o mixtas, con personería jurídica o legal.

Art. 174. - El Patronato podrá requerir en forma directa ante las autoridades competentes la evaluación, tratamiento y/o internación de sus tutelados cuando los mismos presentaren cambios psicológicos o de comportamiento relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas, o trastornos mentales que pusieran en riesgo su vida y/o la de terceros.

Tal determinación deberá justificarse en función del riesgo individual, familiar, laboral y/o social que implicaría su falta de atención, comunicando lo actuado al juez interviniente.

Actualmente el PLB en Mar del Plata no tiene posibilidades de dar respuesta a esta problemática, ya que las instituciones idóneas excluyen a las personas con adicciones, considerando que las mismas presentan en muchos casos enfermedades psiquiátricas derivadas del consumo. El HIGA no recibe personas, aunque presenten situación de crisis psiquiátrica, si consideran que es adicto, de manera que una persona con brote psicótico no es atendida en el lugar si el mismo deriva del consumo de sustancias psicoactivas.

Salud mental depende de la Municipalidad de Gral. Pueyrredón, que a través de SEMDA realiza evaluación y admisión al tratamiento ambulatorio de psicoterapia y psiquiatría y las derivaciones correspondientes a los CAPS de la ciudad, hasta el momento se dificulta lograr articular con este organismo para obtener turnos para psiquiatría en pacientes derivados de hospitales de ciudades vecinas o que requieran tratamiento psiquiátrico.

1.5 Trabajo Social y Reinserción Social

En este capítulo se aproximará a la relación de la actuación del profesional del Trabajo Social, entendida por Olga Vélez Restrepo *“como un conjunto de actos, prácticas y procesos, condicionados por interacciones sociales que estructuran la especificidad del Trabajo Social”*, con el fin último compartido por el discurso Jurídico Normativo e institucional “Patronato de Liberados Bonaerense” que constituye la reinserción social.

En tal sentido incorpora la experiencia adquirida durante la práctica supervisada en el marco de la formación de grado durante el año 2012, realizada en la institución de referencia, así como los aspectos teóricos-metodológicos que también contextualizan la intervención.

Cabe señalar que cuando hablamos de Práctica Supervisada, nos referimos a la inserción en la institución sede, objeto de este trabajo, orientada por la supervisión académica y de campo, en el marco de la asignatura “Supervisión” Los aspectos teóricos-metodológicos específicos se relacionan con los contenidos de la asignatura Supervisión del quinto año de la Licenciatura en Servicio Social, “El Taller de Sistematización” extensión de dicha cátedra, la asignatura Metodología en Servicio Social Caso Individual y la investigación bibliográfica vinculante por parte de las autoras.

La etapa que sigue al egreso carcelario o al otorgamiento de alguna medida sustitutiva al encierro requiere de la articulación e integración de compromisos y responsabilidades de actores y sectores de la sociedad.

Mejorar la comunicación es una forma posible de ampliar perspectivas de inclusión social²³ de quienes transitaron por algún proceso penal y evitar una segunda condena que se suma, en muchos casos, a la que ni siquiera han dictado los propios magistrados.

²³ El concepto de inclusión social se vincula directamente con la noción de desarrollo humano. Entendido como la satisfacción de tres elementos, como son la supervivencia, accesos a la educación y acceso laboral.

Por lo tanto la aproximación a la inclusión social se convierte en el marco de los derechos civiles y sociales y constituyen un elemento clave para la construcción de una sociedad más igualitaria.

Las autoras de la presente tesis comparten con Robert Castel la idea que entiende a la reinserción social como, la intervención social que intenta recuperar los vínculos sociales y reinsertar a las personas en el medio social en el cual viven.

Desde esta idea de inclusión social el profesional de trabajado social tiene la misión de asistir e intervenir ante muchas situaciones de necesidad y poder manejar los recursos para afrontarlas.

En cuanto a la intervención profesional del trabajador social en la Ejecución Penal, María Daniela Puebla señala que a partir de la ley 24.660 del año 1996 se le asigna a la especialidad un rol destacado dentro de la Progresividad del Régimen de Ejecución Penal. Este campo controvertido y complejo de la intervención punitiva del Estado como es el de Ejecución Penal, dentro del "Sistema Penal". Configuran un conjunto articulado de organismos de ejecución de la pena, que dé conformidad a la ley mencionada anteriormente, los cuales van desde la instrumentación de medidas de máxima coerción a las de mínima, hasta las de autodisciplina y de cumplimiento bajo la supervisión de los patronatos, centros de readaptación o Servicio Social especializado.

Así mismo la ley nombrada hace referencia a ámbitos o cuerpos responsables de la ejecución de la pena, a través del tratamiento tendiente a la resocialización, reintegración social, finalidad de la ejecución penal.

Siguiendo con la autora, la misma sostiene que el delito afecta al tejido social, enfrenta y daña a los habitantes y por lo tanto hay que tender desde las políticas públicas a asegurar su control. Estas políticas no sólo deben estar destinadas a disminuir las oportunidades de su comisión, sino también a reservar los derechos de manera integral, es por ello que propone lo que denomina el *Modelo de Abordaje de la Vulnerabilidad*, el cual procura revertir los niveles de violencia con que operan los sistemas penales y atender de manera particular el deterioro psico-social de sectores sociales que se encuentran en situación de exclusión, por medio de dispositivos destinados a la corrección de conductas delictivas, con fuerte protagonismo de recursos

familiares, grupales y comunitarios y desde un abordaje personal, grupal, institucional y comunitario.

Por lo tanto se orienta a establecer las condiciones necesarias para que el sujeto se redescubra en su nueva dimensión como ser humano y en forma creativa utilice su capacidad, sus propios valores y así sea el agente real de su vida, y participe activa y solidariamente en el destino del núcleo social en el que le toque actuar. Se busca el estímulo al desarrollo personal y sobre todo la preparación para la vida en libertad y en comunidad.

La intervención psico- social en el Patronato de Liberados Bonaerense

Tareas y responsabilidades del personal del Patronato de Liberados asignado al caso.

El personal que tiene asignado un caso será el responsable y el referente del mismo contando entre sus obligaciones las siguientes:

- ✚ Llevar al día y dentro de los plazos mencionados o que se le indiquen especialmente, la información en el Legajo Tutelar (papel y electrónico). Realizar y reflejar en el legajo tutelar los resultados de las visitas, constataciones, informes y demás circunstancias que correspondan y/o le sean formalmente requeridas.
- ✚ Elaborar los informes que se requieran de acuerdo al caso por parte de la autoridad judicial competente o de las autoridades superiores del Patronato.
- ✚ Asesorar e informar adecuadamente al liberado de sus derechos y obligaciones como tal y de la posibilidades o respuestas que la institución puede ofrecerle.
- ✚ Canalizar por las vías correspondientes y de acuerdo a los lineamientos establecidos, cualquier solicitud de asistencia, tratamiento, peculios, etc.
- ✚ Efectuar el pertinente seguimiento, elevar y reflejar en el legajo tutelar (papel y electrónico) los resultados de su evaluación.
- ✚ Efectuar el relevamiento y consecuente carga de los recursos de la comunidad indispensables para efectuar cuando así lo ameriten las circunstancias, su derivación.

- ✚ Mantener debida reserva de la información y demás datos relativos a la actuación del Patronato a los que accediere en virtud de su función.
- ✚ Conocer fehacientemente las reglamentaciones, disposiciones y/o todas aquellas normas que hacen a sus funciones.
- ✚ Informar a través su superior inmediato, cualquier circunstancia, suceso, hecho o eventualidad que pudiere efectuar el proceso de trabajo con algún liberado, estuviere o no asignado al caso.

SEGUNDA PARTE

Matriz Institucional

II.1 Una mirada histórica de la Institución.

En este capítulo narraremos el proceso histórico que conceptualiza a la Institución del Patronato de Liberados Bonaerense, desde su origen como entidad autárquica hasta la legislación actual.

Para poder llevar a cabo la construcción del **origen** y la **historia** de la institución se procedió a la lectura de las leyes y decretos que estuvieron vigentes durante estos años, se hizo especial hincapié principalmente en cómo fueron evolucionando las funciones, misiones, objetivos, metodologías, organización e instituciones intervinientes.

El Patronato de Liberados Bonaerense nació como Entidad Autárquica de Derecho Público, status que mantiene hasta la fecha, en el año 1950 a través de la sanción del primer Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires (Ley 5619).

A comienzos de la década del 60 el Patronato de Liberados estuvo integrado al Instituto de Investigación y Docencia Criminológica de la Provincia de Buenos Aires, organismo que fijaba las políticas criminológicas en la provincia. En los fundamentos del mismo se expresaba la lucha contra la delincuencia, como deber de la comunidad, imponiendo al Estado la obligación de mantener actualizados los presupuestos de la política criminal que desarrolla; que el delito, en cuanto conducta del hombre en la sociedad en pugna con las valoraciones vigentes, sólo puede ser combatido eficazmente a condición de comprenderlo en su complejidad.

Se estudiaba a la personalidad del delincuente, para el correcto tratamiento individual del recluso tendiente a obtener su reeducación social, se utilizaba también como material de investigación estadística.

Al año siguiente, al sancionarse el Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires (Ley 5619/50) el Decreto 23.958 se incorporó a este cuerpo legal. En 1957 por Decreto – **Ley N° 16.379** el Patronato de Liberados y Excarcelados pasó a depender del Instituto. El Código de Ejecución Penal

anteriormente mencionado, organizó al Patronato de Liberados y Excarcelados como un ente autárquico de derecho público dependiente del Ministerio de Gobierno y dirigido por:

- Un Consejo que integraba un magistrado judicial.
- Un profesor de Derecho Penal de la Universidad local.
- Un representante de la Confederación General del Trabajo.
- El Director de Establecimientos Penales.
- El titular de la Dirección de Menores.
- Y tres miembros más no funcionarios

Los fines principales asignados al Instituto fueron los siguientes:

- a) Estudiar la personalidad del delincuente en los hechos que la fundamentan y desenvuelven y el hecho delictuoso considerado como expresión de aquella.
- b) Clasificar al delincuente y establecer su correcta prognosis social.
- c) Estudiar el delito como fenómeno social para determinar los factores que, provenientes del medio, tienen influencia en su producción.
- d) Ejercer función docente criminológica organizando cursos especializados, conferencias y clases teórico- práctico y prestar su colaboración a las cátedras e Institutos Universitarios. Recopilar el material investigado, confeccionar tablas y gráficos estadísticos.

Organización

El Instituto dependía del Ministerio de Gobierno y Justicia. Sus autoridades estaban constituidas por un Director, a quien competía la dirección científica, docente y administrativa y un Secretario Técnico.

La estructura interna del Instituto se adecuaba al cumplimiento de los fines mencionados precedentemente, conforme al siguiente esquema:

- División Técnica
- División Docencia
- División Legajos Criminológicos
- División Despacho
- Departamento Patronato de Liberados.

La *División Técnica* estaba integrada por las secciones que a continuación se mencionan:

- Sección "Antropología Criminal": tenía a su cargo el examen somato psíquico integral del delincuente destinado a determinar principalmente la existencia de antecedentes hereditarios o enfermedades que podían tener significación criminógena; valoraba la constitución somática general, el sistema neuroendocrino, la inteligencia, el instinto y el carácter; efectuaba el diagnóstico tipológico y caracterológico y establecía la situación anímica del agente en el momento del acto delictuoso.
- Sección "Sociología Criminal": le correspondía el estudio del mundo circundante del autor en el curso de su evolución vital, indagando el comportamiento y los influjos que podían gravitar en las diversas comunidades en que ha actuado. Realizaba el examen de la situación externa circundante en el momento del acto delictuoso y el estudio de la delincuencia como fenómeno social.
- Sección "Penología y Régimen Penitenciario": era la encargada del estudio sistemático y técnico de las instituciones de represión y defensa delincencial con el objeto de esclarecer las normas y criterios de selección y ejecución de las penas privativas y restrictivas de libertad y de los medios de prevención pre y post-carcelarios. Tenía a su cargo, asimismo, los estudios relativos a la organización y funcionamiento de los establecimientos penitenciarios e institutos anexos.
- Sección "Criminografía": se ocupaba de la recopilación de los casos estudiados y su organización con el objeto de confeccionar las tablas estadísticas propias y los correspondientes gráficos y diagramas ilustrativos. Era también un centro de recolección de aportaciones estadístico- sociales provenientes de otras fuente y de elaboración técnica del material acumulado con miras a descubrir los fenómenos de interés criminológico estadísticamente perceptibles.
- Sección "Política Criminal": funcionaba como centro de orientación y fundamentación de las medidas político-sociales destinadas a la prevención y lucha contra el delito, atendiendo a las correlaciones causales que el análisis crítico de los estudios realizados por el Instituto ponían de manifiesto.
- Sección "Pedagógica Correctiva": se ocupaba del estudio de los medios tendientes a la formación y desenvolvimiento de una personalidad armónica y

al tratamiento correctivo en los aspectos psíquico y moral de los sujetos sometidos a medidas penales, así como su utilización en la prevención de la delincuencia.

- Sección "Información Social": proporcionaba referencias de carácter informativo e indagaba y dilucidaba los hechos de la vida social conexos con el delito mediante la observación de los mismos.

La *División Docencia* se ocupaba del funcionamiento de los distintos cursos que se dictaban en el Instituto, el contralor de las clases a cargo del personal docente, las tareas de inscripción, asistencia y exámenes del alumnado.

La *División Legajos Criminológicos* tenía a su cargo el fichero, la clasificación y ordenación sistemática de los llamados "legajos criminológicos", nombre que designaba a la totalidad de los estudios llevados a cabo con motivo de cada caso delincencial, a saber:

- a) Historias criminológicas.
- b) Informes ambientales.
- c) Examen somato psíquico.
- d) Estudios psicotécnicos.
- e) Conclusiones criminológicas.

El *Departamento Patronato de Liberados* comprendía además de la Sede Central, Delegaciones en el interior de la Provincia de Buenos Aires y la Casa del Liberado, organismo que funcionaba como hogar de tránsito para los que habían cumplido una pena privativa de la libertad.

Funciones

En primer término, el Instituto funcionaba como organismo técnico al servicio de la política criminológica que desarrollaba el Estado. Este asesoramiento no se limitaba a la faz de la ejecución de la pena a cargo del Poder Administrador sino también, a la acción que en función coordinada de política criminal debían realizar, necesariamente, los tres poderes del Estado.

La colaboración con el Poder Judicial se realizaba a través de lo dispuesto por el artículo 200, inciso 8ª del Código de Ejecución Penal que autorizaba a los

jueces, antes de dictar sentencia, sin perjuicio de los expertos de que disponía la justicia, a solicitar dictamen criminológico al Instituto.

Sus equipos técnicos, tenían libre acceso al establecimiento penal en que se aloja el penado en examen para realizar su estudio criminológico completo que comprendía la historia criminológica, el informe ambiental y el examen somato psíquico a cargo del personal del Instituto.

Sobre este material se formulaba, luego, el diagnóstico y pronóstico criminológico, la clasificación de los penados y el tratamiento penitenciario que debería aplicarse.

Cabe señalar con respecto a los pedidos de libertad condicional, antes de la resolución judicial era preciso un informe criminológico en el que intervenían los equipos técnicos del Instituto. Debían consignar:

- a) Los datos judiciales y personales del peticionario.
- b) Sus antecedentes familiares e individuales.
- c) Las conclusiones del examen somato psíquico
- d) Un juicio sobre el resultado del tratamiento penitenciario, atendiendo a la información que suministraba el establecimiento penal y a los datos que se recogían por la observación directa.
- e) La clasificación del penado y la valoración de su peligrosidad y la adaptabilidad social.
- f) La opinión sobre la procedencia del beneficio solicitado.

El código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires colocó las funciones del Patronato a cargo del Estado.

El mismo criterio adoptó en 1958 la Ley Penitenciaria Nacional, sin excluir la colaboración de las instituciones privadas. El desarrollo de la conciencia social hizo que se considere un deber del Estado el cumplimiento de tan delicada tarea sin que ello implique, claro está, desechar el aporte privado.

En esta última etapa se procuró proseguir el tratamiento de reeducación que constituyó uno de los objetivos más importantes de la ejecución de la pena y colocó al liberado condicional en las mejores condiciones morales y materiales para una vida honrada y de trabajo.

A tal efecto se procuró regularizar situaciones familiares y el reconocimiento de hijos para reconstituir el núcleo familiar sobre bases más firmes; obtener

trabajo para los liberados y orientar su actividad futura. Esta función de contralor y orientación llevó implícita una labor asistencial en los casos necesarios que alcanzaba no solo a los liberados condicionales sino también a los demás egresados de las cárceles que residían en la Provincia y se sometían voluntariamente a su protección. La Casa del liberado funcionaba como hogar de tránsito mientras se procuraba dar ubicación laboral o traslado hasta su núcleo familiar, e internación en las instituciones adecuadas a los valetudinarios o disminuidos físicos.

LEY 7884 (1972)

Se elaboró la pertinente Ley, receptando a través de sus disposiciones las diferentes funciones que le incumbe cumplimentar al Patronato.

Estas, necesariamente, deben comenzar tiempo antes de decretarse la libertad condicional, mediante la realización de tareas de “terapia de reintegro” de los internos, con el propósito de suministrarles consejos y compenetrarlos debidamente de las responsabilidades que engendrará tal nuevo estado de libertad vigilada.

Se ha estructurado un régimen que hace a la recuperación integral del liberado, partiendo de la base que el Patronato cumplimenta su misión de asistencia y protección moral, material y jurídica del condenado, a los efectos de lograr la asimilación del mismo a las condiciones normales de la vida libre. La recuperación social del liberado se torna más dificultosa por los inconvenientes que encuentra en el plano económico, se ha previsto la posibilidad que las funciones asistenciales que debe cumplir el Patronato sean realizadas por asociaciones particulares que detenten personería jurídica, sin perjuicio de la función de contralor que resulta indelegable.

Para la apropiada labor del Patronato se hace conveniente también disponer la colaboración que deben prestarle las reparticiones públicas, especialmente aquellas cuyas actividades resulten afines con el quehacer de la repartición.

También se ha previsto un plan de asistencia material para que el liberado, generalmente carente de recursos, pueda hacer frente a las necesidades apremiantes del momento en que queda en libertad, posibilitando así que pueda resolverlas con el aporte económico inmediato. A fin de dar pautas en tal sentido, se fija una suma mensual, dependiendo de los frutos del trabajo

carcelario y que en forma anual se ajustarán, destacándose que el mismo, deberá cumplir las funciones que ahora se indican concretamente: satisfacción de las necesidades del Servicio Correccional de la Provincia y desenvolvimiento de los liberados.

LEY 7884 sustituyendo artículos de la Ley 5619 (Código de Ejecución Penal)

Art.199: El Patronato de Liberados de la Provincia será una entidad autárquica de derecho público y tendrá su sede central en la ciudad de La Plata.

Art.200: Son funciones del Patronato de Liberados:

- 1- Realizar en los establecimientos penitenciarios de la Provincia tareas de terapia de reintegro de los internos, las que deberán comenzar con una antelación no menor de tres meses anteriores a la fecha de efectivización de la libertad condicional.
- 2- Vigilar y controlar a los liberados sometidos a su custodia y solicitar en su caso ante la autoridad judicial interviniente la cancelación del beneficio establecido en el art.13 del Código Penal.
- 3- Atender a los liberados realizando la tarea asistencial necesaria para su reintegro a la sociedad.
- 4- Procurar trabajo, documentación personal y alojamiento a los liberados.
- 5- Facilitar a los liberados los medios indispensables para su traslado a su lugar de residencia o de trabajo y de sustentación durante los primeros días de vida libre.
- 6- Mantener comunicación con los familiares del liberado a fin de evaluar la recuperación integral del mismo.
- 7- Mantener informadas a las autoridades judiciales sobre la conducta y situación del liberado, comunicándoles las irregularidades comprobadas.
- 8- Entablar y mantener relación de colaboración y reciprocidad con los Patronatos de Liberados estatales o privados que desarrollen actividad en el territorio de la Nación.
- 9- Adoptar las medidas que estime necesarias para el mejor cumplimiento de las funciones asignadas.

Art.202: El Patronato de Liberados será dirigido por un Director designado por el Poder Ejecutivo quien deberá poseer versación en problemas criminológicos y penitenciarios.

Art.205: La Jefatura del Servicio Correccional, que facilitará en lo pertinente la acción del Patronato de Liberados, deberá elevarle listas de internos que se encuentren en situación de obtener su libertad condicional o de cumplir con el total de su condena, con una antelación no menor de tres meses a la fecha de hacerse efectiva la libertad.

Art.206. Las Municipalidades u organismos provinciales prestarán colaboración directa a la obra del Patronato de Liberados, en la forma que determine la reglamentación.

Art.207: La Dirección del Patronato de Liberados podrá solicitar a empresas privadas y a los concesionarios de servicios públicos, ocupación o empleo para los liberados.

LEY 8739 (1977)

Luego de ponerse en vigencia la ley 7884, sancionada el 12 de junio de 1972, para regular el funcionamiento integral del Patronato de Liberados de esta Provincia, se han ido observando diversas situaciones sumamente importantes que, por su entidad y trascendencia, exceden el marco de la actual normativa, circunstancia que torna imprescindible acometer la actualización.

La misión social es la resocialización de los liberados a fin de convertirlos en elementos útiles para la sociedad.

La gestión puesta a cargo del Patronato de Liberados, se exterioriza a través de una doble tarea. La Primera consiste en la vigilancia de la conducta del liberado a fin de constatar si observa correctamente las condiciones impuestas por el magistrado interviniente en el auto de soltura con sustento en lo establecido por el art.13 del Código Penal. La restante —estrechamente vinculada a la anterior—se concreta asegurándole al liberado los medios necesarios para orientar sus pasos en el nuevo estado de libertad vigilada, transmitiéndole apoyo moral para alejarlo de las tentaciones del medio ambiente y otorgándole la ayuda material que resulte menester para solventar sus más exigentes reclamos.

De lo expuesto deviene con claridad que la labor de tal organismo persigue, entre otras, la disminución de la criminalidad y de la reincidencia, que constituyen un serio problema, digno de ser contemplado y controlado en toda su dimensión.

Art.202: El Patronato de Liberados será dirigido por un Director, con el título de Abogado, designado por el poder Ejecutivo, quien deberá poseer versación en los problemas criminológicos y penitenciarios.

Art.207: La Dirección del Patronato de Liberados podrá solicitar a empresas privadas y a los concesionarios de servicios públicos, ocupación o empleo para las personas sujetas a su tutela.

DECRETO N° 4461 (6/12/1991)

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS Aires DECRETA:

Son misiones del Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires tener a su cargo la asistencia y tratamiento de los procesados excarcelados, los condenados condicionales, los cumplidos que así lo requieran y los liberados condicionales y el control de éstos últimos conforme a lo establecido en el Código Penal y a toda otra obligación que se le imponga por norma legal, actuando como auxiliar permanente de la Administración de Justicia.

Son funciones del Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires las establecidas en la Ley 5619/50-Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires y sus modificatorias las que determinan las normas integrativas y complementarias a la misma: las investigaciones criminológicas que pudieren ser de particular interés para la Provincia y para la Nación sin que ello signifique un factor limitativo, el mantenimiento de la información actualizada sobre la realidad pospenitenciaria reuniendo y facilitando el material informativo necesario para la investigación, publicación y asesoramiento, la creación de centros de investigación criminológica, la organización, el auspicio y la participación en congresos, actos y conferencias de carácter penitenciario, postpenitenciario, técnico asistenciales, criminológicos y de materias afines dentro o fuera del territorio nacional, el otorgamiento de subsidios, subvenciones, becas y premios y toda otra medida que se considere necesaria, conveniente y útil para lograr el cumplimiento de los fines determinados por la normativa vigente.

ARTICULO 6º: La Dirección contará con un cuerpo asesor integrado por un representante de cada uno de los siguientes Organismos: de la Suprema Corte de justicia, del Poder Ejecutivo, de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo de la Provincia de Buenos Aires y de la Universidad Nacional de La Plata.

ARTICULO 7º: Los funcionarios del cuerpo asesor serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta de la Suprema Corte de Justicia, del Poder Legislativo y de la Universidad Nacional de La Plata, según corresponda.

Legislación actual

La administración de la Ejecución Penal en la Provincia de Buenos Aires, a cargo del Servicio Penitenciario Bonaerense y del Patronato de Liberados Bonaerense, está regida por la Ley 12.256 del Código de Ejecución Penal.

Los órganos de aplicación son el Juez de Ejecución, el Servicio Penitenciario y el Patronato de Liberados (art. 1 a 5).

El Juez de Ejecución aparece a lo largo del articulado con funciones de control de legalidad, de garantía efectiva de los derechos individuales (art. 10 y 163) como instancia de apelación en el aspecto disciplinario (art. 55 a 58) y en las ubicaciones o reubicaciones en los distintos regímenes o modalidades (art. 98 y 99). Sólo el Juez será quien autorice las salidas transitorias y los egresos de la administración penitenciaria decidiendo los ingresos de los condenados al régimen abierto (art. 100).

Se transforma la praxis penitenciaria contemplando la asistencia para procesados y la asistencia y/o tratamiento para condenados para el logro de una adecuada inserción social (arts. 4 a 8). A tales fines, se entiende por asistencia al conjunto de acciones programadas orientadas a dar apoyo en el sentido más amplio del término en base a las necesidades y potencialidades de cada sujeto y por tratamiento, a la actividad que se suma a la asistencia, sólo en aquellos casos en que fuese necesario reforzar o modificar pautas de conductas preexistentes tendientes a un cambio en el modelo relacional, facilitando el paso del aislamiento a la interacción, de la pasividad a la actividad, de la dependencia a la autogestión y de la desintegración a la integración social.

La asistencia y/o tratamiento se instrumentan a partir de programas específicos en las áreas: convivencia, educación, trabajo, tiempo libre y asistencia psicosocial (art. 30 a 41) y se efectivizan en diferentes regímenes con sus correspondientes modalidades, superando la delimitación en establecimientos.

Se prevén dos modalidades en el régimen de asistencia para procesados: estricta y atenuada (art. 68 y 69) y tres regímenes para condenados: abierto (arts. 119 a 121), semi-abierto (arts. 132 a 134) y cerrado (art. 148 a 150) con sus correspondientes modalidades.

El basamento indispensable de la tarea penitenciaria lo constituye la evaluación integral interdisciplinaria de cada sujeto y el seguimiento como acompañamiento en el devenir institucional, tarea a cargo de los Grupos de Admisión y Seguimiento (art. 27 a 29).

Por su parte el proyecto incorpora figuras tales como la detención domiciliaria (arts. 19 a 21) para la atención de situaciones especiales tanto para procesados como para condenados, la libertad asistida (arts. 101 a 108) concebida como un régimen de egreso anticipado con alcance también a aquellos condenados a penas mayores de tres años de prisión o reclusión, la prisión discontinua y semidetención con sus modalidades prisión diurna y nocturna y las formas semi-institucionales contempladas en el régimen abierto de condenados (arts. 123).

Estas alternativas en la ejecución de la pena de prisión permiten un adecuado tratamiento en la comunidad manteniendo sólo fracciones del día o períodos privado de libertad (semidetención: prisiones diurna y nocturna, y prisión discontinua) sin el desarraigo y desamparo familiar y la consecuente marginación social que arrastra al grupo de pertenencia, Asimismo contempla para casos específicos y puntuales, enfermos terminales, mayores de 70 años y valetudinarios, el cumplimiento de la pena en su contexto familiar (detención domiciliaria).

Por último las penas sustitutivas de prisión permiten además que la sociedad participe en la ejecución penal como un factor activo de contención e integración social (trabajo comunitario) y preventivo de la reiteración y reincidencia delictiva será administrada por el Servicio Penitenciario

Bonaerense, en tanto que la ejecución de toda sanción penal que se cumpla en libertad será administrada por el Patronato de Liberados Bonaerense. En ambos casos la Ejecución Penal siempre estará bajo el contralor del Juez de Ejecución.

Forma parte también de los fundamentos del proyecto la necesidad de promover y coordinar acciones y recursos de la comunidad, integrando su participación para optimizar e intercambiar servicios superando una actividad exclusivamente intrainstitucional (art. 217).

- Se privilegia el tratamiento a través de programas tendientes a adecuar el debido ajuste al medio familiar, laboral y social.

- Se regulan los programas de pre-egreso a realizarse en las instituciones penales, con no menos de seis (6) meses de anticipación a la fecha de la probable libertad.

Se establece la instrumentación de programas de tratamiento tendientes a evitar la reiteración y la reincidencia. Se define el control que se deberá efectuar durante la etapa de ejecución de la pena en libertad y se enmarca la asistencia social como instrumento de la plena integración social a través de la facilitación –en todas las formas posibles- del acceso al trabajo. El esfuerzo del estado debe ser volcado en este objetivo, pues sólo mediante el trabajo el liberado podrá recobrar su dignidad y sus derechos. En tal sentido el Estado toma la iniciativa de fomentar la capacitación laboral y de reservar puestos laborales para liberados.

Ley 12256

ARTICULO 3º: La ejecución de esta Ley estará a cargo del Juez de Ejecución o Juez competente, Servicio Penitenciario Bonaerense y del Patronato de Liberados Bonaerense, dentro de sus respectivas competencias.

ARTICULO 4º: El fin último de la presente Ley es la adecuada inserción social de los procesados y condenados a través de la asistencia o tratamiento y control.

ARTICULO 5º: La asistencia y/o tratamiento estarán dirigidos al fortalecimiento de la dignidad humana y el estímulo de actitudes solidarias inherentes a su condición de ser social, a partir de la satisfacción de sus necesidades y del desarrollo de sus potencialidades individuales.

Año 2004 (consideraciones sobre el patronato de liberados bonaerense.

Estado de situación y propuestas)

Se realizó un trabajo haciendo referencia al estado en que se encuentra el Patronato de Liberados Bonaerense. Se planteó la siguiente hipótesis:

La desproporción entre el número de supervisores y supervisados del patronato de liberados bonaerense anula la capacidad operativa institucional, desnaturaliza sus funciones, hace fallar al sistema penal y de seguridad pública, origina mayores erogaciones e incrementa la inseguridad en la población de la provincia.

Las manifestaciones de este problema, hacen que por sus características sea un problema social, de gobierno y de estado. Corresponde destacar a las siguientes como las más notorias:

- a. Ausencia de control, asistencia y tratamiento en la ejecución penal en libertad.
- b. Paralización de la ejecución de programas y proyectos del organismo, o cobertura de un número ínfimo de la población tutelar.
- c. Incapacidad para reducir la reincidencia y/o reiterancia delictiva.
- d. Incremento de la inseguridad pública en la Provincia de Buenos Aires al no poder incidir en la interrupción o demora del reciclado delictivo.
- e. Condicionamiento del Estado Provincial al tener que incrementar la ejecución de acciones represivas, jurisdiccionales y punitivas, mucho más costosas que las preventivas.
- f. Sensación por parte de la población, de persistencia y aumento de la impunidad por falta de control sobre el trasgresor penal e ineficacia de su sanción.

Plan trienal 2004- 2007: emergencia ley 13190

Declárese el estado de emergencia del Patronato de Liberados Bonaerense por el término de seis (6) meses, autorizando al Poder Ejecutivo a extender por seis (6) meses adicionales su vigencia. La emergencia que por esta Ley se declara, comprende los aspectos organizativos, funcionales y operativos del Patronato de Liberados Bonaerense, y perseguirá los siguientes objetivos:

El Poder Ejecutivo reasignó funciones y destinos a todo el personal del Patronato de Liberados Bonaerense y reglamento sus obligaciones durante se

amplió (1.592) cargos la planta permanente del Patronato de Liberados Bonaerense, los cuales serían trabajadores sociales y auxiliares de justicia. El ideal era un trabajador social cada 30 tutelados.

En el año 2011 se realiza una modificación en la ley 12256 distinguida como la **ley 14296**, los cambios más significativos son los siguientes:

ARTICULO 20 – (Texto según Ley 14296) La libertad condicional, la libertad asistida, las salidas transitorias, la detención o prisión domiciliaria, y el arresto domiciliario con monitoreo, o cualquier otra medida sustitutiva o alternativa a cumplirse total o parcialmente fuera de los establecimientos penitenciarios serán supervisadas por el Cuerpo de Agentes de Prueba dependientes del Patronato de Liberados Bonaerense.

Sin perjuicio de ello, el control podrá coordinarse con otros organismos estatales o instituciones de la comunidad con los que el Ministerio de Justicia y Seguridad celebre convenios al efecto. En este caso, el Patronato de Liberados Bonaerense supervisarán los controles que realicen dichas instituciones u organismos e informarán periódicamente al Ministerio de Justicia y Seguridad y al Juez competente los incumplimientos.

ARTÍCULO 161. (Texto según Ley 14296) El Patronato de Liberados Bonaerense tiene a su cargo:

1) La tutela, asistencia y tratamiento de toda persona que por disposición judicial deba estar sometida a su cuidado, sea que trate de:

- a) Liberados condicionales;
- b) Condenados condicionales;
- c) Eximidos de prisión;
- d) Excarcelados o quienes gocen de alternativas o morigeraciones a la prisión preventiva;
- e) Condenados con libertad asistida o salidas transitorias;
- f) Probados con suspensión del proceso;
- g) Todo aquél que deba cumplir prisión domiciliaria o cualquier otra medida o pena sustitutiva de prisión;
- h) Liberados por cumplimiento de pena;
- i) Todas aquellas personas que habiendo sido sometidas a proceso penal resultaren absueltos o sobreseído.

En los casos mencionados en los incisos h) e i), el Patronato de Liberados Bonaerense, prestará asistencia y/o tratamiento durante un lapso no mayor de dos años a contar desde la fecha de solicitud y siempre que dicha asistencia y/o tratamiento resulten necesarios, que haya sido requerido por el interesado y que tal solicitud haya sido impetrada dentro de los dos (2) años del cumplimiento de la medida judicial en caso del inciso h) o desde la firmeza de sentencia absolutoria o de sobreseimiento en el supuesto del inciso i).

2) El seguimiento del cumplimiento de las cargas y obligaciones impuestas judicialmente al concederse la libertad condicional, libertad asistida, salidas transitorias, prisión domiciliaria, cualquier otra medida o pena sustitutiva de prisión, o alternativas y morigeraciones a la prisión preventiva.

Estas funciones serán ejercidas a través de un Cuerpo de Agentes de Prueba diferenciadas de quienes cumplen funciones de tutela, asistencia y tratamiento.

ASISTENCIA DEL LIBERADO

ARTICULO 167 – (Texto según Ley 14296) La asistencia será personalizada y dirigida en forma directa e inmediata al tutelado y, cuando las circunstancias así lo justifiquen, al grupo familiar de inserción social o de influencia directa. En cada caso se deberán realizar todas las gestiones necesarias y conducentes a fin de procurar:

- 1) La orientación hacia la capacitación e inserción laboral;
- 2) La conservación y el mejoramiento de las relaciones con su núcleo familiar, en la medida que fuera compatible con su tratamiento;
- 3) El establecimiento de relaciones con personas e instituciones que faciliten y favorezcan las posibilidades de integración social;
- 4) La obtención de documentación personal y de la seguridad social;
- 5) El suministro de alimentos, medicamentos, vestimenta, alojamiento, asistencia médica y psicológica, etc., según las posibilidades del Patronato de Liberados Bonaerense;
- 6) El asesoramiento jurídico;
- 7) El traslado al lugar de residencia, de trabajo o de asistencia médica;
- 8) La orientación hacia la alfabetización y continuación de estudios primarios, secundarios, terciarios o universitarios;

- 9) La orientación sobre la necesidad de asistencia y/o tratamiento médico y/o psicológico cuando el caso así lo indique;
- 10) La prevención de conductas de riesgo personal o social;
- 11) El acompañamiento en las distintas etapas del proceso de inserción social, con especial acento en el fortalecimiento de su sentido crítico;

La tarea de asistencia por parte del Patronato de Liberados Bonaerense prevista en el presente artículo deberá abarcar especialmente todas aquellas acciones orientadas a lograr el proceso de inclusión social post-penitenciaria en el periodo inmediato al egreso carcelario de las Unidades del Servicio Penitenciario Bonaerense.

TRATAMIENTO DEL LIBERADO

El tratamiento será personalizado y directo, tendiendo a evitar la reiteración y la reincidencia, y se instrumentará a través de programas formativos, educativos y cuya ejecución deberá contemplar el debido ajuste al medio familiar, laboral y social. En cada caso deberá evaluarse:

- 1) La situación procesal y/o condición legal del tutelado.
- 2) Las condiciones compromisorias, reglas de conducta y/o medidas impuestas judicialmente.
- 3) La tarea de adaptación proyectada y/o materializada en los programas de tratamiento del Servicio Penitenciario.
- 4) El resultado de la tarea de pre-egreso.
- 5) Los antecedentes judiciales de interés respecto del hecho y la personalidad del tutelado.
- 6) Las recomendaciones especiales y/o pautas específicas dispuestas por el juez interviniente.
- 7) Las conductas y actividades que puedan ser consideradas inconvenientes para su adecuada inserción social.
- 8) El lugar de residencia fijado judicialmente.
- 9) El tiempo de contralor al cual estará sometido.
- 10) Todo otro dato útil para el tratamiento del caso.

CONTROL DEL LIBERADO

ARTICULO 169 – (Texto según Ley 14296) El control del cumplimiento de las reglas, cargas, condiciones y/o restricciones que se hubiesen impuesto

judicialmente al liberado, estará a cargo del Cuerpo de Agentes de Prueba²⁴ en los casos de los artículos 20 y 161, inciso 2º) y de la Secretaría de Control del Juzgado de Ejecución en los supuestos del artículo 221, todos ellos de la presente ley. En ningún caso estas funciones podrán ser requeridas o delegadas a los agentes que cumplen funciones de tutela, asistencia y tratamiento.

El control por parte de los Agentes de Prueba se hará en forma individualizada y será realizado a través de:

- 1) Presentaciones periódicas en Delegación o lugar que determine ese cuerpo;
- 2) Entrevistas profesionales;
- 3) Visitas domiciliarias periódicas;
- 4) Constatación del domicilio fijado judicialmente;
- 5) Todo otro procedimiento técnico adecuado.

TRABAJO COMUNITARIO

ARTICULO 182 – (Texto según Ley 14296) El control del cumplimiento de los trabajos no remunerados a favor de la comunidad, como regla de conducta en la suspensión condicional de la ejecución de la pena y de los procesos a prueba, en la sustitución parcial o total de las penas alternativas para situaciones especiales, o bajo cualquier otra modalidad, estará a cargo de la Secretaría de Control del Juzgado de Ejecución

ARTICULO 198 – (Texto según Ley 14296) El Juez de Ejecución o Juez competente, según corresponda, en el momento de disponer la libertad y/o suspensión del proceso, labrará un acta de notificación y hará entrega de copia al tutelado, haciendo constar en la misma su obligación de efectuar las presentaciones con la periodicidad que haya dispuesto, las condiciones compromisorias o reglas de conducta impuestas, las consecuencias de su incumplimiento y la dirección de la Secretaría de Control del Juzgado de Ejecución que supervisará en forma directa la ejecución de la prueba. Idéntica información deberá proporcionar al tutelado respecto de la Delegación del

²⁴ El Cuerpo de Agentes de Prueba, está integrado por los diferentes profesionales que conforman el equipo interdisciplinario de cada una de las delegaciones que el Patronato de Liberados Bonaerense pone a disposición para llevar a cabo el cumplimiento de su objetivo principal: la reinserción social.

Patronato de Liberados Bonaerense que, de acuerdo al domicilio fijado, le brindará tutela, asistencia y/o tratamiento.

COMUNICACIONES

ARTICULO 199 – (Texto según Ley 14296) El Juez de Ejecución o Juez competente, según corresponda, simultáneamente con la concesión de la libertad y/o suspensión del proceso, dirigirá las correspondientes comunicaciones a la Sede Central del Patronato de Liberados Bonaerense y a la Secretaría de Control del Juzgado de Ejecución, haciéndoles saber a cada uno en cuanto fuera pertinente:

- 1) Situación procesal, número de causa o incidente, delito, monto de la pena, fecha de libertad o de comienzo de las medidas, fecha de vencimiento de la pena o de las medidas, domicilio real constituido por el tutelado;
- 2) Condiciones compromisorias y/o reglas de conducta impuestas judicialmente;
- 3) Antecedentes de interés para el control, asistencia y/o tratamiento del liberado, y cualquier otro dato útil a juicio del magistrado para el adecuado proceso de integración social;
- 4) Recomendaciones especiales o pautas específicas para el control, asistencia y/o tratamiento en los casos que así lo requieran.

CONTROL DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA Y DE LA CONDENA CONDICIONAL

ARTÍCULO 221. (Texto según Ley 14296) El control del cumplimiento de las cargas y/o reglas de conducta impuestas en el marco de la condena condicional o suspensión del proceso a prueba estará a cargo de la Secretaría de Control del Juzgado de Ejecución interviniente.

A dichos efectos, y una vez firme el auto o la sentencia, el órgano jurisdiccional interviniente remitirá a la Secretaría de Control del Juzgado de Ejecución un incidente por cada imputado con copia certificada del resolutorio, sus notificaciones y certificación actuarial en la que conste su fecha de firmeza y los datos completos del imputado y su

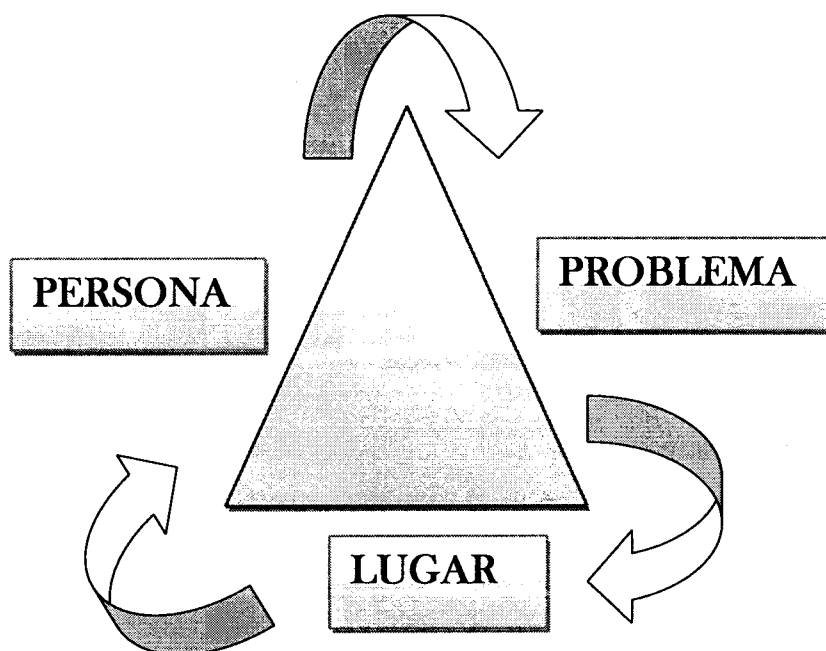
TERCER PARTE

Intervención del Trabajo Social

III.1 Aspectos metodológicos

La metodología ordena y regula la actividad científica proponiendo procedimientos que aseguren la realización de las acciones en correspondencia con los supuestos establecidos en las matrices teórico-epistemológico que la rigen . Es una dinámica entre acción y reflexión que imprime intencionalidad y direccionalidad al proceso de aprehensión y comprensión del objeto. Desde una mirada crítica y dialógica vamos a concebir el problema individual como el nivel subjetivo del problema social. Entonces la metodología va a determinar una forma de relación con el objeto, y una manera particular de aproximar a la comprensión y transformación del problema que porta el sujeto de la demanda, El alcance y límites de la intervención va a estar condicionada por el sujeto de la experiencia, el contexto social -a micro y macro nivel-, la misión y función de la institución y los objetivos específicos de la profesión

Atendiendo a orientación psicosocial, de la formación e información recibida en la asignatura metodología de caso individual, se sigue la propuesta de Helen Harris Perlman, una de las autoras de referencia de Trabajo Social Individualizado ó Casework. La misma consiste en una serie de operaciones de resolución de problemas integradas por una relación triangular entre la persona, el problema, y el lugar.



Por lo tanto el cometido del Trabajo Social Individualizado ó Casework tendrá que ver con gestionar conjuntamente la solución de aquellos problemas que la persona encuentra en su vida social los cuales obstruyen su adaptación al medio, como también fomentar, mediante este proceso, su capacidad de desarrollo. Esta tarea, según la autora se lleva a cabo mediante el proceso del diagnóstico y el producto del diagnóstico, el primero consiste en examinar las partes de un problema, las relaciones entre ellas y los medios para resolverlo, el producto del diagnóstico se refiere a las conclusiones abordadas a través del proceso, con relación a los objetivos del sujeto que requiere la ayuda, de la institución y del profesional del Trabajo Social.

El diagnóstico triangular, que deviene en la intersección de los tres vectores, fue publicado hace más de 50 años. No obstante, puede validarse en una perspectiva crítica y dialógica en tanto y en cuanto se hagan las mediaciones necesarias para comprender al sujeto de la demanda en complejidad de las problemáticas sociales contemporáneas. Esas mediaciones requieren el pasaje:

- ✦ De la persona al sujeto y sus múltiples relaciones
- ✦ Del problema individual biopsicosocial centrado en la persona, y su entorno, al problema social de alta complejidad con dimensiones físicas, psíquicas, culturales, políticas y económicas a micro y macro nivel
- ✦ De la intervención profesional generada en un servicio en el marco de la institución, a la intervención profesional desde el servicio en el marco de un trabajo interdisciplinario, intersectorial y territorial.

El diagnóstico comprensivo en el planteo original de Perlman podría actualizarse complejizando los tres vectores de la siguiente manera:

La **persona** la cual opera como una entidad física, psíquica y social sobre su problema.

Cada persona desarrolla un esquema o manera de comportarse que adopta ante sí mismo, ante los demás y en situaciones que ha de afrontar para conseguir sus objetivos. Este esquema de la expresión de sí mismo, es lo que Perlman denomina como "Personalidad", la misma consiste en la organización de los impulsos y en su expresión a través de formas de conducta, sentimientos, maneras de pensar, actuar y hablar hacia el fin que considera seguro y adecuado.

En base a esto podríamos decir que las interacciones que establece con su entorno, van condicionando sus conductas en relación a como es percibida una situación problemática, y sus oportunidades de transformarla. El punto crucial es quien percibe, a quien se le atribuye la responsabilidad de la transformación de una conducta determinada y de qué manera han de incluirse progresivamente los sujetos en situación extrema de vulnerabilidad..

Pensar en términos del sujeto social de derecho, supone poder encontrar aquellas vacancias que facilitan la exclusión de lo que debe serle otorgado como derecho, en función de su circunstancia particular, sus necesidades y motivaciones, sus intereses. Individualizar significa singularizar la situación de ese sujeto de la experiencia, evitando generalizaciones, alcanzando objetivaciones de su circunstancia que faciliten la comprensión de su posicionamiento, del contexto que lo está determinando, de la oportunidad que tiene de hacer jugar a su favor algún recurso para poder actuar de otra manera

El **problema** consiste en un obstáculo, una necesidad o una acumulación de frustraciones que impiden la adecuación vital de la persona en su medio. Su persistencia va estructurando una personalidad, o reforzando aspectos de la misma que dificultan su adaptación vital al medio en el cual se desarrolla dicho sujeto, en un contexto determinado. El problema humano que experimenta individualmente un sujeto, es parte de una constelación de problemas individuales que estructuran o devienen de la personalidad,

En este punto es crucial que el profesional entienda que el sujeto de la experiencia no "porta" un problema. Que la comprensión que haga de ese sujeto y su circunstancia, es el nivel subjetivo de un problema social, que lo trasciende. Que por la relación reiterada con el padecimiento psíquico y el

sufrimiento social de los sujetos -en situación de extrema vulnerabilidad-, que atiende en una institución determinada, podría tener la posibilidad en el mediano plazo, de acceder al conocimiento de un cuadro hipotético de problemas que podría dar cuenta de las características más relevantes del problema social que persiste en el tiempo por la relación de factores que son biopsicosociales, culturales, políticos y económicos a micro y macro nivel. Este hecho podrá en definitiva contribuir a que ese profesional entienda que no sólo “la conducta”, la falta de voluntad y/o de motivación para modificarla, imponen ese padecimiento y sufrimiento; sino que es el origen y constitución del problema social aquello que convierte los problemas humanos en problemas persistentes que obstaculizan el acceso a los derechos sociales y la construcción de una sociedad más igualitaria, donde todos sus miembros tengan igualdad de acceso a los bienes y servicios, en definitiva donde sea posible la inclusión y la construcción de la ciudadanía social.

En cuanto al *lugar* en la perspectiva clásica, es la institución u organización destinada a la resolución de problemas, donde se establece una relación entre la persona y el profesional, para el logro de tal fin, a través de la implementación de recursos. Una relación mediatizada por un “problema” que se supone porta un sujeto y que se intentara “solucionar” con un cuadro hipotético de recursos.

En una mirada crítica y dialógica, desde lo que se viene planteando, la institución, es el lugar que nos pone en contacto con una demanda de un sujeto con capacidad de objetivar sus aspectos y relaciones, y encontrar alguna respuesta en términos de alivio y transformación de la situación inicial por la que se nos convoca.

El punto crucial para el profesional es reconocer que la resolución de un problema social, en la concepción que venimos planteando, no es privativa de una profesión, ni de un profesional, y que es por su origen, constitución y persistencia que tal complejidad requiere de un trabajo que desde la institución, trascienda el trabajo de un servicio y pueda integrarse o generar un trabajo interdisciplinario, intersectorial y territorial

La institución en este caso, Patronato de Liberados Bonaerense, materializa una decisión de la sociedad de proteger a sus miembros ante cualquier trastorno social, previniendo su inadaptación, fomentando el desarrollo de niveles superiores de funcionamiento humano.

Para llevar a cabo los fines de la intervención profesional se ponen en juego los intereses y recursos financieros propios de la institución, proporcionando la apertura de posibilidades. Es así que el proteger, prevenir y fomentar condiciones implica que el equipo interdisciplinario establezca un sistema de valores y que actué en consecuencia de ellos. Estos valores son los considerados como deseables para la real adaptación de sus miembros al medio, o dicho de otra manera las respuestas más adecuadas en relación con los límites que una comunidad está dispuesta a tolerar.

De esta manera el trabajador social, en el encuentro con el sujeto intenta ampliar las posibilidades de las personas, para que durante el proceso de intervención, puedan tomar un papel activo, estimulando su capacidad de objetivación, pudiendo en el concepto de Perlman generar esfuerzos apropiados y eficaces para resolver "la circunstancia inicial"²⁵.

²⁵ (Helen Harris Perlman 1960:222)

III. 2 Sistematización y Análisis de

Casos

Tomando como referencia el texto de Antonio Sandoval Ávila "Propuesta metodológica para sistematizar la práctica profesional del Trabajo Social" retoma al autor Quiroz en lo que refiere a la definición de sistematización, el cual señala que la misma relaciona los procesos inmediatos con su contexto, confronta el quehacer práctico con los supuestos teóricos que lo inspiran, sustentada en una fundamentación teórica y filosófica sobre el conocimiento y la realidad histórico y social.²⁶

En resumen la sistematización constituye una interpretación de la práctica que a partir del ordenamiento y reconstrucción de la misma descubre o explicita una lógica de los procesos vividos, los factores que han intervenido en el mismo, como se han relacionado entre si y el por qué lo han hecho de ese modo. Siguiendo con el autor Quiroz debemos tener en cuenta que al referirnos a la sistematización no tenemos que confundirla con:

- Narrar experiencias, si bien el testimonio puede ser útil se debe ir más allá de la narración.

- Describir procesos, se requiere pasar de la descripción a la interpretación.

- Clasificar experiencias por categorías comunes, lo cual no agota la necesidad de interpretar el proceso.

- Ordenar y tabular información sobre experiencias.

- Hacer una disertación teórica ejemplificando, porque no sería una conceptualización que parte de la interpretación de esos procesos.

La sistematización para el Trabajador Social constituye un proceso que le permite interpretar sus prácticas dentro de las cuales establece conversaciones con los otros (beneficiarios de su acción), para enfrentar problemas de sobrevivencia y de integración a la sociedad. Estas

²⁶ La sistematización crea conocimientos pero, en la medida en que su objeto de conocimiento son los procesos y su dinámica, permite aportar a la teoría algo que le es propio, explicación sobre el cambio en esos procesos.

conversaciones ponen en juego las propuestas de trabajo del Trabajador Social, que constituyen el modo particular de interpretar la realidad para actuar sobre ella y a su vez la interpretación de la realidad realizada desde los participantes por medio de la participación a partir de su propio lenguaje y realidad cultural. Donde además de entender sus posiciones en las relaciones y contextos sociales es importante comprender lo que es el proyecto para cada uno de ellos.

La práctica institucional supervisada durante la formación de grado, iniciada en el mes de mayo y finalizada en el mes de noviembre del año 2012, permitió el acceso de las estudiantes a diferentes intervenciones con mayor o menor injerencia del supervisor. En la medida que adquirían las herramientas para los requerimientos operativos necesarios, ganaban conocimiento para el abordaje institucional y autonomía en la intervención

El comienzo de esta práctica se realiza a través de una lectura completa de los expedientes escritos y legajos digitales: la consulta a informantes calificados; el estudio de la problemática social origen de la demanda en los aspectos jurídico legales, políticos y culturales, la posterior observación participante en casos gestionados por la trabajadora social de la institución sede de esta práctica. Estos son los materiales que facilitaron la sistematización de la intervención de las estudiantes en el Patronato de Liberados.

El hecho de realizar esta práctica en dos delegaciones diferentes, ofrece la oportunidad de aproximar a dos condiciones legales también diferentes Libertad Asistida y Libertad Condicional.

Objetivos de intervención

Los objetivos del trabajador social están íntimamente ligados a los objetivos institucionales, estos se desprenden de la misión y función de la institución, y la vinculación de estas dimensiones, con la especificidad del trabajo social en la posición de las autoras, dan cuenta de la generación de soporte-apuntalamiento social, que son el punto de partida de la intervención y referencia de la sistematización

Cabe señalar que la definición de los mismos es el primer ejercicio de rescatar el espíritu de la información recabada y darle un ordenamiento vinculado a la perspectiva de trabajo.

Objetivo general:

- ✚ Promover la reinserción social, trabajando en la atención de los tutelados y en prevención de nuevos delitos.

Objetivos específicos:

- ✚ Conocer la situación social, a partir de un diagnóstico participativo.
- ✚ Realizar un seguimiento y control de las reglas de conducta impuestas al tutelado en el marco del proyecto social viable para cada uno
- ✚ Orientar hacia la búsqueda y adquisición de empleo y apertura social posible
- ✚ Brindar información y asesoramiento para la adecuación de recursos familiares, institucionales y comunitarios

Dimensiones

Los casos que se presentan se sistematizan atendiendo a las siguientes dimensiones:

Datos de base

Dicha dimensión de encuentra conformada por las siguientes categorías:

- ✚ Institución receptora de la demanda
- ✚ Derivación externa
- ✚ Delito:
- ✚ Causa:
- ✚ Expediente:
- ✚ Fin de supervisión
- ✚ Motivo de la demanda
- ✚ Apellido y Nombre
- ✚ Fecha de nacimiento
- ✚ Lugar de nacimiento
- ✚ Documento Nacional de Identidad
- ✚ Domicilio
- ✚ Localidad

- ↓ Teléfono
- ↓ Correo electrónico
- ↓ Grado de instrucción
- ↓ Estado civil
- ↓ Ocupación
- ↓ Obra Social

Condiciones compromisorias

Las mismas se refieren a determinadas reglas impuestas por el juez, que el condenado debe cumplir, en tanto resulten adecuadas para la prevención de nuevos delitos

Situación socio-familiar:

Se describen los diferentes aspectos y al final de cada uno de ellos se realiza una observación vinculante que podrían considerarse como hipótesis operativa.

Dichos aspectos son:

- ↓ Estructura familiar
- ↓ Aspecto habitacional
- ↓ Aspecto económico
- ↓ Aspecto Sanitario

Plan de acción

Es la estrategia, como se piensa una posible vía de ingreso, vinculada a los objetivos y observaciones de la situación socio-familiar

Técnicas

Como medio para alcanzar los objetivos propuestos.

Evaluación al cierre de la intervención

La fecha de vencimiento de la supervisión del Patronato no necesariamente coincide con la finalización de la práctica de las estudiantes. Atendiendo a las bases de la práctica supervisada²⁷ las estudiantes realizan un cierre de la misma reconduciendo al tutelado a la trabajadora social a cargo del caso, que puede o no ser la supervisora de campo. Por lo tanto en adelante la responsabilidad del seguimiento, está a cargo de los profesionales del Patronato

²⁷ El lector interesado puede acceder a las mismas que se adjuntan en el anexo del presente Trabajo Final.

SISTEMATIZACIÓN DE CASOS

Como ya se anticipa, el hecho que las autoras realizaran su práctica en dos delegaciones diferentes posibilita la selección de dos beneficios post-penitenciarios. El Caso A refiere al beneficio de "Libertad Condicional" y el Caso B de "Libertad Asistida"

Caso A

Los nombres y fechas, pertenecientes a los casos reales, son ficticios

Los siguientes datos de base fueron recabados a partir de la aplicación de procedimientos lectura de expedientes, entrevistas con el tutelado, y su familia y entrevistas con el resto del equipo profesional de la sede Mar del Plata II

Institución receptora de la demanda:

Patronato de Liberados Bonaerense.

Derivación externa: del Poder Judicial, Juzgado de Ejecución Penal N°2

Delito: Robo agravado por uso de armas.

Causa: 31XX

Expediente: 3XXX7/0

Fin de supervisión: 01/02/2014

Motivo de la Demanda: El motivo de la demanda es una causa judicial, donde se resuelve otorgar la libertad condicional y las reglas de conducta que el tutelado debe cumplir, la institución receptora de la demanda, debe realizar un control y seguimiento de las mismas.

Datos bases del sujeto / entrevistado

Apellido y Nombre: Señor J

Fecha de nacimiento: 14 de Mayo de xxxx (38 años)

Lugar de nacimiento: Mar del Plata

Documento Nacional de Identidad: XXXXXXXX

Domicilio: Albarracín XXXX **Localidad:** Mar del Plata

Teléfono: 496-4017

Correo electrónico: no posee

Grado de instrucción: Secundario incompleto

Estado civil: Soltero

Ocupación: Desocupado

Obra Social: no posee.

Condiciones compromisorias:

- Residir en el domicilio familiar de calle Albarracín XXXX de MAR DEL PLATA y en caso de modificarlo, denunciarlo, bajo apercibimiento de ley, en el término de 24 horas ante el Juzgado interviniente y/o Patronato de Liberados.

- Someterse al cuidado del Patronato de Liberados que corresponda al domicilio fijado, con la obligación de presentarse ante el mismo dentro del término de cinco días de obtenida su libertad y concurrir posteriormente con la periodicidad que dicha institución imponga.

- Procurar la adopción de un trabajo, oficio, arte, industria o profesión, o conocimiento necesario para ello, debiendo aportar la información sobre la actividad desarrollada, en tal sentido dentro de los primeros diez días al Patronato de Liberados.

- Abstenerse de la ingesta habitual de bebidas alcohólicas y del consumo de sustancias psicoactivas.

- No cometer nuevos delitos.

- Realizar un tratamiento por la problemática adictiva, previo informe que avale la necesidad y eficacia, a cuyos efectos el encartado deberá concurrir en el plazo de diez días de obtenida la libertad al CPA de esta ciudad, a fin de ser evaluado por los profesionales de dicha institución.

Situación socio-familiar

Estructura Familiar:

Grupo Familiar Conviviente

Vínculo	Nombre y Apellido	Edad	Ocupación	Estado de salud	Tipo de vínculo	Tipo de apoyo
Padre	Rodolfo Pérez	69 años	Jubilado	No discapacidad, ni problema de salud	Afectivo y de contención	Fluido.

Observaciones: Si bien el padre se encuentra separado de hecho de su esposa, la misma visita el domicilio del grupo familiar conviviente a menudo,

pernoctando ocasionalmente en el mismo y mostrándose colaborativa con las actividades domésticas.

A continuación se describe en forma de cuadro la conformación del grupo familiar no conviviente del tutelado, donde se establecen como dimensiones: el vínculo con el Sr. J., la edad, ocupación, tipo de vínculo, tipo de apoyo y domicilio de cada uno de los integrantes de dicho grupo familiar no conviviente.

Vínculo	Nombre y Apellido	Edad	Ocupación	Tipo de vínculo	Tipo de apoyo	Domicilio
Madre	Juana García	63 años	Empleada en restaurant	fluido	afectivo y económico	Sin datos
Hermana	Jimena Pérez	41	Ama de casa	fluido-conflictivo	Afectivo.	Albarracín XXXX (casa anterior a la principal)
Hermana	Paula Pérez	39	Ama de casa	conflictivo	afectivo	Sin datos
Hermana	María Pérez	33	Ama de casa	-----	-----	Sin datos
Hermana	Jesica Pérez	23	Estudiante de Derecho	-----	-----	Sin datos

Observaciones: El tutelado, durante la entrevista mantenida, refiere que con su hermana Jimena mantiene un vínculo fluido, a si como también con los hijos de la misma, pero que en algunas ocasiones este vínculo se vuelve conflictivo, dado que Jimena al igual que su hermana Paula, temen que en algún episodio, posterior a la ingesta de alcohol, se vuelva violento con ellas y con sus padres.

Aspecto habitacional:

La unidad habitacional en la que vive el Sr. J y su padre es un departamento tipo PH, que se encuentra emplazado en la parte posterior del terreno, conectándose por un patio interno con la vivienda de una de sus hermanas. Ambas unidades son propiedad del padre del tutelado.

La vivienda se encuentra en el barrio San Cayetano, la misma posee servicios de transporte público de pasajeros y los servicios básicos, como son luz eléctrica, gas natural, y servicio de arrastre de agua, así como también calle asfaltada y luminaria en la vía pública.

La vivienda principal cuenta con 4 ambientes, (donde se pueden observar 3 dormitorios, (2 con uso cotidiano y quedando uno de los dormitorios como espacio libre, donde actualmente es utilizado como espacio para guardar objetos familiares antiguos), comedor, cocina y baño.

La vivienda presenta un buen estado de conservación, estando el orden y la higiene a cargo de los convivientes, turnándose para desarrollar las actividades domésticas. Los días en los que la madre del Sr. J visita el domicilio, tiene una actitud colaborativa con las mismas

Aspecto Económico:

Ingreso Familiar Aproximado: \$3000 (ingreso percibido de la pensión del Señor Rodolfo Pérez)

Ocupación Jefe de Familia: Jubilado

Relación entre ingreso monetario y egresos:						
INGRESOS MONET. DIRECTOS	INGRESOS MONET. INDIRECTOS	FAMILIA				
		Padre/ Tutor	Madre/ Tutor	Hijo/a	Hijo/a	Otro/as
Trabajo registrado en relación de dependencia		No	No	No	No	No
Monotributo		No	No	No	No	No
Afiliado a		No	No	No	No	No

Cooperativa de Trabajo						
Cuentapropista		No	No	No	No	No
	Asignación Universal por Hijo	No	No	No	No	No
	Pensión Madre c/ más de siete hijos	No	No	No	No	No
	Pensión no contributiva	No	No	No	No	No
	Pensión por Discapacidad					En trámite por el tutelado
	Jubilación/Pensión	Si	No	No	No	No
	Plan Social	No	No	No	No	No
	Becas estudio	No	No	No	No	No
	Otros					

Aspecto sanitario:

El Sr. J, sufre discapacidad en una pierna, por lo que su posibilidad de realizar trabajos forzosos se encuentra limitada.

Además de presentar problemas de adicción a bebidas alcohólicas.

Objetivos de la intervención:

Objetivo general:

- ↓ Promover la reinserción social, trabajando la prevención de nuevos delitos.

Objetivos específicos:

- ✦ Conocer la situación social, a partir de un diagnóstico participativo.
- ✦ Realizar un seguimiento y control de las reglas de conducta impuestas al tutelado
- ✦ Orientar hacia la búsqueda y adquisición de empleo y apertura social posible

- ✚ Brindar información y asesoramiento para la adecuación de recursos familiares, institucionales y comunitarios

Plan de acción

Se planteó como plan de acción

- ✚ indagar sobre la identidad laboral del tutelado a fin de poder conocer su experiencia previa, posicionamiento, necesidades, intereses actuales en relación con el trabajo y calificación laboral
- ✚ promover la formación y capacitación orientada a clarificar proyecto laboral e incrementar herramientas en el caso que lo requiera
- ✚ definir proyecto socio-laboral
- ✚ indagar conciencia de situación respecto de comportamientos adictivos orientando a la consulta medico psiquiátrica e informar posibles alternativas de tratamiento
- ✚ evaluar situación económica e informar diferentes alternativas para incrementar recursos materiales
- ✚ identificar miembros potencialmente útiles de la red socio familiar para brindar apoyo afectivo, material e informativo a proyecto socio-sanitario y laboral

Técnicas:

- ✚ entrevistas en sede y domiciliarias, con el tutelado y con la familia conviviente y /o relaciones significativas con vínculos positivos
- ✚ Implementación de la diferentes instrumentos como la confección de un Genograma y la realización de informes sociales
- ✚ Enlace con diferentes instituciones de acción social, educativas y /o de salud.

Evaluación al cierre de la intervención

La fecha de vencimiento de la supervisión del Patronato es en el año 2014, esta evaluación corresponde a la finalización de la práctica de la estudiante, en el mes de noviembre de 2012.

En adelante, como se señalara, la responsabilidad del seguimiento, está a cargo de los profesionales del Patronato

En relación con el plan de acción, los aspectos logrados pueden sintetizarse en:

- ✚ Cumplimiento por parte del tutelado, de las condiciones compromisorias, impuestas al momento de otorgarle la libertad condicional por el Juzgado de Ejecución Penal N°2.
- ✚ Con respecto a su problemática adictiva: Si bien el tutelado acepta pensarla, escuchando alternativas de un posible tratamiento, no se puede decir que ha tomado conciencia ya que no ha tomado otra opción.
- ✚ Accede a empleos esporádicos, los cuales le permiten mejorar su situación económica a corto plazo.
- ✚ Se logró el avance hacia un vínculo más sólido y positivo con sus progenitores

Acciones pendientes:

- ✚ Realización de un tratamiento que le permita revertir la problemática adictiva.
- ✚ Adquisición de un empleo fijo que le permita garantizar la satisfacción de las necesidades básicas a largo plazo.
- ✚ Afianzar los vínculos familiares con sus hermanas.

ANÁLISIS CASO A

A partir de la demanda de seguimiento, solicitada por el Juzgado de Ejecución Penal N°2, correspondiente al Sr. J, se da inicio a la intervención por parte de la institución receptora de la demanda Patronato de Liberados Bonaerense, para llevar a cabo el control y seguimiento de las reglas de conducta impuestas al tutelado, al momento de otorgarle la libertad condicional.

Es así que a partir de las entrevistas mantenidas con el tutelado, se pudieron realizar las primeras aproximaciones, donde se fueron recabando algunos indicios que nos orientaron y nos permitieron ir formando la demanda. Entre estos indicios o supuestos orientadores, se fue haciendo hincapié sobre la conciencia de situación por parte del tutelado, así como también incentivarlo hacia la reflexión sobre el desarrollo de su vida en el marco de lo legal, dejando en segundo plano la ilegalidad de los hechos cometidos.

Estos supuestos son los que orientaron nuestra intervención, a partir de realizar un análisis sobre diferentes variables, como por ejemplo, si el tutelado está calificado para trabajar, teniendo en cuenta que posee una discapacidad en una de sus piernas, que no le permite la realización de trabajos forzosos, y de no ser así, pensar conjuntamente qué tipo de capacitación podría realizar que le permita obtener un empleo y así un ingreso fijo.

En lo que respecta a una de las reglas impuestas referidas al tratamiento por la problemática adictiva, el tutelado la desarrolla en la institución SEMDA (servicio de Salud Mental Municipal), la cual mantiene un convenio con el Patronato de Liberados Bonaerense.

A partir de las entrevistas mantenidas tanto con el tutelado como con la madre del mismo, se plantea la necesidad de sumar un tratamiento, específico para el alcoholismo, que refuerce en el plano de lo social y personal al que ya se encuentra realizando en la institución antes mencionada.

En cuanto al análisis del grupo familiar del encartado, se puede observar que los miembros que brindan apoyo social al Sr. J, son el padre con quien convive y existe una reciprocidad en la relación, ya que a su vez, el mismo es un gran apoyo para el padre.

La madre por su parte, brinda apoyo social a su hijo, dado que en la entrevista mantenida con la misma, manifiesta estar preocupada por la adicción al alcohol de su hijo, (que si bien, actualmente, mantiene un control sobre la ingesta, su madre no quiere que recaiga), explicando a su vez que ha hecho intentos por internarlo en centros de rehabilitación que le sirvan como un espacio donde pueda abandonar definitivamente el consumo de alcohol y que le permita poder reforzar aquellos vínculos tanto familiares como sociales, que se han roto por causa de dicha adicción, así como también poder controlar las consecuencia que ésto le genera.

Dentro de las diferentes intervenciones realizadas desde la institución y en forma conjunta con el Sr. J., se dieron a conocer los diferentes programas que pone a disposición el Patronato de Liberados (mencionados desde la página 33 a 40 del presente trabajo final). Donde, de los anteriormente nombrados el tutelado decidió iniciar los trámites del Programa Integrar, específicamente el de Capital Inicial, para beneficiarse con un crédito solidario

para la compra de maquinarias que le permita desarrollar actividades relacionadas con la poda, permitiéndole la posibilidad de una futura inserción en el mercado de trabajo, donde adquiera un ingreso fijo, que le ayude a garantizar la satisfacción de las necesidades básicas.

Para concluir y llevando a cabo un análisis de los resultados obtenidos y su relación con los objetivos propuestos en un principio se podría manifestar que el tutelado responde favorablemente a las presentaciones mensuales, así como también a las citaciones institucionales encontrándose en una instancia de toma de conciencia sobre la cotidianidad de su vida y sus hábitos, ya que se puede evaluar como positiva la actitud de preocupación por parte del tutelado sobre su adicción al alcohol, así como también las diferentes estrategias que pone en juego para evitar la ingesta (como por ejemplo: quedarse en su casa hasta las nueve de la noche, esperando a que se haga el horario donde quede prohibida la venta de alcohol, o también comer membrillo para opacar las ganas de consumir alcohol) sin dejar de lado que hasta el momento del seguimiento se encuentra cumpliendo con todas las reglas de conducta restantes que le fueron impuestas a la hora de otorgarle la libertad condicional por el Juzgado de Ejecución Penal N°2, en favor de su reinserción social.

Es así que se ha avanzado hacia un vínculo confiable con el tutelado, lo que permite brindar una clima de confianza durante las entrevistas y de esta manera poder aproximarnos a la complejidad de sus demandas, intentando construir junto a él, una solución a las mismas, desde la institución Patronato de Liberados.

Caso B

Los nombres y fechas, pertenecientes a los casos reales, son ficticios

Los siguientes datos de base fueron recabados a partir de la aplicación de procedimientos lectura de expedientes, entrevistas con el tutelado, y su familia y entrevistas con el resto del equipo profesional de la sede Mar del Plata II

Institución receptora de la demanda:

Patronato de Liberados Bonaerense.

Derivación externa: Poder Judicial, Juzgado de Ejecución Penal N° 1

Delito: Robo simple

Causa: 42XX

Expediente: 3XXX7/H

Fin de supervisión: 19/05/2013

Motivo de la Demanda: La demanda se da a través de un oficio judicial, por medio del Juzgado de Garantías N°6, pasando luego al Juzgado de Ejecución N°1, el cual resolvió otorgarle una libertad asistida imponiéndole las reglas de conducta que el tutelado debe cumplir, y la institución receptora de la demanda, debe realizar un control y seguimiento de las mismas.

Datos bases del sujeto / entrevistado

Nombre y Apellido: Martin X

Fecha de nacimiento: 11 de diciembre de 1968

Lugar de nacimiento: La Plata

Documento Nacional de Identidad: xx.xxx.xxx

Domicilio: De los reservistas xxxx **Localidad:** Mar del Plata

Teléfono: xxxxxxx **Correo electrónico:** No posee

Grado de instrucción: Primario incompleto

Estado civil: Soltero **Ocupación:** Vendedor ambulante

Obra Social: No posee

Condiciones compromisorias:

- Fijar residencia y en caso de modificarlo, denunciarlo, bajo apercibimiento de ley, en el término de 24 horas ante el Juzgado interviniente y/o Patronato de Liberados.

- Someterse al cuidado del Patronato de Liberados que corresponda al domicilio fijado, con la obligación de presentarse ante el mismo dentro del término de cinco días de obtenida su libertad y concurrir posteriormente con la periodicidad que dicha institución imponga.

- Abstenerse de la ingesta habitual de bebidas alcohólicas y del consumo de sustancias psicoactivas.

- No cometer nuevos delitos.

Situación socio-familiar

Estructura Familiar

Grupo Familiar Conviviente

Vínculo	Nombre y Apellido	Edad	Ocupación	Estado de salud	Tipo de vínculo	Tipo de apoyo
Cónyuge	Roxana	40	Vendedora ambulante	Bueno	Inestable	Bueno

Observaciones: Roxana es una ex adicta recuperada, Realizó tratamiento en REMAR, con internación prolongada, actualmente se encuentra con un buen estado de salud con eventuales problemas de presión alta, para los cuales se halla controlada y medicada. Tiene con el tutelado una relación de pareja conflictiva, ya que ella exige de él, una conducta positiva en relación con el desarrollo de hábitos en el marco de la legalidad, buscando en todo momento lograr una mejor calidad de vida para Martin

Grupo familiar no conviviente

Vínculo	Nombre y Apellido	Edad	Ocupación	Tipo de vínculo	Tipo de apoyo	Domicilio

Observaciones: Martin no posee vínculos familiares activos, aparentemente interrumpidos desde hace tiempo, se desconoce el motivo ya que no se ha podido profundizar el tema en ningún momento del tratamiento.

Aspecto habitacional

Vivienda tipo: En el momento de la entrevista domiciliaria, el encartado se encontraba alquilando una vivienda, en mal estado de conservación, con gran deterioro: piso de material sin terminaciones, grietas y fisuras en las paredes, rajaduras en el techo, filtraciones de todo tipo durante los días de lluvia.

Aspecto económico:

Ingreso Familiar Aproximado: Sin ingresos fijos

Ocupación Jefe de Familia: Vendedor ambulante

Ingresos No Monetarios:

A través de los servicios públicos de salud, en este caso el Centro de Salud N°1 recibe la provisión de medicamentos para el control de HIV, como así también concurre a CARITAS donde le suministran ropa y le permitían su aseo personal cuando se encontraba en situación de calle.

Observaciones: Martin está gestionando la pensión por HIV.

Egresos Totales y mensuales: (Ej.: alquiler, servicios, transportes, etc.)

*Alquiler \$650

*Alimentación aproximadamente \$60 por día

*Transporte \$300

Aspecto Sanitario

*Portador de HIV

Objetivos de la intervención:

Objetivo general

- ↓ Promover la reinserción social, trabajando en la prevención de nuevos delitos.

Objetivos específicos

- ↓ Realizar un seguimiento y control de las reglas de conducta impuestas por el Juez al tutelado
- ↓ Mejorar las condiciones habitacionales de Martin y su pareja
- ↓ Promover y optimizar los controles periódicos y la realización de estudios complementarios, respecto de su enfermedad infecto contagiosa a fin de darle continuidad al tratamiento.

Plan de acción:

- ↓ Realizar seguimiento de las reglas de conducta impuestas por el Juez, a fin de elevar los informes pertinentes al Juzgado que interviene en la causa.
- ↓ Inicio de trámite para el otorgamiento del Programa Integrar específicamente "Ayuda Habitacional", el cual mejoraría las condiciones habitacionales del tutelado.
- ↓ Promover junto con la Dra. Albo la concurrencia periódica de Martin al Centro de Salud N° 1, con el fin de lograr un control y seguimiento efectivo del tratamiento contra su enfermedad infecto contagiosa.

Promover la formación y la capacitación orientada a clarificar un proyecto laboral.

Técnicas:

- ↓ Entrevistas en sede y domiciliarias, con el tutelado y su pareja.
- ↓ Entrevistas con la Dra. Albo en su espacio laboral.
- ↓ Implementación de diferentes instrumentos como la confección de un Genograma y la realización de informes sociales.
- ↓ Enlace con diferentes instituciones de acción social y /o de salud.

Evaluación al cierre de la intervención

La fecha de vencimiento de la supervisión del Patronato es mayo del 2013.

Esta evaluación corresponde a la finalización de la práctica de la estudiante, en el mes de noviembre de 2012.

En adelante la responsabilidad del seguimiento está a cargo de los profesionales del Patronato de liberados.

Los aspectos logrados pueden sintetizarse en:

- ✚ Cumplimiento por parte del tutelado de las condiciones compromisorias, impuestas al momento de otorgarle la libertad asistida por el Juzgado de Ejecución Penal N°1.
- ✚ Se logró que el tutelado disminuya la situación de vulnerabilidad con respecto a su condición habitacional.
- ✚ Se logró mejorar las condiciones habitacionales del tutelado y su pareja.
- ✚ Se logró la toma de conciencia del tutelado con respecto a su enfermedad infecto contagiosa. Ya que concurre regularmente a los respectivos controles médicos.

Aspectos pendientes de la actuación profesional:

- ✚ Adquisición de un empleo fijo que le permita garantizar la satisfacción de las necesidades básicas a largo plazo.

ANÁLISIS CASO B:

A partir de la demanda de seguimiento, solicitada por el Juzgado de Ejecución Penal N°1, correspondiente al Sr. Martin X se da inicio a la intervención por parte de la institución receptora de la demanda Patronato de Liberados, para llevar a cabo el control y seguimiento de las reglas de conducta impuestas al tutelado, al momento de otorgarle la libertad Asistida.

La demanda que se observa a partir de la intervención del Patronato de Liberados es la vulnerabilidad social en la que se encuentra el encartado, la cual le obstaculiza el derecho al acceso de una vivienda digna, ya que Martin pasó por varios momentos en lo que respecta a lo habitacional, sin poder lograr un equilibrio óptimo en dicha situación.

En un lapso menor de un año el tutelado vivió varios meses en situación de calle, exponiéndose a riesgos que afectan su enfermedad infecto contagiosa, luego se refugió en una pensión junto a su pareja Roxana, donde garantizaban los gastos de la misma a través de la recaudación de la venta ambulante realizada por ambos y actualmente se encuentra alquilando una vivienda precaria cuyo alquiler es de \$650 mensuales y muchas veces el mismo es sustentado por el fondo permanente de la sede del Patronato de Liberados de La Plata.

Al momento del seguimiento del tutelado se puede evaluar como positivo y efectivo el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas por el Juez, sin manifestar ningún tipo de impedimento para concurrir mensualmente a realizar sus presentaciones como así también ha informado en forma y tiempo cada cambio de domicilio realizado.

En lo referido al aspecto habitacional, se pudo alcanzar una leve mejoría, teniendo en cuenta que ya no se encuentra expuesto a los riesgos que afectan su salud a los cuales se enfrentaba cuando se hallaba en situación de calle, este escenario se ve optimizado con la gestión del programa Integrar de Ayuda Habitacional (Parte de los programas mencionados desde la página 33 a 40 del presente trabajo final) el cual le facilita por un periodo de tiempo determinado, coincidente con la supervisión del Patronato, abandonar su situación de vulnerabilidad social. En lo referido a los controles de salud y medicación por su enfermedad infecto contagiosa, el tutelado cumple con la medicación y concurrencia en tiempo y forma., Está a cargo de la Dra. Albo del Centro de Salud N° 1, logrando el tratamiento y la prevención adecuada para él y su pareja.

CUARTA PARTE

Conclusiones

En este capítulo se expondrán las consideraciones finales del presente con relación a los objetivos institucionales, a las Políticas Públicas propias de la institución y por último a la práctica institucional supervisada en la formación de grado.

IV.1 Conclusiones sobre objetivos institucionales

El objetivo central de la institución Patronato de Liberados Bonaerense, se regula a través de la Ley 12.256 de Ejecución Penal Bonaerense. El mismo refiere a la adecuada inserción social de aquellas personas que se encuentran bajo supervisión judicial, a través de la asistencia, tratamiento y control.

Dada la modificación en el año 2011 que se realiza en la ley 12256 distinguida como la ley 14296, los cambios más significativos están dados en lo referido anteriormente.

En lo que respecta a la asistencia el Art. 167 *establece que la misma será personalizada y dirigida en forma directa e inmediata al tutelado y, cuando las circunstancias así lo justifiquen, al grupo familiar de inserción social o de influencia directa.* La tarea de asistencia por parte del Patronato de Liberados Bonaerense prevista en el presente artículo deberá abarcar especialmente todas aquellas acciones orientadas a lograr el proceso de inclusión social post-penitenciaria en el periodo inmediato al egreso carcelario de las Unidades del Servicio Penitenciario Bonaerense.

En cuanto al tratamiento dentro del mismo artículo se establece que *será personalizado y directo, tendiendo a evitar la reiteración y la reincidencia, y se instrumentará a través de programas formativos, educativos y cuya ejecución deberá contemplar el debido ajuste al medio familiar, laboral y social.*

Como expone el Art. 169 *el control del cumplimiento de las reglas, cargas, condiciones y/o restricciones que se hubiesen impuesto judicialmente al liberado, estará a cargo del Cuerpo de Agentes de Prueba y será realizado a través de:*

- ↓ Presentaciones periódicas en Delegación o lugar que determine ese cuerpo;
- ↓ Entrevistas profesionales;
- ↓ Visitas domiciliarias periódicas;
- ↓ Constatación del domicilio fijado judicialmente;
- ↓ Todo otro procedimiento técnico adecuado.

A partir de la práctica institucional supervisada, realizada por las autoras, se puede concluir en que existe una serie de contradicciones en lo expuesto por la ley y la realidad cotidiana de la institución Patronato de Liberados, ya que si bien el objetivo central de la institución es la adecuada reinserción social, no podemos dejar de mencionar, que en la actualidad los recursos de la misma se ven acotados a la hora de llevar a cabo una intervención como la ley lo prevee, imposibilitando que la asistencia se haga extensiva al grupo familiar de inserción social o influencia directa, así como también, no pudiendo ofrecer programas educativos y formativos que contemplen la adecuada inserción familiar, laboral y social, entendiendo a estos últimos como aspectos claves para evitar la reincidencia de los tutelados.

En lo que se refiere al control, el mismo constituye una prioridad para el profesional del Trabajo Social en dicha institución, ya que es de carácter urgente informar el cumplimiento o no de las condiciones compromisorias impuestas judicialmente, debido a que las mismas invisten consecuencias legales.

El cumplimiento de todas las funciones llevadas a cabo por el cuerpo de agentes de prueba, muchas veces se ve obstruido a causa de la falta de personal profesional, las licencias sin suplencias, paros semanales producto de conflictos gremiales y a la gran cantidad de casos a trabajar.

IV.2 Conclusiones sobre políticas públicas

La institución cuenta con una serie de programas, los cuales son un conjunto de prestaciones asistenciales que contribuyen a superar situaciones de vulnerabilidad social y económica del tutelado y de su grupo familiar conviviente.

El carácter asistencial está orientado hacia la satisfacción de necesidades básicas mediante la prestación de servicios sociales dirigidos a personas que han recuperado la libertad y requieren de respuestas inmediatas para afrontar la nueva realidad que se les presenta. Sin embargo consideramos, que al tener en cuenta las demandas que pueden aparecer a largo plazo dichas prestaciones asistenciales no representarían una respuesta satisfactoria, debido a la poca sostenibilidad de las mismas en el tiempo.

En cuanto a la viabilidad de dichos programas, se puede observar una burocratización durante el proceso evaluativo para el otorgamiento de los mismos, ya que el paso por todas las instancias evaluadoras duran como mínimo seis meses, lo que impide atender la demanda específica en un tiempo menor desde el momento de la tramitación.

Consideramos importante destacar en cuanto a la política pública de salud mental, que si bien la ley 12.256 prevee el derecho a la salud en sus artículos 173 y 174, en la actualidad el Patronato de Liberados en Mar del Plata no tiene posibilidades de dar respuesta a esta problemática, ya que las instituciones idóneas excluyen a las personas con adicciones, considerando que las mismas presentan en muchos casos enfermedades psiquiátricas derivadas del consumo. El HIGA no recibe personas aunque presenten situación de crisis psiquiátrica, si consideran que es adicto, de manera que una persona con brote psicótico no es atendida en el lugar si el mismo deriva del consumo de sustancias psicoactivas, quedando nuevamente expuesto a una situación de vulnerabilidad en aspectos sanitarios, con consecuencias en la

posibilidad concreta de mantenerse alejado del delito- carácter preventivo de la ley- y construir un proyecto vital satisfactorio.

IV.3 Conclusiones sobre la práctica institucional supervisada

Como lo mencionamos a lo largo del desarrollo de este Trabajo Final al momento del inicio académico de la asignatura Supervisión, del quinto año de la Licenciatura en Servicio Social, la elección del campo por parte de las autoras estuvo vinculado al gran interés por adquirir conocimientos sobre las formas de trabajo, problemáticas relevantes e instituciones que intervienen dentro del campo Justicia.

Durante los meses de mayo a noviembre del año 2012, periodo en el cual se desarrolló dicha práctica en la institución sede, podemos concluir en los siguientes aspectos:

✚ A nivel personal, nos permitió cumplimentar aquellos objetivos que nos llevaron a aproximarnos a dicho campo e institución. Si bien en los inicios, la intervención estuvo ligada a la observación no participante, es decir, lectura de expedientes (escritos y digitales), lectura de las leyes que rigen el funcionamiento de la institución, así como también una observación sobre del trabajo interdisciplinario, esto nos permitió ir formando parte activa de las intervenciones llevadas a cabo, hasta lograr una independencia que nos permita apropiarnos de la labor del profesional del Trabajo Social en dicha institución.

En lo referido al logro de la aproximación con la población tutelada por el Patronato de Liberados, alcanzamos una percepción más ajustada acerca de nuestra formación, tanto para entender las complejas realidades sociales que subyacen a la problemática de inserción social, como para dar cuenta de las competencias operativas a la hora de intervenir.

✚ A nivel institucional, fue el periodo en el cual pudimos comprender la intervención real del Trabajo Social en una institución determinada y la capacidad potencial del mismo a nivel individual, familiar y comunitario, Consideramos que en virtud al Plan de Trabajo Docente de las

unidades de práctica integrada vigente en nuestra curricula, las estrategias pedagógicas no ponen al estudiante en situación de observar, comprender y o resignificar el ejercicio profesional concreto en la atención de una demanda también concreta. De hecho hasta 5] año de la carrera el estudiante no tiene la posibilidad de conocer el trabajo específico de un Trabajador Social. En las organizaciones. Este hecho, en nuestra opinión tiene consecuencias serias a nivel personal vinculadas a la elección de la carrera, convalidación de la misma, o resignificación. A nivel formativo dichas consecuencias dejan espacios vacantes en lo concerniente a la comprensión interconexión de los niveles referidos anteriormente.

Es por ello que debemos nuestro agradecimiento a las supervisoras institucionales de las diferentes delegaciones donde fue realizada la práctica.

✦ A nivel académico, se nos permitió lograr la articulación de los diferentes contenidos teóricos adquiridos durante la carrera en un espacio concreto de intervención, así como también la adquisición de nuevos conocimientos que nos llevaron a transitar una práctica en una institución de forma amena.

Es por ello debemos un agradecimiento a las docentes, integrantes de la asignatura Supervisión, las cuales facilitaron dicho proceso.

BIBLIOGRAFÍA

- Carballada, A. (2005) *Lo Social de la Intervención. El Proceso de Análisis en Trabajo Social*. Revista Margen. Edición N° 38. Consultado el día 3 de junio de 2012, de <http://www.margen.org/suscri/margen38/losoc.html>
- Castel, R. (1992). *De la exclusión como estado a la vulnerabilidad como proceso*. Recuperado el día 6 de octubre de 2012, de http://www.escuelassj.com/file.php/321/Exclusion_Robert_Castel_.pdf
- Código Penal Argentino. Ed. a- Z
- *Cuadernos de Ejecución Penal*. Patronato de Liberados Bonaerense. Publicación semestral Mayo 2012. Año I, N° 1
- Disposición DPEPL N° 9. (2007). *Pautas sobre Ejecución Penal*. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
- Hintze, S. (2007). *Políticas Sociales Argentinas y de cambio de siglo*. Conjeturas sobre lo posible. Ed. Espacio. Bs As Argentina.
- Kirchner, A (2010). *Políticas Sociales del Bicentenario. Un modelo Nacional y Popular*. Tomo I y Tomo II, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.
- Ley Nacional 24660. Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.
- Ley Provincial 12256. Ley de Ejecución Penal Bonaerense
- Perlman, H. (1970). *El Trabajo social Individualizado*. Madrid: RIALP Ediciones. (2ª Ed). Ed. CLOSAS- ORCOYEN.
- Mamani, V. H., Puebla, M. D., Scatolini, J. M. (2008). *La construcción del Trabajo Social en el ámbito de la Ejecución Penal*. Ed. Espacio.
- Revista Digital Educativa (2010). Normas (APA) para referencias bibliográficas. Recuperado el día 12 de Septiembre de 2012, de http://www.cepguadix.es/~revista/joomla/index.php?option=com_content&view=article&id=47&Itemid=67
- Sandoval Ávila, A. (2001). *Propuesta Metodológica para sistematizar la práctica profesional del Trabajo Social*. Ed. Espacio. Bs As Argentina.

- Travi, B. (2006). *La dimensión técnico-instrumental en Trabajo Social. Reflexiones y propuestas acerca de la entrevista, la observación, el registro y el informe social.* Ed. Espacio.

ANEXOS

PLAN DE TRABAJO DOCENTE **AÑO: 2012**

1. Datos de la asignatura

Código 232

Tipo (Marque con una X)

Obligatoria	X
Optativa	

Nivel (Marque con una X)

Grado	X
Post-Grado	

Área curricular a la que pertenece Específica

Departamento Servicio Social

Carrera/s Licenciatura en Servicio Social

Ciclo o año de ubicación en la carrera/s quinto

Carga horaria asignada en el Plan de Estudios:

Total	112
Semanal	4

Distribución de la carga horaria (semanal) presencial de los alumnos:

Teóricas	Prácticas	Teórico - prácticas
1	2	1

Relación docente - alumnos:

Cantidad estimada de alumnos inscriptos	Cantidad de docentes		Cantidad de comisiones	
	Profesores	Auxiliares	Teóricas	Prácticas
60	2	6	1	2
			1	1

2- Composición del equipo docente (Ver instructivo):

Nº	Nombre y Apellido	Título/s
	Beatriz Castellanos	Lic en Servicio Social

Paula Meschini	Lic en Servicio Social
Alicia Echarri	Lic en Servicio Social
María Cristina Alvarez	Lic en Servicio Social
Alicia Jorge	Lic en Servicio Social
Laura Cabero en uso de licencia por cargo de mayor jerarquía	Lic en Servicio Social
Nilda Garcia	Lic en Servicio Social
Romina Rampoldi	Lic en Servicio Social
Soledad Colarusso	Lic en Servicio Social
Fernanda Fernandez	Lic en Servicio Social
Florencia Medvecijv	Lic en Servicio Social

3- Plan de trabajo del equipo docente

1. Objetivos de la asignatura.

Objetivos Generales:

- Promover la valoración de la supervisión como una práctica sistemática de enseñanza y formación permanente que contribuye a la construcción y apropiación del quehacer profesional específico con compromiso ético-político.
- Favorecer la incorporación de la supervisión como un proceso necesario para el ejercicio de una práctica consciente competente, rigurosa en lo metodológico, abierta a la investigación y la actualización permanente y contextualizada histórico-culturalmente.
- Promover la realización de una práctica supervisada del abordaje de la dimensión individual-familiar, con soporte suficiente para la confrontación, integración y desarrollo de sus conocimientos en el contexto de una realidad institucional, y la interpretación adecuada de la complejidad de los procesos que la condicionan.

Objetivos específicos

- vincular con las dificultades teóricas, metodológicas e ideológicas de la intervención profesional.
- orientar hacia la autonomía, apertura y responsabilidad brindando soporte teórico, técnico, y acompañamiento vincular.
- contribuir a la reflexión crítica de su identificación con la profesión clarificando y eventualmente orientando hacia la resignificación de su proyecto profesional.
- Contribuir a generar relaciones interpersonales que se asienten en el respeto por las diferencias, la escucha, el reconocimiento de valores y prejuicios propios y de la red vincular de la que es parte.
- promover la revisión crítica de sus recursos intelectuales-emocionales personales, sus actitudes y las premisas epistemológicas que sustentan sus actos.
- favorecer la inserción y el conocimiento integrado e integral de la estructura y organización de la institución sede.
- promover la revisión crítica de las premisas epistemológicas que sustentan los programas de la institución sede.
- favorecer el conocimiento de la estructura y organización de los recursos comunitarios (formales e informales) y su adecuada utilización.
- Promover la revisión crítica de las premisas epistemológicas que sustentan los programas comunitarios a través de los enlaces que realiza o las derivaciones que recibe, e intentar relacionar con la orientación de la política social.

- facilitar el contacto directo con personas que demandan atención social por problemáticas de diversas características.
- favorecer la capacidad de observar, diagnosticar y desarrollar estrategias para el abordaje social en el respeto de las necesidades, valoraciones y pautas culturales de todos los involucrados.
- promover la capacidad de sustentar teórica, técnica y actitudinalmente las acciones realizadas en respuesta a la demanda.
- contribuir a la utilización cuidadosa y oportuna de las técnicas, resaltando la importancia de la entrevista y aportando a su ejercitación.
- enfatizar la importancia del registro de actividades para la atención de la demanda, el trabajo en equipo intra e interdisciplinario, la supervisión, la sistematización y aportar a la realización de informes.
- resaltar la importancia de adquirir conocimiento teórico-técnico de problemáticas prevalentes en la institución sede para la formulación de proposiciones hipotéticas, eventualmente iniciadoras de investigaciones futuras.

2. Enunciación de la totalidad de los contenidos a desarrollar en la asignatura:

Esta propuesta pone el énfasis en la relación teoría práctica para lo cual promueve la aprehensión y comprensión de los contenidos de "Supervisión" a través de: una instancia teórico practica y de la práctica supervisada de la demanda del "Caso social" en dos ámbitos: áulico y extra áulico. Se integran horizontalmente contenidos epistemológicos, teórico metodológicos, procedimental operativos y actitudinales a fin de brindar el soporte básico para la incorporación de "la supervisión" y de la lógica demanda-respuesta en la atención individual familiar en las organizaciones. Los ejes temáticos de orientación teórica (2.2) aparecen como insumos para los requerimientos del recorrido de la práctica institucional. Simultáneamente cada momento temático del proceso de inserción en la práctica institucional (2.1), interpela a la teoría recreando una experiencia en la que conocer, vivenciar y actuar se reclaman reciprocamente. En definitiva un proceso de aprendizaje integrado e integral, con sucesivos momentos de síntesis -acerca de la apropiación del modelo recreado por la reiteración de la propia experiencia y de la autonomía progresiva lograda en la intervención- y un momento conclusivo-cierre del proceso, que abre a la experiencia profesional de replicarla y resinificarla en otros campos, otras problemáticas, otras organizaciones. La selección de contenidos refieren a la orientación que se pretende brindar, a los objetivos enunciados, en concordancia con las competencias iniciales y terminales del alumno y al perfil de profesional que se quiere lograr.

2.1.-PROCESO DE INSERCIÓN INSTITUCIONAL: momentos temáticos de la práctica institucional supervisada

La inserción institucional se entiende como un proceso continuo que abarca la totalidad del periodo de permanencia del estudiante en la institución y no un momento o etapa del mismo. Un proceso continuo que inicia con la inducción al campo, el ingreso a la institución sede y finaliza con el egreso de la misma, logrando alcances diferentes según la inserción-integración del Servicio Social en la institución /servicio/programa y según la capacidad-disponibilidad de los estudiantes y supervisores de institución sede y académicos. Se diferencia sustancialmente de las propuestas que entienden la inserción como una etapa que comienza con el arribo a la institución.

PREINICIAL: Periodo de Inducción

Propósito: Asignar al estudiante centro de práctica a través de un proceso de deliberación común -supervisora académica, estudiante y supervisora institucional- adecuado a los intereses necesidades, motivaciones, y capacidad de afrontamiento del estudiante, y a la singularidad y disponibilidad de supervisores e instituciones.

Momento personal y vincular: subjetividad, ansiedad, dudas, temores, desconocimiento.

Estrategia: Aproximación a los requisitos de ingreso a la práctica, al conocimiento de los campos básicos de aplicación vigentes y a la red de instituciones sede a través de la información y apoyo

Estudiante:

Presentación del Portafolios. Armado del Legajo. Fundamentación de ingreso a dos Campos. Postulación a dos Instituciones Sede. Elaboración del marco teórico referencial según protocolo Informe Final.

Supervisor de institución sede:

Selección del estudiante, explicación de condiciones y acuerdo de la distribución horaria. Devolución del Legajo.

Supervisor de cátedra

Información, orientación, asesoramiento. Control portafolio y legajo que el estudiante presentará a la postulación y devolverá al supervisor de cátedra. Enlace institucional.

A.- INICIAL:

Propósito: Exploración de la organización, problemáticas institucionales y ejercicio profesional del Servicio Social

Momento personal y vincular: subjetividad y dependencia del supervisor

Estrategia: Aproximación a la matriz institucional desde la incorporación a la vida cotidiana del servicio.
Estudiante

Explicación de su marco teórico referencial previo en relación a instituciones, especificidad profesional en el campo y metodología de intervención.

Preparación del informe del plan de trabajo acordado con el supervisor de la institución

Supervisor de institución sede

Información, orientación y asesoramiento acerca de las características de la institución, problemáticas y programas del servicio, reuniones del servicio, ateneos, horario de concurrencia.

Definición conjunta del plan de trabajo.

Supervisor de cátedra

Información, orientación y asesoramiento acerca de las exigencias académicas.

Análisis de las expectativas, recursos personales, motivaciones y experiencias previas relativas al campo elegido.
Evaluación y aprobación del plan de trabajo.

B.- APROXIMACIÓN

Propósito: Exploración de la organización, problemáticas y rol del Servicio Social

Momento personal y vincular: subjetividad y dependencia del supervisor

Estrategia: Aproximación a la matriz institucional desde la incorporación a la vida cotidiana del servicio.

Estudiante

Gestión de algunas intervenciones indirectas

Observación documental, entrevistas a informantes calificados.

Observación de la intervención del profesional supervisor.

Elaboración de informes: registro de la intervención y material para supervisión

Supervisor de institución sede

Acompañamiento del alumno "in situ"

Análisis conjunto de las intervenciones que realiza el profesional y de las intervenciones indirectas que realiza el alumno en las situaciones problemáticas.
Revisión de los informes que realiza el alumno

Evaluación: nivel de logros teniendo en cuenta los propósitos y las capacidades esperables para el momento personal-vincular de esta etapa.

Supervisor de cátedra

Análisis de la relación entre los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales y la práctica profesional. Énfasis en los aspectos contextuales y relacionales.

Evaluación de contenidos respecto de las competencias logradas

C.- COMPRENSIÓN

Propósito: Comprensión de la organización, -matriz y sistema institucional-, problemáticas sociales y rol del Servicio Social

Momento personal y vincular: intersubjetividad, dependencia-relativa del supervisor.

Estrategia: Comprensión de la organización y problemáticas y aproximación al sistema institucional, desde la integración a la vida cotidiana del servicio y a la intervención directa y gradual en la atención de la demanda.

Estudiante

Participación en reuniones del servicio y ateneos o reuniones interdisciplinarias.

Observación documental, entrevistas a informantes calificados.

Observación de entrevistas individuales o grupales.

Intervención directa en las actividades de la rutina cotidiana del servicio

Intervención directa en los momentos del proceso de intervención.

Realización de entrevistas individuales o grupales.

Elaboración de informes: registro de la intervención y material para supervisión

Enlace con otras instituciones.

Supervisor de institución sede

Corrimiento del acompañamiento del alumno "in situ" al acompañamiento referencial.

Análisis conjunto de las intervenciones que realiza el profesional y de las intervenciones directas que realiza el alumno en las situaciones problemáticas.
Revisión de los informes que realiza el alumno.

Evaluación: nivel de logros teniendo en cuenta los propósitos y las capacidades esperables para el momento personal-vincular de esta etapa

Supervisor de cátedra

Análisis de la relación entre los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales y la práctica profesional. Énfasis en los aspectos metodológicos de la intervención: elaboración de hipótesis y formulación de estrategias.

Evaluación de contenidos respecto de las competencias logradas

D.- CONSOLIDACIÓN

Propósito: Comprensión de la organización, (matriz y sistema) problemáticas sociales y rol del Servicio Social

Momento personal y vincular: intersubjetividad y capacidad de objetivación, interdependencia-autonomía respecto del supervisor.

Estrategia Consolidación desde la integración a la vida cotidiana de la institución y a la intervención autónoma en la atención de la demanda.

Estudiante

Intervención directa en la atención y respuesta a la demanda.
Intervención directa en las actividades de la rutina cotidiana del servicio.
Participación en reuniones del servicio y ateneos o reuniones interdisciplinarias.
Participación en seminarios organizados por la institución.
Participación en Jornadas y Congresos organizados por otras entidades.
Observación documental, entrevistas a informantes calificados.
Realización de entrevistas individuales o grupales.
Enlace con otras instituciones.

Elaboración de informes: registro de la intervención y material para supervisión.

Supervisor de institución sede

Acompañamiento referencial.

Accesibilidad, apoyo y orientación por demanda del alumno.

Evaluación: nivel de logros teniendo en cuenta los propósitos y las capacidades esperables para el momento personal-vincular de esta etapa
Supervisor de cátedra

Análisis de la relación entre los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales y la práctica profesional. Énfasis en la lectura crítica de la cultura institucional, circulación del poder y relación con las políticas municipales, regionales y nacionales.
Evaluación de contenidos respecto de las competencias logradas

E.- CONCLUSION, PROPOSICION Y CIERRE

Propósito: Transferencia del ámbito académico a la institución sede y cierre de la experiencia.

Momento personal y vincular: intersubjetividad-capacidad de objetivación- autonomía respecto del supervisor.

Estrategia: Elaboración de la despedida a través de la “devolución” al servicio de modalidades alternativas de intervención y / o formulación de proposiciones hipotéticas, respecto de alguna problemática prevalente, eventualmente iniciadoras de investigaciones futuras.

Estudiante

Elaboración de un anteproyecto de la propuesta.

Entrevistas de cierre con aquellos sujetos que están en esa etapa del proceso.

Entrevistas de elaboración de su salida de aquellos casos que requieren seguimiento y enlace con otro profesional del servicio que continúe el seguimiento, prioritariamente su supervisor.

Elaboración de la despedida de equipos o servicios con los que ha trabajado.

Elaboración de la despedida del servicio social.

Preparación del informe final y la propuesta

Supervisor de institución sede

Apoyo y orientación para la elaboración del cierre y despedida.

Recepción de conclusiones y reflexiones

Evaluación: estudiante-supervisor-supervisión

Supervisor de cátedra

Análisis de la relación entre los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales y la práctica profesional. Énfasis en la devolución del alumno al servicio “anteproyecto” y la elaboración del cierre y despedida
Análisis del perfil en relación con las competencias esperadas

Evaluación: alumno-supervisor-supervisión

Evaluación final: alumno-supervisor de la institución sede-supervisor académico

2.2.- MARCO TEORICO REFERENCIAL: ejes temáticos de orientación EJE 1: LA INSTITUCIÓN

La organización: Aspectos estructurales, funcionales y relacionales. Matriz y sistema institucional. Cultura organizacional y atención de la demanda. La circulación y distribución del poder. Poder administrativo, técnico y político. Poder cotidiano. La construcción de viabilidad en la elaboración del proyecto social. Posición del Servicio Social. El trabajo en equipo: intra, intra-multi-inter-transdisciplinario. Integración de saberes y especificidad.

EJE 2: Campos Básicos de Aplicación del Servicio Social

Campo. Diferentes nociones: campo científico, campo de acción social, campo problemático.

La dialéctica individuo-sociedad en la satisfacción de las necesidades y la configuración de los problemas. El espacio social. Función del estado. Políticas gubernamentales y no gubernamentales. Formas efectivas de participación igualitaria. Cuestión social e Intervención profesional: diferentes perspectivas. Configuración del Perfil profesional. Función social de la profesión.

Campos Básicos de Aplicación del Servicio Social: Salud- Educación. Justicia, Desarrollo Social. Relación en la construcción del objeto.

2.1-Campo Justicia: Estructura del Sistema Judicial Argentino, competencias y legislación. El Poder Judicial como Institución: diferentes lógicas y corrientes ideológicas. Trabajo Social y Justicia: problemáticas prevalentes y formas de abordaje. Normativas, código de ética en relación con el campo

2.2-Campo educación: Estructura de los ámbitos y niveles educativos. La institución escolar: Organigrama. La escuela. Historia de los equipos escolares. EOE. EDIA. EIPRI .POF. Ley Federal de Educación. Organización escolar. Trabajo Social y Educación. Problemáticas prevalentes y formas de abordaje. Normativas, código de ética en relación con el campo

2.3-Campo Salud: Estructura del sistema de salud en la República Argentina: Efectores y niveles de atención. Políticas Públicas. La Salud como institución: concepciones, teorías, sistemas de información, clasificación y evaluación de calidad. Trabajo Social y Salud problemáticas prevalentes y formas de abordaje. Normativas, código de ética en relación con el campo

2.4-Campo Desarrollo Social: Estructura de la organización social de los recursos en los niveles nacionales, provinciales y municipales. Configuración del espacio social: estado, ongs, mercado, movimientos sociales. Diferentes Paradigmas y lógicas de planificación .Trabajo Social y Desarrollo Social. Problemáticas prevalentes y formas de abordaje. Normativas, código de ética en relación con el campo

EJE 3 ATENCIÓN SOCIAL DE LA DEMANDA INDIVIDUAL FAMILIAR

La intervención de servicio social en la atención de la demanda individual. Relación epistemología-teoría-metodología. Diferentes orientaciones. La orientación psicosocial.

La metodología de intervención. Conceptos claves. Objeto de intervención, método, modalidad de relación con el objeto. Finalidad. Posición del asistente social.

El proceso metodológico: desde el inicio hasta el cierre de la intervención. Orden lógico y cronológico. La evaluación.

El registro y la documentación. Informes. Diferencias según la dimensión de abordaje y la finalidad de la intervención. Protocolos. Actas. Crónicas. Memorias. El Informe Institucional. La informatización. Sistematización de la práctica y sistematización de una experiencia.

EJE 4: LA RELACIÓN.

La relación humana. Formas de interacción. El control de la relación. Relaciones simétricas, asimétricas y complementarias. El diálogo. Ética de la relación: pautas para el diálogo. El consenso y la deliberación común.

La relación profesional: La investidura y el poder. Del asistencialismo al cuidado. Del activismo a la acción. El vínculo: Capacidad de escucha Capacidad de sostener el proceso de intervención, implicancias. Transferencia y contra transferencia. Confidencialidad y secreto profesional. El consentimiento informado.

La relación de supervisión. Tipos de relación: asistencialista, dominación (autoritaria- paternalista) tecnicista, dialógica. El saber y el uso del no saber. La identificación: supervisión interna y el supervisor interiorizado. La capacidad de escucha. Contención: soporte teórico-metodológico y emocional. Identidad personal y profesional. La dialéctica persona-profesional. Los pedidos de ayuda: terapia y supervisión.

EJE 5: SUPERVISIÓN

Concepto y definición. Origen, evolución y diferentes enfoques en Servicio Social. Objeto. Objetivos. Funciones: Administrativa, Educativa y Apoyo. Complementariedad y copresencia. Roles prevalentes y relación con las funciones.

El encuadre. Concepto. Constantes que lo configuran: conceptual-metodológicas, temporo-espaciales y de funcionamiento. Dimensiones: dependencia, duración, periodicidad, localización, materiales, métodos, técnicas, contrato. Estilos de encuadre según la tendencia predominante del Supervisor

Niveles de Aplicación de la Supervisión: estudiantes, profesionales, equipos y voluntarios

Perfil del supervisor: Capacidades intelectuales y emocionales. Recursos teórico-técnicos y actitudinales. La identificación positiva con la profesión.

Métodos: constructivismo y analítico. Proceso Metodológico. Técnicas: observación, entrevista, dinámica de grupos, auto supervisión.

La presentación del material: el registro y la documentación. El trabajo social sin supervisión formal.

La evaluación: Evaluación de proceso y evaluación de resultados. Dimensiones. Indicadores. Pautas para el supervisor y para el supervisado.

Procedimientos: informe escrito, entrevista semiestructurada, entrevista en profundidad, protocolo de evaluación. Modalidad: individual o grupal y unidireccional o bidireccional

3- Bibliografía o básica (B) y complementaria optativa (C)

En este apartado se incorpora bibliografía básica y optativa por campos básicos de aplicación. La Básica se encuentra a disposición de los estudiantes en la fotocopiadora del Centro organizada en módulos. En el caso de los módulos correspondientes a los campos el estudiante podrá acceder al temario que desarrolla los ejes 2.1, 2.2, 2.3. Al momento de presentar este PTD, dichos módulos se encuentran en elaboración, motivo por el cual no se incluye el contenido en este apartado

3.1 Bibliografía Básica

EJE 1: La Institución

- M Foucault, 1991 "La verdad y las formas jurídicas" Ed Gedisa Barcelona
- Girardo Diaz, "Poder y Resistencia en M Foucault" publicado en Tabula Rasa Univ.de Cundinamarca Bogotá 2006
- Esther Diaz, 2003 "La filosofía de Michel Foucault" Capítulo 2. Pag 75-119 Ed. Biblos Bs As. Arg. ISBN 950-786-374-5
- Carlos Marchevsky, 2006 "El Lazo Social. Una Propuesta sobre el objeto del Trabajo Social" Cap. 1 pag 17 a 31. Ed. Espacio
- J.J. Caballero, 1998 " La interacción Social en Goffman " Revista española de Investigaciones Sociológicas Número 83 ISSN: 0210-5233 Publicado on line en http://www.reis.cis.es/REISWeb/PDF/REIS_083_06.pdf
- Veyne, Paul, 1986 "Michel Foucault: du monde entier" Revista Critique N 471-472, pp. 933-941 publicado on line
- H Dreyfus, M Foucault y otros, 1984 "Michel Foucault Como se ejerce el poder" publicado en Un Parcours Philosophique, Paris, Editions Gallimard "Publicacion on line
- A. Gutierrez, 2005 " Poder, hábitus y representaciones: recorrido por el concepto de violencia simbólica en Pierre Bourdieu." publicado on line en Portal de Revistas científicas de la Universidad Complutense de Madrid <http://revistas.ucm.es/edu/11302496/articulos/RCED0404120289A>.

EJE 2: Campos Básicos de Aplicación del Servicio Social

- M. G Nuñez, 2004 "Estados maquínicos y dispositivos de resistencia: devenir otr@" publicado en Primeras Jornadas Virtuales de Ezquizaanalysis, Arg. <http://serbal.pntic.mec.es/AparteRei>
- V. Lobet, 2007, " Inclusión escolar desde la perspectiva del sujeto de derechos" Presentación preparada para el encuentro regional del Programa

Nacional de Inclusión Educativa San Luis, 5 de octubre de 2007 Valeria CEDEHU / CONICET

-S. Carli (2004) "Las políticas de infancia como espacios polémicos" UBA/CONICET Artículo publ. en La escuela como territorio de intervención política. CTERA. Bs.As

-Alberdi, Josa Maria, 2001 "Comunidad o Barbarie, o sobre comunidad y ciudadanía en el ámbito de la salud publica" Artículo publicado en "Intervención en Salud: ¿Asistencia o construcción de ciudadanía?"

-Carballeda, A.,2006 "El Trabajo Social desde una mirada histórica centrada en la intervención. Del orden de los cuerpos al estallido de la sociedad" Capítulo I,II y II Ed Espacio ISBN- 10:950-802-225-6

-A Gutierrez, Anduli, 2003" La construcción social de la pobreza. Un análisis desde las categorías de Pierre Bourdieu" Revista andaluza de ciencias sociales, ISSN 1696-0270, N° 2, pags. 29-44, publicado on line en <http://dialnet.unirioja.es/servlet/oaiartcodigo1973032>

-A. Gutierrez,2005 "Poder y representaciones: elementos para la construcción del campo político de Bourdieu" publicado on line en Portal de Revistas científicas de la Universidad Complutense de Madrid

EJE 3: Atención social de la demanda individual familiar

-Hill Ricardo," Caso Individual". Modelos Actuales de la Practica. Ed Humanitas. Buenos Aires 1979

-A. Carballeda "La intervención en Lo Social, las Problemáticas Sociales Complejas y las Políticas Públicas" publicado en www.margen.org.ar

-CARBALLEDA, ALFREDO, 2002 " INTERVENCIÓN EN LO SOCIAL, LA (EXCLUSIÓN E INTEGRACIÓN)", Editorial Paidós ISBN950-12-4514-4

-Krpmotic, Claudia – Alle, Ivonne, 2003 «Trayectoria Familiar. Ciclos Políticos y Bienestar. Buenos Aires. Ed. Espacio.

-Modulo de cátedra "El registro en Servicio Social" Cod 8794/04

-Tonon Graciela,2005 "Las técnicas de actuación profesional del trabajo social" Primera Parte Ed Espacio. ISBN950-802-198-5

-B. Travi,2006 " La dimensión Técnico-instrumental en trabajo social: reflexiones y propuestas acerca de la entrevista, la observación , el registro y el informe social" Capítulo V. Ed Espacio. ISBN 950-802-247-7

-Escalada Mercedes y otros, 2001 "El diagnostico social Proceso de conocimiento e intervención Profesional" Parte II Ed Espacio ISBN 950-802-133-0

-Gonzalez Alicia, 1994 "El informe social". Publicado en Revistas Utopia.UNE

-Castellanos, Beatriz y Grupo EIEM. Redes sociales naturales: un modelo de trabajo para el Servicio Social. BS.AS. Ed. Humanitas. 1998.

EJE 4: La relación

-Foucault, Michel. Hermenéutica del sujeto. La Plata. Ed. Altamira.

-Esther Diaz, 2003 "La filosofía de Michel Foucault" Capítulo 4.Pag 125-161 Ed. Biblos Bs As. Arg ISBN 950-786-374-5

-Código de ética de los profesionales de Servicio Social de la Prov. de Bs. As.

-Schutz, Alfred, 1972 "Fenomenología del mundo social. Psicología social y sociología" Capítulo IV pag 169-201 Ed Paidos

-E.Fromm y otros, 1970 "Dilema de la sociedad Organización" Capítulo " El hombre no es una cosa" Pag 87 Editorial Paidos

-H Cubides Cipaguta, 2006" Foucault y el sujeto político. Ética del cuidado de si" Capítulo 1 pág. 17 a 39 Ed. Siglo del Hombre, Universidad Central-IESCO. ISBN 978-958-665-090-8

- Castellanos Beatriz. La relación de supervisión: características y dimensiones del acto pedagógico. Ficha de cátedra 2004

EJE 5: Supervisión

-Aguilar Ibañez, María José. Introducción a la Supervisión Ed Lumen , 1994

-Fernández Barrera, Josefina, 1997 "La Supervisión en el Trabajo Social" España. Ed. Paidós

-Kisnerman, Natalio, 1999 "Reunión de conjurados". Editorial Lumen-Hvmanitas. Argentina.

-Tonon, Graciela y otros.2004 "La Supervisión en Trabajo Social". Buenos Aires. Ed. Espacio.

-Carballeda,Alfredo,2007 "ESCUCHAR LAS PRACTICAS" Editorial; Espacio ISBN 978-950-802-276-9

-Colomer, M. y Doménech R. "La supervisión en Trabajo Social". Bs. As. Ed. Humanitas,

3.2Bibliografía Complementaria

- Ander -Egg, Ezequiel. Trabajo Social e Interdisciplinariedad. Ed. Humanitas. 2ºEd.
- Ander-Egg, E. ¿Qué es el Trabajo Social? 4º Ed., Bs. As. Editorial Hvmánitas. 1993.
- Ander-Egg, E. Evaluación de programas de Trabajo Social. Ed. Hvmánitas. 1988.
- Aylwin de Barros, Nidia y otros. Un enfoque operativo de la metodología del Trabajo Social. Bs. As. Ed. Humanitas. 1982.
- Barreix, Juan. Metodología y Método del Trabajo Social. Bs. As. Ed. Espacio. 1997.
- Carrera de Especialización en Vínculos. Facultad de Psicología Unid. "La Pedagogía de Paulo Freire". Apuntes de cátedra. 2004
- Castellanos, Beatriz. "El trabajo en equipo". En Teoría y practica del Trabajo Social en Empresa. .BS.AS. Editorial Hvmánitas. 1994.
- Castellanos, Beatriz. : Inter disciplina y Salud Mental. Postgrado en Geriatria y Gerontología. Colegio Médico IX Distrito de la Provincia de Bs.As. Ficha de Cátedra. 2000
- Di Carlo, Enrique y Equipo. La Comprensión como fundamento de la investigación profesional. Bs.AS.Editorial Hvmánitas .1995.
- Di Carlo, Enrique y Equipo. Trabajo Social Profesional: el método de la comunicación racional. Bs.As. Editorial Hvmánitas, 1996.
- De Robertis Cristina; Pascal Henry. Metodología de la Intervención en Trabajo Social. 2da Edición Barcelona, Editorial El Ateneo.1992.
- Diaz, Ester. "Conocimiento Ciencias y Epistemología" En Metodología de las Ciencias. Sociales. Buenos Aires. Ed. Biblos. 1997.
- Diaz, Ester. "La Filosofía de Michel Foucault". Buenos Aires. Ed. Biblos. 1995.
- Castellanos, Beatriz. "El trabajo en equipo". En Teoría y practica del Trabajo Social en Empresa. BS.AS. Editorial Hvmánitas. 1994.
- Facultad nacional de Entre Ríos. Facultad de Trabajo Social. "La profesión de Trabajo Social, ¿cosas de mujeres?"
- Faleiros, Vicente. Metodología e ideología del Trabajo Social. Bs. As. Ed. Humanitas. 1983.
- Hill, Ricardo. Nuevos Paradigmas en Trabajo Social. Madrid. Ed. Siglo XXI. 1992.
- Internet. [http:// www.ub.es/biblio/citae-e.htm](http://www.ub.es/biblio/citae-e.htm) Asesoramiento para la normalización de trabajos académicos.
- Kadushin, Alfred .La entrevista en Trabajo Social. Reimpresión en castellano. México. Editorial Extemporáneos .1983.
- Municipalidad del Partido General Pueyrredón. Secretaria de Desarrollo Social. Dirección niñez y juventud. "Centro de protección de Derecho de la niñez" .
- Perlman, Helen Harris: El Trabajo Social Individualizado .Madrid. Ediciones Rialp. S.A. 1965.
- Sabino Carlos "Como hacer una tesis" Ed. Humanitas.
- Sacomani, Ma.Inés y Comisión de Tesis. Compiladora "Modulo de apoyo para la instancia de trabajo final"Ciencias de la Salud y Servicios Social. 2009
- Tonon G.Las técnicas de actuación profesional del Trabajo Social. Ed.Espacio 2005

4.-Descripción de Actividades de aprendizaje.

4.1-Elaboración de informes: registro de trabajos prácticos conducentes a la construcción del marco teórico referencial que orienta el trabajo de campo y encaminados a la descripción y análisis de la experiencia, conclusiones y propuestas dirigidas a la unidad académica y al Servicio Social de la organización.

4.2-Elaboración del Informe final: acoplamiento informes (4.1) según protocolo que reproduce un diseño de investigación acción

4.3-Elaboración del cuaderno de campo: destinado a registrar las actividades que realiza en la práctica cotidiana institucional.

4.4- Estudio de caso social: aplicación de la metodología adecuada para el abordaje de la demanda individual-familiar en las organizaciones vinculada al campo, institución, alcance de la intervención y rol prevalente. Redacción de informes con énfasis en el registro de la intervención, el manejo de vocabulario específico y el discurso propio y distintivo del campo.

- 4.5- Redacción de informes para supervisión grupal, individual:** destinados a trabajar los obstáculos derivados de los procesos de integración a la organización, proceso metodológico y proceso de la entrevista. Están orientados a trabajar elementos subjetivos y objetivos a fin de rescatar el sentido y significado de la acción.
- 4.6- Resolución de grilla de actividades:** explicita las actividades diarias del estudiante, programadas y no programadas, a fin de facilitar la organización del trabajo en las organizaciones. Tiende a posibilitar una distribución apropiada en función de la complejidad y a evitar la superposición de la agenda.
- 4.7- Resolución de guías de estudio:** focaliza el conocimiento de la Inserción del Servicio Social en la organización, la inserción del estudiante en el Servicio Social de la organización, el alcance de la intervención que realiza el estudiante y el encuadre de la Supervisión que recibe en la institución sede. Se dirige a promover en el estudiante la capacidad de registrar y describir las competencias iniciales propias en el contexto del servicio de una organización determinada, así como la paulatina y progresiva adquisición de nuevas competencias. Así mismo brindar insumos periódicos para la supervisión académica que abona al conocimiento particularizado del proceso de cada estudiante.
- 4.8- Protocolo de supervisión Individual:** Se trata de un instrumento que se completa en cada supervisión académica, aplicación del diagnóstico FODA, con indicaciones del supervisor y fecha probable de la próxima supervisión -en caso que fuere necesario.- firma del estudiante y el supervisor.
- 4.9- Protocolo de evaluación del trabajo del estudiante en la institución sede:** Se trata de un instrumento con dimensiones que responden a los aspectos teórico técnico y actitudinales. Incluye además un espacio abierto a otros aspectos que el supervisión de la institución sede considere oportuno incorporar
- 4.10- Legajo:** Se trata de una carpeta que reúne la **documentación** del postulante a la práctica institucional supervisada, tanto para considerar la pertinencia de la inscripción a un campo determinado y la elección de una institución adecuada (por parte de la supervisora académica) como para facilitar la evaluación y selección ulterior del aspirante (a cargo de la supervisora de la institución sede de la práctica) Carpeta con folios: tamaño A4. Letra Arial 12. Espacio interlineado 1,5
- Analítico parcial. (página Web)
Currículum vitae (instructivo en portafolios)
Fundamentación para la elección del campo (instructivo en portafolios)
- 4.11- Portafolios:** constituye un cuerpo que integra distintas herramientas para tramitar el proceso de aprendizaje. Ofrece protocolos, instructivos, cuestionarios y programas. Tienden a favorecer el registro de datos empíricos, y la reinterpretación de los mismos por parte de los estudiantes. Aportan al el conocimiento del perfil de estudiante que llega a esta instancia así como a la supervisión y evaluación de los estudiantes y el proyecto docente
- 5.-Cronograma de contenidos, actividades y evaluaciones.**
El año lectivo consta de 32 semanas, aproximadamente 16 antes y 16 después del receso.
Los contenidos teóricos organizados en una estructura lógica flexible y disponible tematizan las dificultades de mayor incidencia o dan soporte a necesidades, motivaciones e inquietudes.
Se van insertando transversalmente. Se dejan aproximadamente 4 semanas para aquellos contenidos que pudieran no ser vistos o para aquellos que requieran ser revisados.
Las actividades se piensan articulando dos dimensiones de contenidos: **práctica y teórica**; dos ámbitos: **institución sede y universidad**; y cuatro ejes: **supervisión, institución, metodología y relación**. Ejes que se irán complejizando a medida que transcurre el proceso de aprendizaje, requiriendo sucesivas comprensiones y orientaciones para la acción.
Las presentaciones se piensan como momentos-síntesis parciales, de complejidad creciente, que permiten arribar a un momento conclusivo final que abre a un nuevo proceso, el ejercicio profesional.

6.-Procesos de intervención pedagógica:

6.1. Taller general de orientación teórico práctico

Como señalara anteriormente, se requiere de un aprendizaje vivencial, participativo, centrado en el proceso (como se aprende), a través de la resolución de problemas que surgen de la práctica cotidiana de los estudiantes a través de la “supervisión”. Los contenidos teóricos organizados en una estructura lógica, flexible y disponible tematizan las dificultades que más inciden en su actividad, o dan soporte a necesidades, motivaciones o intereses. Por otro lado la interacción dialéctica entre el estudiante y el contexto de la práctica institucional lo confrontan con la viabilidad práctica de los conceptos, preconceptos y esquemas mentales previos.

Se analizarán movilizaciones, reflexiones, dificultades, clarificando y realizando señalamientos teórico-técnico-actitudinales.

Eventualmente se recurrirá a técnicas como el rol-playing, Phillips 66, torbellino de ideas, entre otras para explicar dificultades, comprenderlas y encontrar estrategias adecuadas.

Espacios grupales formativos de frecuencia semanal destinados a los estudiantes de todos los campos básicos de aplicación (desarrollo social-educación-justicia-salud) conducente a

-La incorporación contenidos teóricos y categorías analíticas de la supervisión;

-El aprendizaje de los paradigmas prevalentes en cada campo y su expresión en diferentes lógicas al interior de la organización;

-La sistematización de la práctica –articulación de insumos teóricos específicos y material empírico, a través de la elaboración gradual del Informe Final;

-El ateneo de casos, presentación gradual y progresiva de la intervención en cada campo a través del registro de la modalidad operativa, orientación metodológica, proceso metodológico y registro de la intervención. Espacio orientado a la socialización de los avances en cada campo

6.2 Supervisión grupal por campos

Situación de aprendizaje interactivo orientado a la incorporación de los contenidos de “Supervisión” el estudio de casos y la inserción del estudiante en la institución. Se organiza en cuatro campos básicos (salud, justicia, educación y desarrollo social) para la modalidad presencial.

Se vivenciará la situación de supervisión grupal referencial a través del material, surgido de las distintas prácticas, que los estudiantes prepararán previamente para su presentación. Se clarificarán dificultades y realizarán señalamientos en los niveles epistemológicos, teórico-metodológicos, procedimental-operativos. Eventualmente se recurrirá a técnicas como el rolle-playing, Phillips 66, torbellino de ideas, entre otras para explicar dificultades, comprenderlas y encontrar estrategias adecuadas de superación.

6.3. Supervisión individual: modalidad presencial y distancia

Espacio individual orientado a la adecuación de la función de aprendizaje a la singularidad de cada alumno. **Se vivenciará la supervisión individual referencial.** La modalidad a distancia está pensada para preservar el aprendizaje de la intervención contextualizada de aquellos estudiantes que tienen como proyecto residir en su lugar de origen. Se atenderá a las dimensiones señaladas para la supervisión grupal, clarificando y realizando señalamientos teórico-técnico-actitudinales. Se pondrá especial interés en diferenciar implicancias personales que hacen a características de su personalidad o a su situación social, clarificando el rol docente y eventualmente orientando a la consulta psicológica o social cuando el estudiante lo demande. FRECUENCIA VER BASES

6.4 Práctica organizacional con intervención en la dimensión individual

Espacio al que podrá integrarse y vivenciar la supervisión “in situ” individual y grupal, en caso que se incorpore a la institución más de un estudiante.

Los aspectos a trabajar se explicitan en el punto 2.1 PROCESO DE INSERCIÓN INSTITUCIONAL: momentos temáticos de la práctica

6.5 Encuentros Intercátedra: frecuencia anual

Actividad de inter cátedra (metodología IV-supervisión / administración-supervisión/ talleres de práctica integrada-supervisión) y organizada en Encuentros de los equipos cátedra a fin de revisar insumos teóricos y competencias iniciales básicas que requiere la práctica institucional supervisada.

6.6 Jornadas de información, evaluación y redefinición de objetivos pedagógicos; frecuencia cuatrimestral

Encuentros del equipo cátedra con supervisores de la red de instituciones sede, a fin de articular instancias teórico-técnicas, planificar y construir instrumentos flexibles, viables y adecuados a las diferentes realidades institucionales de nuestro contexto.

6.7- Enlace con las instituciones sede:

Contactos para ingresar nuevas instituciones a la red o dar de baja a aquellas que no pueden continuar en disponibilidad.

Contacto con la supervisora de la institución sede fin de presentar a los estudiantes postulantes.

Contacto a fin de considerar situaciones particulares de la práctica institucional supervisada o de la situación particular del estudiante.

6.8 – Jornadas y Seminarios de extensión de cátedra:

Tratamiento de problemáticas contemporáneas prevalentes de difícil resolución. Avances jurídico-legales y políticas públicas. Rol del Trabajo Social Organizados con el colegio de Trabajadores Sociales Delegación Mar del Plata.

Con la participación de funcionarios, políticos, especialistas y profesionales de las diferentes instituciones del espacio social (estado, mercado, ongs y movimientos sociales

Destinatarios: profesionales en servicio, estudiantes avanzados, docentes y graduados.

7.- Evaluación: Asignatura de carácter regular, anual,

a.- Requisitos de aprobación:

- ♦ Asistencia del 80% a: institución sede donde realiza la práctica, taller general teórico práctico, supervisión grupal por campo de aplicación.
- ♦ Aprobación de los trabajos de prácticos de campo (práctica institucional supervisada) Informes y Protocolos de Seguimiento de la práctica.
- ♦ Aprobación de los Trabajos Prácticos PIF que gradualmente llevan a la elaboración del Informe Final (tiempo y forma según ítem 4 y 5
- ♦ Aprobación de dos parciales:

Primer Parcial (escrito-presencial)

Jueves 19 de agosto

Recuperatorio: Jueves 2 de septiembre

Segundo Parcial (informe final-domiciliario)

Martes 2 de noviembre

Recuperatorio: Martes 16 de noviembre

- ♦ Aprobación del examen final oral

b.- Criterios de evaluación:

Entre las competencias iniciales (ver ítem 9.3a) como punto de partida y las competencias terminales (ver ítem 9.3b) como expectativa deseada, en cada momento - lugar emerge lo posible para cada uno, como representación de la interfase teórico -operativo y actitudinal el del perfil de profesional que se quiere lograr. Una imagen difícil de representar con una calificación numérica, necesaria para cumplir el requisito académico, pero insuficiente para realizar una devolución cualitativa que oriente al futuro. Se arribará a la calificación final diacrónica y bidireccionalmente articulando las dimensiones teórico-epistemológicas, teórico-metodológicas, procedimental-operativas y actitudinales.

c.- Descripción de las situaciones de pruebas a utilizar para la evaluación continua y final.

La estructura organizativa de la propuesta prevé como modalidad permanente, situaciones de aprendizaje que en función de la evaluación puede constituirse en resolución de situaciones problemáticas reales y/o simuladas, cuestionarios auto administrado, participación en trabajos colectivos, elaboración de guías de análisis y estudio de casos, instancias estas abiertas a otras modalidades según se crea conveniente.

8.- Asignación y distribución de tareas de cada uno de los integrantes del equipo docente.

8.1.- Cronograma de actividades

ESTRUCTURA DE CATEDRA: Integrantes, dispositivos, espacios físicos, horarios de funcionamiento							
Nombre y Apellido	cargo	campos	dispositivos	día	Hs.(1)	aula	Horario
BEATRIZ CASTELLANOS	PROF.TITULAR	TODOS	TALLER INTEGRADOR TEORICO PRACTICO (2)	JUEVES	4	82	15 A 18
PAULA MESCHINI	PROF.ADJUNTA						
VACANTE Pendiente Concurso CSS 690	JTP						
Laura CABERO en licencia cargo mayor Pendiente designación Lic. TAMARA SOSA	ATP						
CRISTINA ALVAREZ	JTP	SALUD					18 19:30
FLORENCIA MEDVESICIG	ADSCRIPTA						
ALICIA ECHARRI Pendiente concurso CSS 690	JTP (interina)	EDUCACION	SUPERVISION ACADEMICA GRUPAL	MARTES	2	80	16:30 18
ROMINA RAMPOLDI	ADSCRIPTA						15 16:30
ALICIA JORGE	JTP	JUSTICIA					13:30 15
SOLEDAD COLARUSO	ADSCRIPTA						
VACANTE Pendiente Concurso CSS 690	JTP	DESARROLLO SOCIAL					
NILDA GARCIA Y FERNANDA FERNANDEZ	ADSCRIPTA						
JTP en función de SUPERVISION ACADEMICA	JTP	TODOS	SUPERVISION ACAD. INDIVIDUAL				
PROF.TIT. Y PROF.ADJTO situaciones especiales	ADSCRIPTA						
SUPERVISORES DE LAS INSTITUCIONES SEDE	TRABAJADORA SOCIAL	TODOS	PRACTICA INSTITUCIONAL SUPERVISADA	LUNES A VIERNES			A
EQUIPO CATEDRA COMPLETO:	PROF. TITULAR Y ADJUNTA, JTP, ATP, ADSCRIPTAS		REUNION DE CATEDRA	MARTES	2	80	19:30 21
COORDINADORA DE PRACTICA INSTITUCIONAL SUPERVISORAS ACADEMICAS SUPERVISORAS INSTITUCION SEDE PRACTICA	PROFESORA ADJUNTA Y JTP PROFESIONALES EN SERVICIO		REUNIONES ENLACE Y ARTICULACION				

- (1).- **Hora (45 m).** Los usuales 45 minutos de hora cátedra. Totalizando 90 minutos de clase se consideraran 2 hs. cátedra
- (2).- **TALLER INTEGRADOR:** Teoría Supervisión - Ateneo de Casos - Orientación Informe Final: frecuencia semanal.
Jornadas Problemáticas Contemporáneas: frecuencia semestral. Extensión de Cátedra
- (3).- **SUPERVISION ACAD. INDIVIDUAL:** PROGRAMADAS 4 durante el año. **NO PROGRAMADAS** según necesidad y por demanda supervisor o estudiante
- (4).- **REUNIONES DE ENLACE Y ARTICULACION:** Cronograma Tentativo a ser elaborado y acordado previo al inicio del ciclo académico

2.- Asignación y distribución de tareas de cada uno de los integrantes del equipo docente

- ♦ Programación y Evaluación del plan de trabajo docente: Profesores y equipo cátedra
- ♦ Selección del material bibliográfico: Profesores y equipo de cátedra.
- ♦ Diseño de protocolos, guías, cuestionarios, Módulos: Profesores y equipo de cátedra.
- ♦ Codificación, existencia del material y calidad de la impresión. ATP y Adscriptos
- ♦ Coordinación general del proyecto pedagógico: Profesor Titular
- ♦ Planificación del Taller integración teórico-prácticos. Profesores Titular y Adjunto, JTP y ATP
- ♦ Coordinación del Taller Integración Teórico Práctico: Profesores Titular y Adjunto
- ♦ Coordinación General de Prácticas: Profesor Adjunto
- ♦ Contacto para nuevas incorporaciones a la red de instituciones sede de la práctica: Profesor Adjunto y JTP del campo de referencia
- ♦ Actualización base de datos de la red de instituciones sede de la practica: Adscriptos
- ♦ Enlace para inserción institucional del estudiante: JTP
- ♦ Articulación interinstitucional para seguimiento de prácticas presenciales y a distancia por Campo: JTP supervisor del campo
- ♦ Supervisión Grupal por campo: JTP con la participación de Adscriptos
- ♦ Supervisión individual. JTP. Situaciones especiales Profesor Adjunto y o Titular.
- ♦ Informe Final: JTP supervisor de cada campo.
- ♦ Exámenes Parciales: Profesores
- ♦ Exámenes finales: Profesores y equipo cátedra.
- ♦ Reunión del equipo cátedra: todo el equipo cátedra.
- ♦ Organización Encuentros Intercátedra: Prof. Adjunto
- ♦ Coordinación Encuentros Intercátedra: Prof. Titular y Prof. Adjunto
- ♦ Organización de actividades de extensión de cátedra Prof. Adjunto con representante del Colegio Profesional
- ♦ Actualización y formación del equipo de cátedra: Profesores.

9.- Justificación – (optativo)

9.1 Visión de la asignatura

La supervisión es un instrumento privilegiado de formación profesional. Como acción metodológica se va a centrar en la reflexión sistemática y racional de la realidad situacional, a través de la relación. Implica una construcción transversal al proceso metodológico que adquirirá dimensiones éticas y formas comunicacionales de acuerdo a la posición de los involucrados. Un proceso de construcción y co-construcción, de significación y resignificación que de lugar nuevas comprensiones que faciliten distinguir lo susceptible de ser transformado. Un proceso reflexivo, donde docentes estudiantes y profesionales en servicio participen activamente, de nuevas comprensiones que permitan reorientar estrategias de intervención.

El análisis sistemático de la practica, el poder dar cuenta teórica de la misma y la producción de conocimientos a partir de la investigación, van a repercutir en el nivel de inserción institucional del estudiante o profesional, el descubrimiento de nuevas categorías conceptuales que expliquen la realidad social para transformarla, la inclusión de la disciplina en el debate de las ciencias sociales. El estudiante trae un saber previo que ha incorporado empíricamente durante cuatro años de práctica supervisada y teóricamente a través de la cursada de Metodología IV, Administración en Servicio Social, y de otros conocimientos básicos universales y del corpus teórico del Servicio Social.

El aprendizaje está orientado a tematizar los contenidos involucrados, sosteniendo una "interfase" donde lo teórico, lo actitudinal y lo operativo se conjuguen diferenciándose. Debe poder evidenciarse en conductas operativas que muestren esencialmente un cambio en las actitudes y no solamente la adquisición de conocimientos y habilidades.

Por lo tanto se propone un aprendizaje vivencial, participativo, centrado en el proceso (como se aprende), a través de la resolución de problemas que surgen de la práctica cotidiana de los estudiantes. Los contenidos teóricos organizados en una estructura lógica, flexible y disponible tematizan las dificultades que más inciden en su actividad, o dan soporte a necesidades, motivaciones e intereses. Por otro lado la interacción dialéctica entre el estudiante y el contexto de la práctica institucional lo confrontan con la viabilidad práctica, no sólo con los contenidos que va incorporando, sino también con los conceptos, preconceptos y esquemas previos.

9.2 El perfil de los involucrados en el proceso de aprendizaje:

Sostener procesos educativos de servicio social requiere establecer acuerdos mínimos que los faciliten y especifiquen claramente desde donde se parte, adonde se espera arribar y en que condiciones se recorrerá el camino. Se detallan los perfiles del equipo cátedra, alumnos y supervisores de la institución sede de la práctica institucional supervisada, con énfasis en la dimensión individual familiar. Para ello se define en el perfil de futuro profesional a lograr, precisando las competencias iniciales y terminales de los estudiantes.

Perfil del egresado:

En lo científico

- apropiación del rol específico en campos multidisciplinarios y de un modelo de intervención recreado desde su propia experiencia

En lo profesional

- desempeño en el abordaje de la dimensión individual en ámbitos institucionales
- valoración de la supervisión como práctica sistemática
- desarrollo de una actitud crítica respecto de sí mismo, de su rol profesional y de la función del estado en la cuestión social.

En lo social

- compromiso ético político, actitud crítica respecto de la función social de la profesión

Perfil del equipo docente: capacidad para:

- apertura existencial intelectual y emocional
- Integrarse a una construcción colectiva, dialógica, consensuada, respetuosa de la diversidad y de la identidad.
- crítica y autocrítica para co - constituirse en sujeto activo de los procesos educativos.
- descubrir los fundamentos y las teorías implícitas o explícitas que demande la comprensión de la realidad situacional de los estudiantes.
- seleccionar alternativas de aprendizaje concretas para situaciones concretas.
- Ser riguroso en lo metodológico
- establecer un acompañamiento vincular del estudiante y el ejercicio de diferentes roles: orientador, mediador, facilitador, organizador de praxis interactivas, evaluador.

Perfil del supervisor de la institución sede

- identificación con la profesión
- compromiso ético - político
- capacidad intelectual y emocional y disponibilidad para sostener el proceso
- experiencia en el campo y problemática
- apertura metodológica e investigativa

Perfil del estudiante: capacidad para

- interactuar positivamente y establecer relaciones simétricas, asimétricas y complementarias
- un posicionamiento crítico y autocrático a fin de co-constituirse en sujeto creativo de los procesos educativos.
- Interrogarse y plantear problemas
- resolver situaciones nuevas
- sostener, intelectual y emocionalmente, las presiones internas y externas que surgen en el proceso.

9.3 Competencias iniciales y terminales

a-Iniciales:

Se espera que en este momento de su formación y experiencia en la sistematización de cuatro años de prácticas (Introducción, tres colectivas) el alumno esté capacitado para realizar:

En forma autónoma:

- Elaboración individual de informes
- Análisis y conceptualización de su práctica
- Observaciones sistemáticas
- Entrevistas de supervisión con el docente a cargo

Con supervisión:

- Vivenciar situaciones de supervisión
- **Análisis, conceptualización y contextualización de la Institución Sede**
- Realizar entrevistas individuales o grupales
- Realizar evaluaciones sociales
- Proponer estrategias de intervención
- Informes Sociales

b-Terminales

- Autonomía para sostener todas las etapas del proceso metodológico en la dimensión individual – familiar
- Reconocimiento de sus capacidades intelectuales -emocionales y limitaciones propias y de los otros
- Respeto por los tiempos y espacios institucionales
- Comunicación con profesionales de otra disciplina
- Establecimiento de relaciones con sus pares, profesionales, autoridades y personal
- Incorporación de categorías de análisis específicas de la supervisión
- Incorporación de categorías de análisis específicas de la política social del campo
- Incorporación de categorías de análisis específicas de la institución sede
- Incorporación de categorías de análisis específicas de las problemáticas asistidas
- Comprensión del significado de la supervisión.
- Comprensión de la dimensión social de los problemas, subyacente a la necesidad individual y subjetiva de la demanda
- Organización y planificación de actividades acordes a sus incumbencias
- Capacidad para elaborar un proyecto social viable surgido

BASES DE LA PRÁCTICA INSTITUCIONAL SUPERVISADA - 2009

1.- PROPUESTA

La Cátedra de Supervisión se ubica en el último año de la carrera, Licenciatura en Servicio Social, y orienta sus objetivos a promover un profesional sólido y responsable en diferentes planos:

- En lo científico hacia una formación pluralista que permita al estudiante recuperar y co-construir la especificidad en la práctica cotidiana, desde la comprensión teórico metodológico de la misma y en la integración a campos multidisciplinarios.
- En lo profesional hacia el desarrollo de una actitud crítica respecto de sí mismo, de su rol profesional y de la función del estado en la cuestión social.
- En lo ético-social hacia la capacidad de evaluar y modificar la realidad social en consideración al bienestar común y el respeto simultáneo por la autonomía y el criterio de equidad en la racionalización de los recursos.

Ofrece al estudiante regular inscripto la posibilidad de cursar la asignatura teórica práctica, con dos modalidades presenciales o a distancia. Se distingue de las "pasantías" en tanto estas no forman parte del Plan de Estudios, se gestionan a través de la secretaría de extensión, son de carácter rentado y destinadas a estudiantes avanzados que no necesariamente han cursado y aprobado las asignaturas correlativas correspondientes en el Plan de Estudios vigente a saber: Metodología del Servicio Social – Caso Individual; Unidad de Práctica IV e Investigación en Servicio Social II.

La PRACTICA INSTITUCIONAL SUPERVISADA, está pensada como una experiencia formativa y laboral pre-profesional en un campo de su interés, con supervisión docente personalizada y compartida por un profesional de trabajo social en servicio y un profesional de trabajo social -con cargo de Jefe de Trabajos Práctico concursado- en el ámbito académico.

Integrar cuatro instancias:

- Inserción institucional
- Abordaje de la dimensión individual-familiar
- Aprendizaje vivencial de los contenidos de la asignatura de referencia
- Sistematización de la experiencia a través del informe final

Estas instancias se piensan en forma simultánea y complementaria, y solo se las diferencia a los efectos pedagógicos de poder abordar las mismas. El informe final es la expresión material concreta que da visibilidad a las sucesivas síntesis que el estudiante va realizando durante el proceso de aprendizaje. En tal sentido se ha elaborado un diseño de investigación acción y protocolizado un instructivo explicativo orientado a facilitar que el estudiante incorpore la intervención y registre la experiencia desde una explícita referencia epistemológico-teórico-metodológico

El propósito va en el sentido de fortalecer la predominancia del nivel científico de su práctica, y el distanciamiento gradual y progresivo de la lógica del sentido común. En definitiva aspira a generar una contribución conducente a construir y sostener especificidad en dialogo disciplinar e interdisciplinar superando, entre otros obstáculos, el rol subsidiario de la profesión y la tradicional posición que "naturaliza" la cuestión social.

Este proceso está orientado y evaluado en forma directa por los supervisores de la institución sede que supervisan "in situ" el cotidiano de la práctica e indirectamente por los supervisores académicos de manera "referencial".

Se concreta a través de cinco dispositivos pedagógicos: un espacio en terreno "Práctica en la Institución Sede", tres espacios áulicos "Taller teórico práctico" semanal de 1.30 hs de duración "Supervisión grupal semanal" de 1.30 hs de duración,"Supervisión individual" cuatro anuales programadas de i: 30hs. cada una y no programada por demanda del estudiante o la cátedra. Se tramitan además reuniones de cátedra semanales, actividades de enlace y articulación y desde 2008 jornadas de extensión de cátedra para el tratamiento de problemáticas contemporáneas que se organizan conjuntamente con el colegio profesional.

Como venimos señalando este proyecto esta pensado para integrar diferentes niveles de contenidos: Teoría de la Supervisión, Práctica de la Intervención en la Dimensión Individual familiar, Práctica de la Inserción profesional y de inserción de la Profesión en Organizaciones de la Comunidad, Registro explícito de la experiencia de aprendizaje.

Dicho proceso está mediatizado por una estrategia intencionada en la selección de contenidos, diseño de dispositivos pedagógicos, diseño de investigación, protocolos e instructivos, y soporte docente académico y de servicio constante. De manera tal que el estudiante que así lo desee puede recuperar la experiencia, registrando el informe final como trabajo final/tesina -prevista en el actual plan de estudios para el mismo año de la asignatura- siempre que cumplimente los requisitos previos: presentación del plan y elección de director y co-director -que pueden ser los supervisores de campo y académico-, teniendo así la oportunidad de contar con la orientación docente de la instancia académica (con amplia experiencia en los campos de salud, educación, justicia, acción social) y profesional (con amplia trayectoria en la característica de la problemática objeto de intervención de su práctica)

En tal sentido el Plan de Trabajo Docente está pensado para contribuir a una utilización racional de los recursos, facilitando el acceso simultáneo a la cursada de dos asignaturas del mismo año, con el mismo recurso material y humano. Así mismo intenta contribuir a un avance regular de la carrera ya que la realización de un trabajo final demora de un año para el comienzo de la tramitación del Título de Grado. Si consideramos que el título de grado da inicio al proceso de Educación Superior, que el avance profesional y/o docente esta fuertemente condicionado por las especializaciones, maestrías y doctorados y que para acceder a cada nivel de postgrado se requiere una tesis, el estudiante que toma la opción que propone la cátedra puede tener una ventaja considerable en el avance de su proyecto.

2.-REQUISITOS PARA CURSAR LA PRÁCTICA INSTITUCIONAL SUPERVISADA

A.-Modalidad Presencial:

El estudiante deberá reunir las siguientes condiciones

- 1 Residir en la ciudad de Mar del Plata o en un radio aproximado de 150 Km.
- 2 Haber cursado y aprobado - en todas las instancias- la totalidad de las asignaturas metodológicas: Introducción. Grupo. Comunidad y Caso Social. Investigación I y II. Administración. Unidades de Práctica I, II, III y IV.
- 3 Tener disponibilidad para realizar una practica institucional supervisada de las siguientes características:

Frecuencia: según el centro de práctica

Carga horaria: máximo 20 hs. semanales

Duración mínima: un año académico

- 4 Haber asistido desde el primer día de clases del año académico al taller Teórico práctico y al espacio de supervisión por campo básico de aplicación (30-3 y 1-04 respectivamente)
- 5 Haber presentado a la cátedra la primera semana de mayo el informe previo a la Inserción Institucional que consta de los siguientes tópicos:
Fundamentación
Marco teórico referencial:
- 6 Haber cumplimentado las formalidades necesarias para obtención del seguro universitario.

B.- Modalidad a Distancia.

El estudiante deberá reunir las siguientes condiciones

- 1 No residir en la ciudad de Mar del Plata. Estar radicados en Pdo. Mar Chiquita, Gral. Alvarado, Balcarce, de la Costa, Necochea, Villa Gessell, Pinamar.
- 2 Haber cursado y aprobado - en todas las instancias- la totalidad de las asignaturas metodológicas: Introducción. Grupo. Comunidad y Caso Social. Investigación I y II. Administración, Unidades de Práctica I, II, III y IV.
- 3 Tener disponibilidad para:
 - Rendir los exámenes parciales, recuperatorios y coloquio final en la fecha y forma prevista para los estudiantes que cursan con modalidad presencial.
 - Realizar una práctica institucional supervisada con las mismas características de la modalidad presencial:
Frecuencia: a estipular con el centro de práctica
Carga horaria: máximo 20 hs semanales
Duración mínima: un año académico
- 4 Haber asistido desde el primer día de clases del año académico al taller Teórico práctico y al espacio de supervisión por campo básico de aplicación (30-3 y 1-04 respectivamente y acordar:
 - día y horario de comunicación semanal vía e mail con la supervisora académica de cada campo
 - asistencia 2 dos encuentros mensuales espacio de supervisión grupal por campo de los días martes
 - supervisión individual obligatoria con la supervisora académica en las fechas de exámenes parciales antes o después de rendir el mismo
- 5 Haber presentado a la cátedra la primera semana de mayo el informe previo a la Inserción Institucional que consta de los siguientes tópicos:
Fundamentación
Marco teórico referencial:
- 6 Haber cumplimentado las formalidades necesarias para obtener el seguro universitario

3.-REQUISITOS PARA INTEGRAR LA RED DE INSTITUCIONES SEDE

La Institución Sede que participe del programa deberá cumplir con las siguientes pautas

1. Contar con un profesional de servicio social
 - Que tenga asignado un mínimo de 20 horas semanales:
 - Que ejerza como trabajador social.
 - Que acredite título habilitante de nivel universitario.
 - Que atienda demandas individuales para admisión y/o evaluación y/o tratamiento y/o seguimiento de alguna problemática prevalente en el campo.
2. Asignar a un profesional en la función de supervisor con capacidad para:
 - Sostener una identificación positiva con la profesión.
 - Acreditar experiencia mínima de un año en el campo y la problemática.
 - Orientar procesos de autonomía con apertura metodológica, investigativa e Interdisciplinaria.
3. Con disponibilidad para facilitar:
 - El estudio de caso y el análisis de la realidad situacional del estudiante.
 - La orientación y apoyo teórico-técnico y vincular.
 - La participación en encuentros de articulación.

Se prevén encuentros orientados a repensar las dimensiones epistemológicas, teórico-metodológica y procedimental -operativa en función de generar interrogantes que interpelen la capacidad profesional y docente para afrontar los nuevos problemas que impone la cuestión social.

4.-REQUISITOS PARA CONSTITUIR EL EQUIPO CATEDRA DE LA UNMdP

El equipo cátedra se compromete a:

1. Brindar soporte teórico-técnico y actitudinal para la comprensión de la realidad.
2. Gestionar el seguro para la cobertura de los estudiantes que ingresan a la institución.
3. Asignar un supervisor académico especialista en el campo para el seguimiento de los estudiantes en forma individual y en pequeños grupos:
 - Que valore la práctica profesional y la experiencia del profesional en servicio.
 - Que oriente una mirada de la práctica con integración de contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales.
4. Brindar soporte teórico-técnico a los supervisores de la institución sede. El profesional en servicio podrá acceder a los talleres de articulación. En caso que lo considere necesario podrá consultar por demanda espontánea los lunes de 14 a 16hs.
5. Gestionar acuerdos formales entre las Instituciones Sede y la Universidad.